

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31686

Mendoza, Martes 23 de Agosto de 2022

Normas: 19 - Edictos: 229

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
DECRETOS MUNICIPALES	35
Sección Particular	52
CONTRATOS SOCIALES	53
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	67
REMATES	67
CONCURSOS Y QUIEBRAS	76
TITULOS SUPLETORIOS	92
NOTIFICACIONES	94
SUCESORIOS	108
MENSURAS	113
AVISO LEY 11.867	118
AVISO LEY 19.550	118
REGULARIZACIONES DOMINIALES	124
LICITACIONES	126
FE DE ERRATAS (edicto)	132



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1125

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-00975289-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 307/21, 312/21, 314/21, 317/21, 318/21, 319/21 y 320/21;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 18 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del personal con la conclusión calificatoria de cada uno;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1139

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01677856-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación del Auxiliar - Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, VILLANUEVA SALCEDO, JORGE MAXIMILIANO, designado mediante Decreto N° 1914/2018;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 19 obra Acta del Equipo Técnico y la conclusión calificatoria del citado Auxiliar, siendo que el mismo se adapta al Régimen Policial;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 22;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el Cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliarde las Policías de la Provincia de Mendoza, al Sr. VILLANUEVA SALCEDO, JORGE MAXIMILIANO, C.U.I.L. N° 20-38306647-7 designado mediante Decreto N° 1914/2018.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1151

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-02059333-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la Rectificación del Decreto N° 2379 de fecha 30 de diciembre del 2021, mediante el cual se acepta en lo formal y se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico

interpuesto por el Oficial Principal –Personal Policial– DONOSO ARAYA, ALBERTO GABRIEL, contra la Resolución N° PM-064/2020, emitida por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad;

Quede la lectura de la norma se advierte que por un error material e involuntario se consignó al Oficial Principal -Personal Policial– DONOSO ARAYA, ALBERTO GABRIEL, como “ex”, siendo que el mismo se encuentra en servicio;

Que el artículo 77 de la Ley N° 9003 establece que “El acto con vicio muy leve o leve es susceptible de enmienda mediante... inciso a) Aclaratoria, en caso de oscuridad, error material u omisión, por el órgano-institución autor del acto”, y el artículo 78 de la misma Ley establece “la enmienda, en los casos en que procede, tienen efectos retroactivos. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 26, por Asesoría de Gobierno en orden 36 y lo dispuesto en los artículos 77 inciso a) y 78 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rectifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2379 de fecha 30 de diciembre del 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Principal -Personal Policial– DONOSO ARAYA, ALBERTO GABRIEL D.N.I. N° 25.611.210, contra Resolución N° PM-064/2020 emitida por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos.”

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése el Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1173

MENDOZA 13 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente Electrónico EX-2021-05787353-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 732/2020, 742/2020, 744/2020, 751/2020, 757/2020, 1365/2020, 1366/2020, 1373/2020, 1378/2020, 1381/2020 y 1383/2020;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación

a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 21 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 30,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1282

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico Nº EX-2022-01744860-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de COLLOVATI VALDIVIA, EMILIO RICARDO, en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto Nº 1936 de fecha 13 de noviembre del 2018;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 17 obra Acta del Equipo Técnico con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar–Personal Policial–COLLOVATI VALDIVIA, EMILIO RICARDO, C.U.I.L. N° 20-37623542-5, de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1936 de fecha 13 de noviembre del 2018.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1431

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05162138- -GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual la Dirección de Contingencias Climáticas solicita autorización para la contratación, mediante licitación pública, de una cobertura de seguro colectivo, encuadrado en lo dispuesto por Ley N° 8970; y

Considerando:

Que en Orden 2 obra nota solicitud de contratación del seguro conforme la citada Ley;

Que en el Orden 4 se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Orden 6 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá la "CONTRATACIÓN DE UNA COBERTURA DE SEGURO COLECTIVO CONTRA EL DAÑO PRODUCIDO POR EL GRANIZO Y LAS HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES EN CULTIVOS BAJO RIEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA";

Que en los Ordenes 7 y 8 se encuentran la solicitud y el requerimiento por el Sistema COMPR.AR;

Que en el Orden 5 se incorpora el Volante de Imputación Preventiva por el pago que se realiza en el presente ejercicio;

Que en el Orden 9 se solicita que el plazo de publicación en la web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes sea de ocho (08) días corridos conforme lo establece el Artículo N° 142 de la Ley N° 8706;

Por ello y según lo dispuesto por los Artículos 139 y 142 de la Ley 8706 y por los Artículos 138, 139, 140, 142 y 146 del Decreto Reglamentario N° 1000/15 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII obrantes en Orden 6 del expediente EX-2022-05162138- -GDEMZA-DACC#MEIYE, que regirán la licitación pública conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales utilizado por la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección de Contingencias Climáticas a realizar el llamado a licitación pública nacional, con una antelación de 8 días de publicación, conforme lo establece el Artículo 142 de la Ley N° 8706, para la adquisición de LA CONTRATACIÓN DE UNA COBERTURA DE SEGURO COLECTIVO CONTRA EL DAÑO PRODUCIDO POR EL GRANIZO Y LAS HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES EN CULTIVOS BAJO RIEGO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, encuadrado en lo dispuesto por Ley N° 8970, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de PESOS UN MIL CIENTO MILLONES(\$ 1.100.000.000,00).

Artículo 3° - El gasto inherente a la adquisición de referencia por el período correspondiente al Ejercicio 2022 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 330.000.000,00) será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96148 41301 000 U.G.G. C30289 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 4° - Autorícese al Servicio Administrativo pertinente a imputar, liquidar y pagar en el Ejercicio siguiente, con cargo a la Cuenta General y Unidad de Gestión Ejecutora del Presupuesto 2023 C96148 41301 000 C30289, la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 770.000.000,00)

Artículo 5° - Designense miembros de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

Cdora. María Clara Rosselot DNI N° 35.928.231

Sr. Leonardo Insegna DNI N° 21.863.598

Artículo 6° - Designense miembros de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios a las siguientes personas:

Srta. Daniela Paola Gasull DNI N° 33.579.167

Lic. Julio Eluani DNI N° 16.553.964

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 877

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02398163-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de la agente de la Subsecretaría de Infraestructura Elemental del Ministerio Planificación e Infraestructura Pública, Señora GRACIELA BEATRIZ BOSCCO, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 se agrega el informe respecto de la situación de revista de la agente de que se trata.

Que en el orden 6 se encuentra agregada la renuncia presentada por la Señora Boscco, C.U.I.L. N° 27-14311749-4, a partir del 22 de abril de 2022 al cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05- Código Escalafonario 1-02-00).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 22 de abril de 2022, la renuncia presentada por la agente de la Subsecretaría de Infraestructura Elemental del Ministerio Planificación e Infraestructura Pública, Señora GRACIELA BEATRIZ BOSCCO, D.N.I. N° 14.311.749, C.U.I.L. N° 27-14311749-4, al cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2° - La agente mencionada en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 878

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02398309-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia a partir del 20 de abril de 2022, del agente de la Dirección de Hidráulica del Ministerio Planificación e Infraestructura Pública, Señor FELIX VICENTE ISAIAS, C.U.I.L. N° 20-12564267-6, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra informe respecto de la cesación de servicios del Señor Isaías.

Que en el orden 5 consta certificación de la Delegación del Dique Frías dependiente de la citada Dirección, donde se indica que el Señor ISAIAS no posee bienes inventariables a su cargo.

Que en el orden 6 obra la renuncia presentada del mencionado agente, a partir del 20 de abril de 2022.

Que en el orden 9 se agrega el informe respecto de la situación de revista del Señor Isaías, quien se encontraba encasillado en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 4-03-02).

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 20 de abril de 2022, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Hidráulica dependiente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Señor

FELIX VICENTE ISAIAS, D.N.I. N° 12.564.267, C.U.I.L. N° 20-12564267-6, quien revistaba en un cargo de CLASE 008 (Régimen Salarial 05 - Código Escalonario 4-03-02), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El Señor FELIX VICENTE ISAIAS, C.U.I.L. N° 20-12564267-6, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública su decisión de continuar con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 889

MENDOZA, 02 DE JUNIO DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 2 de junio de 2022 a las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1356

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2019-04401647-GDEMZA-SAYOT, donde obran denuncias sobre irregularidades acaecidas en el ámbito de la actual Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales –UGATIF– dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a las denuncias sobre irregularidades se dispuso por Resolución N° 374/2019-SAYOT el inicio de sumario administrativo al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Federico A. Caballero, C.U.I.L. N° 23-31815010-9, atento los hechos denunciados en expediente EX-2019-04401647-GDEMZA-SAYOT, en virtud del Artículo 19 de la Ley N° 9103 y por Resolución N° 375/2019-SAYOT se dispuso la suspensión preventiva por un plazo de TREINTA (30) días, sin goce de haberes, al agente mencionado.

Que se presenta espontáneamente el Sr. Javier Bianchi (explotador cantera en la zona Cacheuta denominada "Emiliano C") denunciando posibles actos irregulares por parte del agente Sr. Federico A. Caballero, Inspector de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, aportando elementos probatorios que certificarían su presentación.

Que en orden 06 y 27, se incorpora denuncia que formula el Sr. Javier Bianchi, contra el agente Caballero. En la misma expresó: "Cuando iniciamos el proceso de ampliación de Emiliano C, el Sr. Caballero, efectivamente, nos pidió una colaboración mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). A lo que nos negamos rotundamente...", así mismo expresó: "Ante nuestra instantánea negativa, nos aconsejó que debiéramos contratar a un ASESOR TÉCNICO que el designaría... Ante la negativa a sus pedidos "PERSONALES" del funcionario público, mediando proceso administrativo de ampliación de cantera, SORPRESIVAMENTE, con fecha 04/12/2017 nos notifican cedula que expresa: "se le notifica los siguientes puntos: 1.-se rechaza la solicitud de permiso de explotación de la cantera de áridos sita en campo Cacheuta, denominada "Emiliano C"; 2.- Se deberá paralizar de forma inmediata la ejecución de las obras y abstenerse de realizar cualquier obra y/o acción sobre el inmueble. Ello bajo apercibimiento de iniciar las pertinentes acciones administrativas, civiles y penales a su cuenta y cargo; 3.- Que el predio en cuestión es propiedad de la Provincia de Mendoza. Fdo. por el Coordinador de Políticas de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial." "...Todo pareciera indicar que la notificación se derivó de la falta de "colaboración" de nuestra parte para contratar al responsable técnico ofrecido por el Sr. Caballero." "Luego de todo esto, y habiendo tenido habilitación para explotar la ampliación solicitada, y dando de baja Emiliano C, el Sr. Caballero nos expresó la necesidad de que colaboremos con la entrega de material extraído de la cantera y que sería entregado en los destinos que nos indicaría... accedimos en una oportunidad a entregar en un lugar determinado y nos contactó el supuesto administrador de una Institución educativa de parte del Sr. Caballero...". Asimismo denunció que: "... oportunamente el Sr. Caballero nos expresó verbalmente que la explotación de esas tierras se encontraba en manos del Sr. Italiano Mario Alberto, D.N.I. N° 29.057.098, lo cual había tramitado por expediente N° 2019-857559-GDEMZA- CPT#SAYOT...Los dichos del funcionario Caballero coinciden con un cartel informativo ubicado en la zona de ampliación solicitado por nuestra parte que dice: "PROPIETARIO PROVINCIA DE MENDOZA POSEDOR AUTORIZADO MARIO ALBERTO ITALIANO D.N.I. 29057098 EXPTE. 2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT..."

Que en orden 24 se designa a la Instrucción Sumarial de la Oficina General de Sumarios.

Que en orden 44 obra Resolución 449/2019-SAYOT por la cual se prorroga la suspensión preventiva

dispuesta por la Resolución N° 375/2019-SAYOT, por un plazo de SESENTA (60) días, con goce de haberes al agente Caballero por los hechos denunciados en expediente EX-2019-04401647-GDEMZA-SAYOT, en virtud del Artículo 19 de la Ley N° 9103.

Que en orden 50 se produce Resolución del Instructor Sumariante a efectos de ordenar pruebas de cargo en el sumario.

Que en orden 51 se incorpora respuesta de la Sra. vocal de Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) Geog. Nadia Rapali (NO-2019-06277284-GDEMZA-APOT#SAYOT), sobre el análisis del expediente EX-2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT.

Que en orden 52 se dispone ampliar resolución pruebas de cargo.

Que en orden 53 se incorpora acta con la declaración testimonial del Sr. Esteban Italiano.

Que en orden 54 se incorpora acta con la declaración testimonial de la Sra. Jessie Lis Porcilio.

Que en orden 55 se incorpora acta con la declaración testimonial del Sr. Aldo Javier Bianchi.

Que en orden 56 se incorpora acta con la declaración testimonial del Sr. Guillermo Yazlli y el Ingeniero Carlos Molina.

Que en orden 57 se incorpora dictamen de la Instrucción del Sumario solicitando la prórroga de la suspensión preventiva.

Que en orden 61 obra Resolución N° 527/2019-SAYOT por la cual se dispuso instruir Sumario Administrativo al Agente Caballero, y en orden 62 obra Resolución N° 528/2019-SAYOT, por la cual se dispone la suspensión preventiva del agente por un plazo de treinta (30) días, sin goce de haberes.

Que en orden 63 obra cédula con la notificación al agente de la Resolución N° 528/2019-SAYOT y en orden 66 se dispone indagar al agente Caballero, fijando fecha de audiencia al efecto.

Que en orden 67 se incorpora acta de la audiencia indagatoria del agente Caballero, en la cual se presenta, fija domicilio electrónico y se abstiene de producir declaración y solicita copia de las actuaciones para producir su descargo.

Que en orden 68 se incorpora la presentación que formula el abogado defensor del sumariado, solicitando copias de las actuaciones.

Que en orden 69 la Instrucción del Sumario suspende plazos y fija fecha de audiencia para otorgar copia de las actuaciones del expediente.

Que en orden 70 se labra acta con la entrega de copias y se renueva plazo para producir descargo.

Que en orden 71 el sumariado formula descargo y ofrece pruebas. Asimismo interpone nulidad de la acusación.

Que en orden 72 se incorpora la prueba documental ofrecida por el sumariado y en orden 74 se admite parcialmente la nulidad presentada por el sumariado en orden 66 y se otorga nuevo plazo para ofrecer descargo.

Que en orden 75 se procede con la notificación al sumariado de lo resuelto.

Que en orden 78 se admiten las pruebas ofrecidas y en orden 80 se notifica a las reparticiones públicas a

efectos de producir la Inspección ocular en el lugar.

Que en orden 81 se incorpora constancia de notificación al sumariado.

Que en orden 82 obra acta de inspección ocular.

Que en orden 84 se fijan fechas para las audiencias testimoniales ofrecidas por el agente sumariado.

Que en orden 86 se incorpora acta con la declaración testimonial de la Dra. Alejandra Pezzutti.

Que en orden 87 la defensa del sumariado solicita nuevas fechas de audiencia y en orden 89 se fijan nuevas fechas de audiencia para la declaración testimonial de los Sres. Norberto Wanag y Guillermo Yazlli.

Que en orden 92 se incorpora acta con la declaración testimonial del Sr. Guillermo Yazlli y en orden 93 se incorpora acta con la declaración testimonial del Sr. Norberto Wanag.

Que en orden 95 el defensor del agente solicita copia del expediente bajo análisis y además se remita oficio a la Dirección de Minería para un informe detallado de las canteras ubicadas en Campo Cacheuta.

Que en orden 97 se incorpora el oficio proveniente de la Dirección de Minería y en orden 99 se incorporan las constancias de notificación a la casilla de correo electrónico constituida por la defensa.

Que en orden 101, se incorpora constancia de notificación a la casilla de correo electrónico de la defensa técnica del agente.

Que en la Resolución N° 374/2019-SAYOT obrante en orden 18 que ordenó el sumario bajo análisis, se describen los hechos que expresa en su denuncia el Sr. Javier Bianchi, quien habría iniciado trámite para la ampliación de una cantera de áridos (3º Categoría) denominada "Emiliano C". En dicho trámite habría sido contactado, el denunciante, por el agente Caballero quien le habría expresado que para obtener la autorización y solucionar los inconvenientes debía contratar un responsable técnico de confianza del agente Caballero. Que además este último, le solicitó dinero y ante la negativa de ello requirió la entrega de materiales extraídos de la cantera, los cuales serían entregados en lugares puntualmente señalados por el agente Caballero. En la denuncia que se formuló se pudo advertir la existencia de un expediente electrónico EX-2019-00857559-GDEMZA-CPT#SAYOT, dato que figura en un cartel ubicado en el sector solicitado por el denunciante, como ampliación de la cantera. Este expediente fue verificado y se observó que el mismo fue creado por el agente Caballero así como los documentos electrónicos incorporados han sido gestionados por el sumariado.

Que la Resolución de sumario, considera "una extraña coincidencia" respecto de los hechos relatados por el denunciante y la pieza administrativa creada por el Sr. Caballero; originada con la finalidad de "amedrentar" al denunciante y a otros canteristas para acceder a la petición económica y a la designación de un representante o responsable técnico señalado por el agente Caballero. Todos estos hechos, sustentan a modo de hipótesis, el inicio del sumario y que se configuran como contrarias a las obligaciones y prohibiciones de conducta de los agentes del estado. Iniciada la investigación de los hechos, se logró determinar, mediante informe de la vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) Geog. Nadia Rapali y sobre el análisis del expediente EX-2019-00857559 GDEMZA-CPT#SAYOT que: 1. En el expediente citado no obra solicitud mediante comunicación oficial ni ningún otro acto administrativo que justifique la conformación del mismo. La solicitud fue realizada por el Sr. Federico A. Caballero y el nombre de la carátula no coincide con el resto de la temática manifiesta en el expediente. 2. Los superficiarios que puedan tener autorización para explotación de áridos son coincidentes con los expresados por la Dirección de Minería en IF-2019-04738133-GDEMZA-DMI#MEIYE, ya que dicha autorización debe ser emitida por la mencionada Dirección, así como también el inicio de expedientes para canteras. Si bien en dicho informe se visualiza un cartel con mención de una autorización por parte de la

Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, ello no consta en ninguna pieza administrativa, ni siquiera en la que hace referencia este cartel. El cartel refiere al expediente analizado y en el mismo no consta ni pedido de autorización ni otorgamiento de la misma a persona alguna. Por el contrario, obra en orden 07 una cédula donde supuestamente se ordena la paralización de actividades a los ocupantes del lugar. Se desconoce quien colocó el cartel en el sitio y también el motivo de la conformación del expediente sobre el campo en cuestión. 3. No existe una autorización por parte de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial para ocupación o explotación del sector mencionado en el punto 3. Conjuntamente con el informe se anexan tres escaneos, sobre los cuales en la página 9 de orden 102 en la Clausura del Sumario se expresa: "entre los que destacamos: Expediente papel nº 3372 C 2009 81030 caratulado: " Bianchi Aldo Javier s/ Insc. de Cantera de Áridos denominada "Emiliano C", dictamen de fs. 69/70. Así consta que el expediente ha sido recibido por el agente Caballero en fecha 02/03/2018. Cédula de fs. 71, notificando al Sr. Aldo Javier Bianchi en el año 2017. Fojas 96 a 103, en lo que se refiere a la documentación que adjunta el Sr Javier Bianchi en su presentación a la Dirección de Minería en fecha 13-03-2019. En lo que se refiere a copia acta de autorización Leyes N° 4711, 6086 y 8051. Copia nota APOT a Municipalidad y copia Nota APOT a EDEMSA S.A. y por último permiso de conexión fuerza motriz. Esta documentación se encuentra suscripta por el agente Caballero. En la misma se hace referencia a la Nota N° 670/2018 de la Oficina de Electromecánica de la Municipalidad de Luján de Cuyo, respecto a la cual se indica que: "consta permiso de conexión definitivo de fuerza motriz para ripiera, solicitado por el Prof. Federico Caballero, en representación de la Provincia de Mendoza, en su calidad de Inspector de Tierras Fiscales SAyOT..." Seguidamente a fs. 103 se agregó la mencionada nota y contiene la firma del agente Caballero, con la inscripción que indica: "por la presente se autoriza al. Sr Aldo Javier Bianchi D.N.I. N° 20.966.132, a realizar gestiones ante EDEMSA S.A. sede Luján de Cuyo para solicitar y/o iniciar trámite de pedido de energía eléctrica según consta en expediente EX-2018-03224724-GDEMZA-CPT#SAYOT.Esta Autorización vence el día 09 de noviembre de 2018. Es claro que dichas constancias escritas por el agente Caballero se correlacionan con el relato del Sr. Javier Bianchi, quien en su testimonio de orden 55 expresó cuando se le consultó por el documento electrónico IF-2018-2803204-CPT#SAYOT (ACTA DE AUTORIZACION): "Es la autorización que me dan para realizar los trámites ante el Municipio por el Servicio Eléctrico. Caballero me dice que con esto nadie me iba a molestar, que me quedara tranquilo". Claro está que la tramitación de la supuesta autorización, al igual que el interés del agente Caballero, Inspector de Tierras, en aclarar en EDEMSA S.A. que el Sr. Bianchi se encuentra autorizado, tiene correlación con el relato de la denuncia formulada.

Que además, como lo indica el Sr. Bianchi, pudo demostrarse en la investigación que existió entrega de materiales a un Instituto Educativo y como se comprueba en las actuaciones, es el mismo empleador del agente Caballero, en donde cumplía funciones como profesor.

Que la conducta del agente, no corresponde con las explicaciones que da el testigo Sr. Guillermo Yazlly en orden 56. En la nota incorporada a fs. 102 del expediente N° 3372-D-2009-81030 el Agente Caballero le explica a EDEMSA S.A. sede Luján de Cuyo ciertas aclaraciones sobre las coordenadas de la ripiera del Sr. Bianchi, donde se manifiesta abiertamente como la persona que solicita el permiso para la Provincia de Mendoza y expresa: "...que se eleva la presente nota, en virtud de nota 2018 N° 670 de la Municipalidad de Luján de Cuyo emitida por la oficina de electromecánica donde consta un permiso de conexión definitivo de fuerza motriz para ripiera, solicitado por el Sr. Prof. Federico Caballero, en representación de la Provincia de Mendoza en su calidad de Inspector de Tierras Fiscales de la SAyOT..." Gestiones que corresponden por su función al Sr. Guillermo Yazlly y conforme lo expresara en su declaración como testigo. Esta acción efectivamente prohibida: patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función (artículo 14 inc. a) Decreto-Ley N° 560/1973). Sumado a esto, tenemos que estas funciones ejecutadas por Caballero no surgen de la Resolución N° 234/2017-SAYOT por la cual se lo postula a la función de Inspector de Tierras.

Que todo ello no hace más que confirmar, en modo contundente, los hechos denunciados, pero además son suficiente prueba de cómo el agente Caballero se extralimitaba en sus funciones propias. Pues se atribuía las funciones de Inspector de Tierras, pero además solicitaba servicios públicos, a nombre de la Provincia de Mendoza, para la explotación de minerales en una zona donde las actividades de extracción

minera estaban detenidas. Con lo cual, entiende la Instrucción Sumariante, debieron extremarse aún más los controles y demás recaudos conforme la normativa legal vigente. Conducta que resulta reñida con lo dispuesto por el artículo 14 inc. l); inc. g) e inc. d) del Decreto-Ley N° 560/1973.

Que en cuanto al hecho de haber conformado y notificado un acta de autorización, según Leyes N° 4711, 6086 y 8051, en la que el sumariado le indica al Sr. Aldo Javier Bianchi que debe presentar proyecto productivo, entre otras cosas, se comprobó en la Instrucción Sumaria que: con la presentación que realiza Bianchi en el Expediente N° 3372-C-2009-81030, el mismo se encontraba plenamente convencido de estar autorizado por el organismo público (Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial –APOT- ex Coordinación de Política de Tierras –CPT-) y así lo hace saber al adjuntar en su trámite de minería el documento emanado por los funcionarios de (APOT/CPT). Considerando una expresa autorización para realizar tareas mineras y en su afán de realizar la inscripción en el registro Minero, acompaña dicha acta en la presentación que formula ante la Dirección de Minería de la Provincia. Sin embargo, y como también se corrobora con las actuaciones obrantes en el expediente bajo análisis, dicha acta en realidad no autoriza a nada como supuestamente intenta considerar en su descargo el agente. No hay dudas sobre la participación activa que ha tenido el agente en todas estas confabulaciones irregulares y que exceden las funciones propias. Siendo su conducta contradictoria en este aspecto, ya que por una parte explicaba a EDEMSA S.A. que el Sr. Bianchi se encontraba autorizado. O lo que fuera manifestado por testigos, que se le extendería una autorización provisoria y luego una definitiva cada seis meses.

Que todo lo descripto deja en evidencia la conducta ilegítima desplegada por el Sr. Caballero. Todo lo cual se encuentra expresamente prohibido en el artículo 14 incs. a); l) y k) del Decreto-Ley N° 560/1973.

Que los hechos que se denuncian, respecto a la exigencia de Caballero de solicitar materiales (áridos) al Sr. Bianchi y a otros canteristas, se encuentran comprobados en el expediente EX-2019-04401647-GDEMZA-SAYOT. Esto porque, además de reconocer este hecho en forma unánime en las declaraciones del Sr. Bianchi y otros testigos, esta conducta se corresponde con la nota de agradecimiento que le extiende el rector del Instituto educativo al cual fueron entregados los mismos. Quien resulta ser la persona a la cual se refieren los mensajes de whatsapp que aportan en la denuncia inicial y quien sería el encargado de indicar el lugar para recepcionar el material; así como de entregar nota con los sellos y demás formalidades al Sr. Bianchi. Perfectamente se puede leer en dicha nota donde informa y agradece al Sr. Caballero haber recibido la cantidad de 26 m3 de áridos de la tercer categoría; y que dicha cantidad corresponde "al canon" de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Esta entrega que se agradece al Sr. Caballero, tiene un particular elemento y no responde a un simple agradecimiento por parte de un colegio, tal como expresa en el descargo el agente. Pues se comprobó al respecto, con las pruebas que aportó el sumariado en los datos de su curriculum vitae, que entre el año 2013 y finales del 2019, se desempeñó como profesor de distintas materias del mencionado Instituto de enseñanza. Lo que también se acredita con la instrumental que aporta el sumariado (Formulario de Aportes Jubilatorios AFIP en cuyo caso el aportante es el mencionado colegio). Con lo cual no caben dudas sobre la estrecha vinculación del agente sumariado, con la institución educativa, la cual ha sido beneficiada con "el canon" de materiales recibidos. Esto aporta convencimiento respecto a la comisión de hechos denunciados. Los que surgen en forma evidente como contrarios a las obligaciones del agente como Inspector de Tierras Públicas y sancionado expresamente como prohibiciones del artículo 14 incs. a); c) e inc. d) del Decreto-Ley 560/1973.

Que por su parte la persona citada como testigo en orden 54, expresó que el agente Caballero no le solicitó dinero, pero le dijo que al finalizar o como parte del trámite, se cobra una tasa retributiva o canon, que se podía requerir en especie (áridos) y que los mismos serían destinados a alguna entidad de fines públicos u otra institución como escuelas. Claramente lo que refiere el testigo, es el mismo mecanismo utilizado con el denunciante, Sr. Bianchi. Y de ningún modo hace referencia a un tributo a aplicarse como pretende formular en su defensa el sumariado. Con lo cual se comprueba la existencia del hecho de conducta del Sr. Caballero.

Que en cuanto al hecho de haber solicitado la designación de un técnico para que actúe en representación

de los canteristas ante la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial conforme los requerimientos que formuló el agente Caballero al denunciante, se observa que este requisito es coincidente y surge también en el caso de otro testigo, quien así lo manifestó en su declaración, indicando que una vez que llevó toda la documentación, el Señor Federico Caballero le dijo que tenía que designar a un representante técnico, pero que su jefe ya tenía una persona para designarle a él y a otros dos canteristas más. Siendo este recaudo innecesario, como lo indicó el Director de Minería, pues dicho representante técnico debe ser nombrado para su desempeño ante la Dirección de Minería y no en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Por lo que en relación a este hecho, la Instrucción del Sumario en orden 102 consideró que del relato unánime y coincidente que formulan tanto Bianchi como otro testigo, así como del resto de elementos que han podido ser valorados, que efectivamente se produjo el pedido o exigencia por parte del agente Caballero tanto hacia Bianchi como a otras personas para designar a un representante técnico que actúe en la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; no aportando el sumariado, razones suficientes y válidas en su descargo y en relación a éste tema, que permita considerar una confabulación de los testigos, tal como pretende considerar la defensa del agente Caballero. Esta conducta que se comprueba, evidentemente, irregular e indecorosa, no es propia del estado oficial que corresponde al agente como Inspector de Tierras Fiscales, contrariando las prohibiciones del artículo 14 en sus incs. a); l) y k del Decreto-Ley N° 560/1973.

Que la conformación y notificación de cédulas a las distintas personas y empresas que actualmente realizan la explotación de canteras en zona de "Campo Cacheuta", se configura como acto irregular. En primer término, se comprueba que de ninguna manera dichas cédulas tienen por objeto realizar una especie de relevamiento de las explotaciones en el lugar. Estas notificaciones contienen según su texto una expresa prohibición a continuar con tareas de extracción. Como surge de las pruebas, dichas cédulas presentan una total carencia de presupuestos jurídicos que la conformen como la notificación de un acto administrativo válido. Aun cuando la misma se pueda haber contrastado con personal de Minería, como argumenta en su defensa el agente sumariado.

Que el EX-2019-00857559-GDEMZA-CPT#SAYOT, ha sido conformado por el propio agente sumariado como: PARQUE MINERO y RELEVAMIENTO DE CANTERAS CAMPO CACHEUTA. Sin embargo no era necesario relevar absolutamente nada. Según el informe de la vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial Nadia Rapali, sobre dicho expediente dice: "Los superficiarios que puedan tener autorización para explotación de áridos son coincidentes con los expresados por la Dirección de Minería en IF-2019-04738133-GDEMZA-DMI#MEIYE, ya que dicha autorización debe ser emitida por la Dirección, así como también el inicio de expedientes para canteras..." Con lo cual resulta absolutamente innecesario realizar el supuesto relevamiento de canteras, ya que la Dirección de Minería tenía toda esta información disponible. Por otro lado es absolutamente falaz lo expuesto por el agente, en tanto de su propio descargo, surge con plena claridad el conocimiento que poseía sobre la situación legal de las explotaciones del lugar. En este sentido indicó: "Como se explicó respecto del estatus jurídico de las canteras, las mismas no son titulares del terreno en el que asientan, y salvo A. C. que tiene una autorización mediante Decreto del Gobernador Lafalla, los demás canteristas tienen tenencias precarias que intentan regularizar mediante expedientes."

Que si existía ese conocimiento de la situación jurídica, tal como nítidamente menciona el agente, no se entiende por qué su interés en conformar un expediente para el relevamiento. Menos surge cuál era el aspecto que se intentaba relevar. Lo que tampoco explica objetivamente el contenido del expediente en sí. Efectivamente Caballero conocía perfectamente la situación de ocupación de "todos los de la zona donde está Bianchi" como refiere Caballero en su correo de fecha 19/07/2018. (Prueba descargo). Sin embargo, la situación tiene una gravedad superior; ya que, a pesar del conocimiento que manifiesta tener el agente sobre las explotaciones del lugar, en tanto son ocupaciones precarias que intentan regularizar mediante expedientes, en ningún momento procedió a realizar las denuncias penales, ante la situación de ocupación precaria tal como se aconsejó por asesoría letrada para dichos casos. Lo cual surge de la prueba instrumental de descargo conformada como NO-2018-00606040-GDEMZA-CPT#SAYOT (REF. USURPACIONES), cumpliendo con su función de Inspector de Tierras. Contraviniendo su deber como agente del Estado según el artículo 13 inc. r) del Decreto-Ley 560/1973 "llevar a conocimiento de la

superioridad todo acto o procedimiento que pueda causar perjuicio al Estado o configurar delito."

Que aún más crítica se torna esta conducta irregular de notificar supuestas novedades que surgen del expediente creado por el agente Caballero, el cual era desconocido por el mismo Director de Minería, lo cual surge concretamente de los dichos del Testigo (página 2, orden 56.) Destacando de esta prueba que Caballero, no participó de ninguna reunión, y que el mismo aparecía eventualmente en la Dirección de Minería, intentando coordinar dichos temas. Con lo cual no quedan dudas del exceso en el que incurre el sumariado. Contrariando prohibiciones expresas contenidas en el artículo 14 inc. l); inc. g) e inc. k) del Decreto-Ley N° 560/1973. Consecuentemente a estas notificaciones, el agente Caballero, inició el expediente electrónico EX-2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT. Supuestamente el mismo contenía las novedades que se notificaron. Sin embargo y a pesar del esfuerzo del agente en intentar justificar dicha acción irregular, en su descargo el trámite no tiene sustento en ningún elemento para ser causa de su génesis.

Que comprometiendo la responsabilidad del agente Caballero, los testigos son los que señalaron al mismo como el más hábil y de mayor conocimiento en la temática y manejo del expediente electrónico, pues era quien había asistido a las capacitaciones y luego era quien les explicaba a sus compañeros todo lo referido a la implementación del expediente electrónico. Con lo cual no quedan dudas sobre la facilidad para realizar todas estas gestiones anti reglamentarias (artículo 14 inc. k del Decreto-Ley N° 560/1973). Ahora siguiendo las explicaciones del sumariado, respecto a la creación del expediente, expresó que tuvo por finalidad relevar el campo, establecer las restricciones y promover la regularización de las explotaciones mineras. Sin embargo el mismo personal de la Dirección de Minería, conocido por el agente Caballero, como "Tito", Ing. José Bucca, en orden 12 del expediente EX-2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT, para fecha 25 de septiembre de 2019 y en el expediente creado por Caballero manifestó al Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial: "En contestación al Expediente de referencia, se procede a la devolución de la presente pieza administrativa, por no corresponder, debiendo concurrir por la vía legal administrativa según la Ley Provincial de Canteras N° 8434/12. Informo para su conocimiento que toda solicitud o tramitación de pedidos o trabajos mineros, debe iniciarse en la Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza." Con lo cual queda claro que dicho expediente, al igual que los que se conformaron en su consecuencia, en el caso de Bianchi, Italiano y Porcilio, en ningún momento tuvieron como finalidad lo que, supuestamente, menciona el agente sumariado: relevar las explotaciones. Con relación a ello se entiende que esta competencia o función de relevamiento ya había sido fijada por la Ley N° 8434 a la Dirección de Minería. Así en su artículo 27 claramente indica que: "La autoridad de aplicación controlará, mediante inspecciones periódicas, las condiciones en que se realizan las explotaciones, haciendo observar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente Ley y demás legislación en materia de policía minera, seguridad, salubridad, explotación racional del recurso y preservación del ambiente." Siendo irrelevante la creación del expediente electrónico EX-2019-857559-GDEMZA- CPT#SAYOT, ya que la Dirección de Minería es la encargada de velar por la seguridad, salubridad, explotación racional del recurso y la preservación del ambiente. Mas cuando el mismo testigo Yazlli expresó: "La Dirección de Minería iba a diseñar un procedimiento administrativo y nosotros desde tierras fiscales íbamos a acompañar." Si esto es así, no caben dudas que la creación del expediente por parte de Caballero, así como la notificación de las novedades que supuestamente refiere, son un acto de exceso del agente, configurando su conducta antijurídica. Prohibición que se describe en el artículo 14 inc. l) e inc. k) del Decreto-Ley N° 560/1973. El hecho de crear el expediente que da cuenta de un supuesto relevamiento de canteras y creación de un parque minero, no responde a otra cosa que a una inconducta administrativa de Caballero.

Que el informe que aporta la Sra. Rapali, ya mencionado, expresa: "En el expediente citado no obra solicitud mediante comunicación oficial ni ningún otro acto administrativo que justifique la conformación del mismo...". Con lo cual queda claro que no hay una autorización de ésta, tal como intenta hacer creer Caballero en su descargo. Continúa en el informe la Sra. Rapali: "...la solicitud fue realizada por el Sr. Federico Caballero y el nombre de la carátula no coincide con el resto de la temática manifiesta en el expediente...". Con lo cual se puede concluir que: el expediente solo tiene de relevamiento y Parque Minero, la carátula. Además sorprende la contradicción del agente Caballero al intentar justificar la

creación de la pieza electrónica en cuestión. Por una parte menciona que el relevamiento de las canteras se realizó con motivo del impacto en la infraestructura como arroyos y puentes, y además por la problemática ambiental de las ripieras. Sin embargo no obra absolutamente ninguna documentación que técnicamente haga suponer esto en el expediente. Simplemente es algo que se habló en una reunión según su descargo: "teniendo en mente esa reunión entre dependencias, y con instrucciones generales venidas de esas dependencias (Dirección de Minería, Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y ex Coordinación de Políticas de Tierras) en razón de la situación que debía regularizarse...".

Que se ha podido demostrar que el agente no recibió instrucciones concretas para iniciar un expediente de Relevamiento de Canteras y para la creación de un Parque Minero. Configurando con ello, el exceso en sus acciones y que como tal deviene contrario a la normativa.

Que también surgen como hecho irregular, los expedientes EX-2018-03224724-GDEMZA-CPT#SAYOT – ALDO JAVIER BIANCHI; EX-2019-04178140- GDEMZA-CPT#SAYOT - MARIO ITALIANO y EX-2019-04012531-GDEMZA-CPT#SAYOT - JESSIE LIS PORCILIO, creados por el agente Caballero. Expedientes que como se informara por el Sr. Bucca de Minería, no corresponden y deben acudir a la vía administrativa correspondiente. No teniendo ninguna razón de su creación. La documentación que se ha incorporado en cada uno de ellos, no es relevante conforme la Ley N° 8434 y menos respecto a lo indicado por el Artículo 14 de dicha norma. Así por ejemplo se demostró que en EX-2019-04178140-GDEMZA-CPT#SAYOT - MARIO ITALIANO, se incorporó documentación laboral de la empresa, relacionada a la entrega de elementos de protección personal de los trabajadores. O en el caso del expediente EX-2019-04012531-GDEMZA-CPT#SAYOT - JESSIE LIS PORCILIO, en el cual se ha incorporado pólizas de seguros y documentación relacionada con higiene y seguridad del trabajo. Documentación auditada por ATM o en su caso por la Subsecretaria de Trabajo y Empleo.

Que todo ello hace imposible considerar que estos expedientes tengan relación con el relevamiento y regularización de los emprendimientos mineros que supuestamente invoca Caballero. Además, como se dijo, las labores de auditado y control minero perfectamente las venía realizando la Dirección de Minería como Autoridad de Aplicación. Realizando controles ambientales, tal como lo reconoció en su descargo el agente, al momento de referirse a una reunión que realizó la Dirección de Minería con los canteristas de la zona. Esto mismo surge del informe de orden 97, donde el Departamento de Geología de la Dirección de Minería informó: "este departamento viene llevando a cabo inspecciones desde el año 2011 a la fecha, en donde en cada visita se labra acta de Inspección y/o se elabora un informe de inspección". Con todo lo cual y en definitiva, las empresas que operan en el lugar, se encontraban perfectamente identificadas, relevadas e inspeccionadas por la Dirección de Minería. Por lo que resulta claro que la creación de los expedientes por parte de Caballero, no hacen otra cosa que acreditar la inconducta del mismo como agente del Estado.

Que también se debe considerar el perjuicio que ha generado la acción del agente Caballero en la creación de un expediente electrónico, EX-2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT, al introducir un desorden administrativo entre quienes han registrado su actividad en la zona. Así es cuando al momento de realizar inspección, la Policía Minera, detectó que la empresa Italiano Hermanos realizaba trabajos de movimientos de suelo en terrenos de otros dos permisionarios. Tal como surge del informe IF-2019-4738133-GDEMZA-DMI#MEIYE, incorporado en el expediente EX-2019-4172748-DMI#MEIYE - Denuncia de Javier Bianchi por movimientos de Suelos. En dicho informe textualmente la Comisión de Policía Minera encontró en el lugar el cartel que da cuenta de la denuncia del Sr. Bianchi que se refiere al expediente creado por el Agente Caballero EX-2019-857559-CPT#APOT. En el informe en cuestión se expresa: "La Comisión de Policía Minera, se hizo presente en el lugar, Ruta Prov. N° 84, constatando que: 1. Se ha colocado un cartel, indicando la autorización por parte de la APOT para que sea poseído el terreno sobre Ruta Prov. N° 84.- Cartel Cantera Italiano Hermanos de la APOT: -33.08729° Latitud -69.07102° Longitud 1.225 Altura. Puede observarse que el mismo no tiene ningún tipo de Expediente o referencia válida de la Dirección de Minería....No existe ningún tipo de tramitación en la Dirección de Minería, para inscripción y/ o trabajos mineros, por lo cual la Empresa Italiano Hermanos, deberá abstenerse de realizar cualquier tarea o labor minera.".

Que la misma Vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) se refirió en su informe a lo descripto por la Policía Minera IF-2019-4738133-GDEMZA-DMI#MEIYE expresando la Sra. RAPALI que: "Si bien en dicho informe se visualiza un cartel con mención de una autorización por parte de esta APOT, ello no consta en ninguna pieza administrativa, ni siquiera en la que hace referencia este cartel. El cartel refiere al expediente analizado y en el mismo no consta ni pedido de autorización ni otorgamiento de la misma a persona alguna. Por el contrario, obra en orden 7 una cédula donde supuestamente se ordena la paralización de actividades a los ocupantes del lugar..." refiriendo a la cédula que Caballero creó y luego incorporó en orden 7 del EX-2019-857559-GDEMZA-CPT#SAYOT. Con lo cual queda demostrado cómo la creación del mencionado expediente por parte del agente Caballero, en lugar de relevar, ordenar o controlar, como supuestamente argumentó en su explicación, provocó un desorden entre las explotaciones mineras, sobreponiéndose entre las mismas, y generando dificultades para la Dirección de Minería como Autoridad de Aplicación.

Que por todo ello se considera que estas conductas que se han imputado y se han acreditado, configuran un incumplimiento a las obligaciones como agente del Estado. Contrariando claramente lo dispuesto por el Artículo 13 incs. a); inc b) e inc r) y Artículo 14 inc. b); inc. c); inc. f); inc. k) e inc. l) del Decreto-Ley N° 560/73; todo ello en función con lo dispuesto por el Artículo 5 del Anexo de la Ley N° 9103: "son causas para la cesantía: inc. b) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el Artículo 14 del Decreto-Ley N° 560/73, graduado conforme a la naturaleza y gravedad de la falta."

Que en orden 102 en dictamen de clausura, se indica que considerando las pautas de valoración que la Ley determina en el Artículo 29 (Anexo de la Ley N° 9103) "Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta, determinada por la perturbación del servicio, el daño patrimonial provocado, la jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo y los antecedentes del agente." Por su parte la Procuración del Tesoro, reiteradamente, ha señalado que la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la Autoridad de Aplicación ("Dictámenes", 133:113). En dicha oportunidad, también se indicó: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o conveniente para preservar su normal funcionamiento; desde luego que siempre deberá observarse, además, adecuada proporción con la falta cometida" ("Dictámenes", 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194). ("Dictámenes", 133:113).

Que la gravedad de la conducta del agente en la ejecución de estos actos que se le atribuyen a lo largo del sumario ha repercutido en la organización administrativa tanto de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como de la Dirección de Minería conforme se ha ido explicando. Según amplia doctrina, la perturbación del servicio es susceptible de englobar conductas muy variadas que tienen en común un resultado: la desorganización, la alteración, el trastorno o la desviación forzada de un servicio administrativo, que se presta en condiciones tan claramente inidóneas que suponen perjuicios constatables y notorio deterioro de la imagen de la Administración y desconfianza sobre sus actuaciones.

Que es destacable, que la jerarquía conferida como Inspector de Tierras Fiscales, así como los conocimientos que posee el agente, respecto al uso del sistema de expediente electrónico, le facilitaron la ejecución de la conducta irregular y disvaliosa que hoy se le atribuye.

Que por estas circunstancias, y conforme la prueba valorada por la Instrucción del Sumario, en función a lo prescripto por el Artículo 4 inc. b) del Anexo de la Ley N° 9103, aconseja se aplique, la sanción de CESANTÍA al agente Federico Caballero, C.U.I.L. N° 23-31815010-9, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario (2-02-02), Clase 002, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. En tanto las conductas investigadas y que se han demostrado a lo largo de las actuaciones son contrarias a las disposiciones del Artículo 14 inc. b); inc. c); inc. f); inc. k) e inc. l) del Decreto-Ley N° 560/73; todo ello en función con lo dispuesto por el Artículo 5 inc. b) del Anexo de la Ley N° 9103.

Que la Honorable Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden

122 considera que luego de analizar y evaluar la causa administrativa, sus miembros entienden en primer lugar, que se ha dado cabal y estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 9103 Artículo 13 y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 218/19, conforme las consideraciones que exponen: “De las constancias de autos, surge que a raíz de una denuncia presentada por el Sr. Bianchi por irregularidades cometidas por el agente Federico Caballero quien con posible abuso de autoridad en su función de inspector de la Coordinación de Tierras Fiscales de SAYOT, habría solicitado dinero, desviado el pago de tasas (por materiales para una escuela), perturbado el servicio administrativo, en clara contradicción a las disposiciones de los Artículos 13, 14 y cc. del Decreto-Ley N° 560/73. Con similares imputaciones se presentó la denuncia por la Sra. Jessie Lis Porcilio, que dio origen al expediente EX-2019-06826678-GDEMZA-CPT#SAYOT. De los hechos expuestos, se dio inicio a una investigación sumaria y luego un sumario administrativo al agente Federico Caballero, que concluyó con la sugerencia de imponer una sanción de Cesantía al sumariado conforme el Artículo 5 y cc. de la Ley N° 9103.”

Que la Honorable Junta de Disciplina expresa haber efectuado un minucioso análisis de las actuaciones impartidas, considerando que se ha dado cumplimiento a las etapas que prevé el cuerpo normativo citado en cuanto al procedimiento sumarial con el debido respeto al derecho de defensa. Notificada la clausura del sumario al Sr. Caballero según constancia de orden 104, el sumariado presenta pedido de nulidad que obra en orden 106. La instrucción suspende los plazos de alegatos hasta tanto sea notificada la resolución de la nulidad planteada, notificándose dicho acto según orden 107. Contra dicha Resolución, el sumariado presenta recurso de revocatoria en orden 109, siendo aceptado en lo formal pero rechazado desde el punto de vista sustancial conforme Resolución de la Instrucción Sumaria que luce en orden 110. Se levanta la suspensión del plazo para alegar, reanudándose los plazos a partir del día 2 de Marzo de 2022, venciendo el mismo el día 17 de Marzo de 2022.

Que la Honorable Junta de Disciplina expresa, en orden 122, que tanto la Resolución de rechazo del planteo de nulidad como del Recurso de Revocatoria tienen asidero legal y jurídico, por lo que los considera ajustado a derecho. Asimismo, la Junta manifestó, que sin perjuicio de los argumentos fácticos y jurídicos sobre los que se asienta el dictamen de clausura del Instructor Sumariante, la defensa sostiene que siempre existió por parte del sumariado el deber de dar cumplimiento a “las notificaciones y emplazamientos a los canteristas para regularizar las licencias de explotación de las canteras, saneamiento de pasivos ambientales, límites en la explotación a fin de evitar daños ambientales”. Remarcando entonces la Junta, que las funciones de control ambiental en materia de exploraciones y explotaciones mineras corresponde a la autoridad conjunta de la Dirección de Protección Ambiental y la Dirección de Minería conforme lo dispone el Decreto N° 820/06 reglamentario de la Ley N° 5961. Asimismo, los permisos de explotación minera y todo aquello que atañe a la actividad minera en sí es competencia exclusiva de la Dirección de Minería, quedando reservado a la actual Unidad de Gestión y Administración de Tierras Fiscales, sólo las facultades de gestión y administración de tierras fiscales, adjudicación de arraigo y colonización y relevamiento de ocupaciones ilegítimas en tierras fiscales (Leyes Nros. 4711, 6086 y 6920).- Por lo tanto, la Junta de Disciplina comparte el criterio expuesto por el Instructor Sumariante en su dictamen obrante en orden 102.

Que en orden 127 se incorporan alegatos del Prof. Federico Caballero.

Que en su presentación el sumariado, plantea la nulidad de la “providencia que dispone solicitar se elabore norma legal”, como de todas las actuaciones posteriores a la clausura, solicitando a su vez que se atiendan las alegaciones que formula.

Que el sumariado considera que las instancias recursivas en el procedimiento administrativo disciplinario generan “instancias ambiguas”, y que en particular la Oficina General de Sumarios dio por clausurado el procedimiento, pendiente el plazo para alegar, restándole a su favor seis días para hacerlo. En forma genérica, plantea que la imposibilidad de alegar en el plazo auto-considerado pendiente para hacerlo, provoca una afectación en el derecho de defensa del sumariado. Posteriormente, y en forma subsidiaria, agrega alegatos.

Que en orden 128 la Asesoría Letrada de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial analiza el planteo nulificante, indicando que surge como una constante en la defensa del sumariado intentar instancias defensivas y recursivas no previstas en el procedimiento administrativo disciplinario dispuesto por el Anexo de la Ley N° 9103 (Artículos. 16 y ss), abusando de la aplicación de las normas del proceso penal, y desconociendo su naturaleza de procedimiento administrativo.

Que tiene dicho la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en ocasión de analizar el procedimiento disciplinario dispuesto para la administración pública nacional centralizada (Decreto N° 467/1999) -que estructuralmente guarda grandes similitudes con el sancionado por la Ley N° 9.103-, que las etapas del sumario administrativo son de tipo preclusivas y progresivas, es decir, le está vedado al sumariado la renovación de una etapa ya concluida o impugnar tardíamente una providencia (PTN, Dictámenes: 165:63; 196:180; 235:493).

Que, continúa el dictamen legal indicando que por otro lado, el procedimiento administrativo disciplinario es de tipo especial (específico), por ende, durante su tramitación las impugnaciones a deducirse se circunscriben a las expresamente previstas en la norma que lo contiene, pues, “si en el curso de la instrucción resultare posible cuestionar las decisiones de quien tiene a su cargo el trámite mediante arbitrios sustentados en cuerpos normativos distintos al Reglamento de Investigaciones, se frustraría el ejercicio de la potestad disciplinaria (PTN, Dictámenes: 262:125)”. Es decir, que la falta de previsión de instancias recursivas, debe entenderse como una negativa del legislador a obstaculizar la progresividad del sumario, teniendo especial vinculación con la estructuración del procedimiento en etapas necesarias para la formación de la voluntad de la administración, y en el carácter perentorio de los plazos del sumariado para intervenir.

Que además se expresa el dictamen legal que lo indicado viene como corolario de la actitud del sumariado en su defensa, y su consecuencia distorsiva del procedimiento disciplinario. Así vencido el plazo para ofrecer prueba por parte del sumariado (Artículo 22 Anexo Ley N° 9.103), el agente forzó incorporar nuevos elementos, siendo esto rechazado por el Instructor, e insistiendo al respecto con recursos no previstos por la norma procedimental. Negada la instancia de impugnación, considera que su plazo para alegar estaba pendiente, y pretende hacerlo una vez clausurada la etapa contradictoria del sumario.

Que también expresa que el sumariado hace un conteo según su criterio del tiempo para alegar, el cual comenzó indefectiblemente el 14 de febrero del corriente, pero lo considera suspendido por la presentación de un recurso inexistente –y por tanto improcedente-, y reanudado contra la notificación de la desestimación.

Que, continúa el dictamen legal manifestando que contra el dictamen de clausura del Instructor Sumariante (orden 102, notificado en orden 104) el sumariado contó con diez días para alegar (Artículo 30 del Anexo de la Ley N° 9.103), no hay recurso posible contra la clausura y dictamen, por lo tanto nunca podrá invocarse una eventual suspensión del plazo para alegar y que otro lado, tampoco corresponde la aplicación de la figura de la suspensión de los efectos del acto administrativo que está prevista su concesión de forma excepcional en el Artículo 83 de la Ley N° 9.003 para los actos administrativos, debiendo precisar que el dictamen de clausura no es un Acto Administrativo, de allí que tampoco puede considerarse la suspensión de los plazos en los términos de esta Ley; y de acuerdo a lo que se expone, el plazo para alegar acaeció indefectiblemente el 25 de febrero del corriente, independientemente del posterior tratamiento a la presentación que intentara el sumariado como “recurso jerárquico”, y su rechazo, por lo tanto, corresponde desestimar cualquier planteo nulificante sobre lo actuado por la Junta de Disciplina, la que actuando con prudencia resolvió suspender su avoque, hasta la respuesta al intento recursivo del sumariado.

Que, sin perjuicio de lo anterior, en aplicación de los principios rectores impresos en el Artículo 1 apartado II de la Ley N° 9.003, en particular el de pro homine y el de buena administración, considera oportuno y conveniente la intervención en las actuaciones de la Junta de Disciplina, para que del análisis de los extemporáneos alegatos presentados por el sumariado, ratifique o rectifique lo recomendado en el Acta N°

68 ya mencionada, toda vez que estando la administración en la etapa previa a la emisión del acto, una nueva intervención redundaría en una mayor protección al sumariado y una ampliación de su garantía de defensa.

Que en orden 131 obra Acta N° 70 de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de fecha 27 de julio de 2022, donde expresa que: “no se debe pasar por alto que la mencionada presentación de alegatos ha sido extemporánea conforme surge del procedimiento sumario tramitado, ya que el plazo para alegar acaeció el día 25 de febrero de 2022 (independientemente de las posteriores presentaciones efectuadas por el sumariado con el objeto de que sean tramitadas como recursos administrativos). Aún más, en el caso de considerar procedente la suspensión dispuesta en el dictamen emitido por el Instructor Sumariante (del 22/02 al 03/03) y concediendo la ampliación del plazo a favor del sumariado, el día 03 de Marzo de 2022 se reanudó el plazo para alegar, venciendo indefectiblemente el día 11 de Marzo de 2022, máxime si se tiene en cuenta que la Resolución N° 62/2022 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia rechazó el recurso jerárquico interpuesto (por su improcedencia formal) sin suspensión de plazo alguna. No puede considerarse el sumariado que la mera presentación de un escrito bajo la figura de un recurso administrativo suspende por sí los plazos administrativos. Por lo tanto, la presentación de alegatos el día 4 de Julio de 2022 es extemporánea.”

Que continúa expresando que: “Sin perjuicio de ello, por aplicación de los principios rectores establecidos en el Artículo 1° apartado II de la Ley N° 9.003, especialmente, el principio pro homine y buena administración, esta Junta ha analizado los alegatos mencionados, concluyendo que no se manifiestan razones jurídicas ni fácticas distintas a las ya expresadas en la tramitación del sumario (descargo, pedidos de nulidades, etc.) que conduzcan a esta Junta a cambiar la decisión adoptada en el Acta N°68 obrante en el orden 122.” Y por consiguiente, ratifican lo expresado en Acta N° 68/22.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 13 incs. a), b) y c) y 14 incs. f) y k) del Decreto-Ley 560/73 y el Artículo 5 incs. b), d) y f) del Anexo de la Ley N° 9103, lo dictaminado en informe de clausura del sumario por el instructor sumariante, lo dictaminado por la Junta de Disciplina de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Aplíquese la sanción de CESANTÍA, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, al agente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, FEDERICO ALBERTO CABALLERO, C.U.I.L. N° 23-31815010-9, Régimen Salarial 35, Código Escalafonario (2-02-02), Clase 002, administrativo, en razón de lo previsto en el Artículo 5 y cc. de la Ley N° 9103.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 inc. 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 591

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2020-02337205—GDEMZA-MGTYJ en el cual el Lic. CARLOS DANIEL MOREIRA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2020-509-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el Recurso de Aclaratoria, interpuesto por el Lic. Moreira en contra de la Resolución HD-2019-713, respecto al pedido de rectificación de la misma en cuanto a la Clase en la que se lo designa;

Que expresa el recurrente que se ha incurrido en un error al momento de indicar la Clase en la cual se lo designa, sosteniendo que lo deberían haber encasillado en Clase 08;

Que el Lic. Moreira ingresó como Enfermero Profesional, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, mediante Resolución N° 185/2011 DG es designado en Planta Permanente en un cargo de Clase 13- Cód. Esc. 15-2-01-04- Enfermero Profesional - 40 hs. semanales -, a partir del 01 de mayo de 2011, con funciones en OSEP Maipú, (designado en dicha clase dada la antigüedad que ostentaba), luego por Resolución HD-2019-713-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, de fecha 06 de junio del 2019, se modifica su situación de revista... Cód. Esc. 27-3-04-21- Clase 01- Lic. en Enfermería 24 horas semanales, incorporado al Adicional por Mayor Dedicación, cumpliendo funciones en OSEP Maipú...;

Que la Ley N° 7759 establece en su Artículo 6: "Promoción: La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional que se indica a continuación, debiendo alcanzar también el mínimo de calificación conforme se determina en el Capítulo V, Sección Segunda: 1) Dos años Clase 2; 2) Cinco años Clase 3; 3) Ocho años Clase 4; 4) Once años Clase 5; 5) Catorce años Clase 6; 6) Diecisiete años Clase 7; 7) Veinte años Clase 8. Se computará como año completo el período de seis meses y un día desde el ingreso de agente hasta el momento de realizarse la promoción automática establecida en el presente artículo;

Que el Lic. Moreira se encuentra bien encasillado en la Clase 01 desde su ingreso, por lo que en base a lo analizado e informado por el Departamento de Recursos Humanos de la Obra Social de Empleados Públicos, el encasillamiento es correcto, por lo que la Resolución recurrida no presenta error en su redacción;

Que tanto los dictámenes de los Asesores Letrados de OSEP, como las Resoluciones emitidas por el Honorable Directorio, se han fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente, ni los principios de

Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente, en consecuencia Asesoría de Gobierno estima que debe rechazarse sustancialmente el recurso en trato, confirmándose lo dispuesto por Resolución HD-2020-509-GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 123 y por Asesoría de Gobierno en orden 154 del expediente EX-2020-02337205—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Lic. CARLOS DANIEL MOREIRA, DNI N° 16.998.786, CUIL N° 20-16998786-7, en contra de la Resolución HD-2020-509-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, con fundamento en lo establecido por el Art. 6º de la Ley N° 7759 y el Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 893/06 y ratificado por Ley N° 7534, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 647

MENDOZA, 02 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05655308—GDEMZA-CCC, en el cual el Dr. FLAVIO LIONEL CERSOSIMO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución HD-2020-1567-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución mencionada se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución HD-2020-0943-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, por la cual se dispuso finalizar la incorporación en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del Dr. Cersósimo;

Que sobre el Adicional por Mayor Dedicación tiene dicho la Suprema Corte de Justicia de Mendoza: “el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación de aquel. Asimismo, no se

tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no solo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo”;

Que un criterio rector en materia de remuneraciones de los empleados públicos es que: “La intangibilidad del sueldo del empleado público no está asegurada por ninguna disposición constitucional ya que la Ley fundamental sólo la contempla respecto del presidente y vicepresidente de la Nación, los ministros del Poder Ejecutivo, los jueces de la Nación y los miembros del Ministerio Público (Arts. 92, 107, 110 y 120 de la CN). No existe, por ende, un derecho adquirido a mantener el nivel de la remuneración futura sin variantes y en todas las circunstancias...” (CSN 2/6/2000, “Guida c/PEN”, LL 2000-C-829 y J.A 2000-III-193);

Que en relación a los adicionales la Suprema Corte provincial también ha señalado en general que: En consonancia con la regla antes reseñada, la Corte Federal (CSN,11/7/1996, “Caro René c/Ministerio de Educación y Justicia”, LL 1996-E-99 y Doc. Jud. 1996-2-1117) afirma que el derecho de los agentes estatales a una remuneración justa no significa el derecho a un escalafón pétreo, a la existencia de adicionales invariables o a un porcentaje fijo de bonificaciones, en la medida en que se respeten los principios constitucionales.” (LS 412-231) - “Por el contrario, las decisiones de los conjuces implican la instauración de una generalización de la excepcional “intangibilidad de las remuneraciones” que el orden constitucional ha establecido como garantía únicamente para algunos funcionarios de los poderes constitucionales en forma específica; y, aun así, con algunas limitaciones de tipo general.” “La consecuencia práctica de esta doctrina establecida por los fallos de conjuces, que significa la ampliación de la garantía constitucional hacia los agentes públicos en general, provocaría una situación de privilegio sin base legal ni constitucional en perjuicio de los demás empleados de los sectores privado y público no estatal en general que quedarían al margen del mencionado privilegio.” (Plenario registrado en LS 404-33);

Que el Adicional por Mayor Dedicación no es un derecho adquirido por el agente, sino una vez que se ha devengado su pago, no forma parte del salario del agente y se cobra mientras la autoridad meritúa que resulta necesario su otorgamiento. De tal modo, no se configura un derecho subjetivo a tal adicional, el que por naturaleza es precario y puede ser discontinuado a decisión de la Administración;

Que no hay afectación del derecho de propiedad ni al salario justo, ni confiscatoriedad, ni desviación de poder ni arbitrariedad, un “adicional” constituye una mera expectativa en tanto está condicionado a los cambios de modalidad operativa, necesidades de cumplimientos de horarios adicionales a la jornada laboral normal del agente, todo lo cual depende de las necesidades del servicio. Se trata de un derecho precario, en tanto cesa automáticamente al vencimiento del plazo acordado en el acto administrativo de otorgamiento y respecto al cual la Suprema Corte Provincial ha considerado que la autoridad administrativa en uso de sus atribuciones y facultades discrecionales que le han sido otorgadas puede establecer, suspender o quitar los adicionales que perciben los agentes de la administración dando razones fundadas para ello;

Que no existe ilegitimidad alguna en los actos administrativos atacados, ni inconstitucionalidad en la norma general en la que se fundaron, por lo que corresponde que el recurso sea rechazado en lo sustancial;

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 40 del expediente EX-2020-05655308—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el

Dr. FLAVIO LIONEL CERSOSIMO, DNI N° 21.809.399, CUIL N° 20-21809399-0, en contra de la Resolución HD-2020-1567-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 791

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02428710--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. SILVIA GRACIELA ARAUJO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por la Dra. SILVIA GRACIELA ARAUJO, DNI N° 13.056.410, CUIL N° 27-13056410-6, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Salud, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 03 obra constancia de beneficio previsional otorgado a la Dra. Silvia Graciela Araujo, con fecha de cobro a partir del 08 de abril de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 08 de abril de 2022 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “HÉCTOR E. GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. SILVIA GRACIELA ARAUJO, clase 1956, DNI N° 13.056.410, CUIL N° 27-13056410-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. SILVIA GRACIELA ARAUJO, DNI N° 13.056.410, CUIL N° 27-13056410-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. SILVIA GRACIELA ARAUJO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 820

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-04214190—GDEMZA-CCC, en el cual la Lic. LORENA CLAUDIA ARANDA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 743/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente se agravia por entender que el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables debió transformarse en Adicional por Mayor Dedicación en los términos establecidos por el Art. 12 de la Ley N° 7759, aduciendo un vicio en el acto administrativo por desviación de poder, refiere la confiscatoriedad de la disposición y en subsidio solicita una indemnización;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no existe incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales;

Que se podrá contratar por horas adicionales y por otro lado en caso de otorgarse el adicional será por resolución ministerial. Ya que ello se vincula a la competencia para otorgar el mismo y su relación indisoluble con la cuestión presupuestaria para el otorgamiento de cualquier adicional se debe contar con crédito de la partida de personal para ello;

Que la Administración Pública está facultada y así lo hace, para contratar servicios por hora, con dos límites: compatibilidad horaria y límite de máximo de horas. Lo que en este reclamo, de acuerdo a las constancias de la causa, no se ha infringido, sino que ha existido una asignación de horas por contratación respetando los límites delineados;

Que en relación a la cuestión presupuestaria reza el Art. 7 del Decreto N° 565/08: "La delegación dispuesta por el Art. anterior, sin perjuicio de la aplicación de otras normas vigentes, especialmente las referidas a control presupuestario, información y publicación, deberá ejercerse dentro de las siguientes pautas: a) Con el objeto de cumplir el requisito de contar con crédito legal suficiente, deberán incorporarse a las actuaciones los sub volantes de imputación preventiva o volantes de reserva al crédito votado, según sea pertinente, con intervención de las oficinas de la Contaduría General de la Provincia que correspondan en cada caso, antes de la emisión de la norma legal b) Los Adicionales por Mayor Dedicación y Dedicación Tiempo Completo podrán otorgarse con vigencia entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, como máximo. c) En los casos de incorporación de agentes a los Adicionales y Suplementos o bien la introducción de modificaciones que impliquen incrementos del gasto que, a la fecha de corte establecida para el cálculo de la partida de personal a incorporar en el proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, no hayan estado vigentes y liquidados, deberá reforzarse la partida de Personal por el mayor costo que ello implique, aplicándose las normas presupuestarias vigentes en cada ejercicio para cubrir la diferencia presupuestaria que pudiese existir";

Que la contratación para cumplir horas durante un periodo, no otorga derecho al agente para solicitar la transformación de dicho contrato en un Adicional por Mayor Dedicación, el que aún otorgado tampoco le otorga estabilidad, ya que el mismo se concede de acuerdo a las necesidades del servicio y se da de baja por las mismas razones;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 25 del expediente EX-2020-04214190—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. LORENA CLAUDIA ARANDA, DNI N° 24.860.878, CUIL N° 27-24860878-7, en contra de la Resolución N° 743/20 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 849

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente 20-D-18-04238 (Copia 1) y su acumulado 20-D-18-04238, en el cual la agente

EMELINA VICTORIA GOMERO ALFARO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2334/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aplicó la sanción de treinta (30) días de suspensión a la agente Gomero Alfaro;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que sostiene la recurrente que las Resoluciones Nros. 466/19 y 258/19 emitidas por el Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" son nulas, ya que si bien la Resolución N° 2334/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes fue notificada de conformidad a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, no ocurrió lo mismo con las anteriores;

Que del análisis de las presentes actuaciones disciplinarias se demuestra que la agente Gomero Alfaro ha ejercido una defensa activa, que evidencia como presupuesto indispensable el previo conocimiento cabal de todas y cada una de las resoluciones adoptadas por la Administración

Que corresponde tener presente que el Art. 153 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 establece: "en caso de notificación irregular, si del expediente resultare que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces". Y asimismo, considerando que los diversos regímenes disciplinarios reciben la proyección de las garantías y principios del derecho procesal penal, es dable recordar que no existe "recurso sólo en interés de la ley". La existencia de gravamen es un presupuesto general material de la interposición de recursos, lo cual no es sino una aplicación a la instancia procedimental transitada del principio general que condiciona la procedencia de cualquier planteo de invalidez a la existencia de un perjuicio efectivo, práctico y concreto. Nuestra ley ritual no establece un sistema de nulidades puramente formal, lo cual se grafica comúnmente con la alocución "no hay nulidad por la nulidad misma". La nulidad, tanto relativa como absoluta, sólo puede declararse cuando sea susceptible de beneficiar procesalmente "interés procesal" a la parte que la insta. En el presente caso, no hay perjuicio alguno que justifique la pretendida nulidad;

Que sostiene la agente Gomero Alfaro que el acto que impugna carece de motivación suficiente;

Que de ningún modo puede sostenerse este agravio, la motivación es "una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina los considerandos";

Que el Art. 45 de la Ley N° 9003 dispone: "Deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo. d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad. La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se impongan al administrado, individualizando su publicación. La motivación no puede consistir en la remisión genérica a propuestas, dictámenes o resoluciones previas. A mayor grado de discrecionalidad en el dictado del acto, más específica será la exigencia de motivarlo suficientemente";

Que la Resolución N° 2334/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, se encuentra suficientemente motivada, lo que surge de su simple lectura. La autoridad administrativa fundamentó detalladamente las razones por las cuales se aplicó la sanción de Suspensión sugerida por la Honorable

Junta de Disciplina;

Que postula la recurrente que no fue informada de la imputación en forma clara y precisa, particularmente que no se ha especificado la normativa aplicable al caso;

Que la Resolución sancionatoria N° 2334/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes aplicó el régimen disciplinario general del empleado público. Por otro lado y en lo que resulta sustancial al derecho de defensa esto es, el conocimiento de la plataforma fáctica endilgada, de los concretos hechos imputados, en el acto de fecha 20 de agosto de 2019 (fs. 13), al que compareció la agente con patrocinio letrado, se le explicaron detalladamente los hechos (de los cuales ya se le había anoticiado en el acta de fs. 25 del expediente 20-D-18-04238 Copia 0) y manifestó entenderlos perfectamente

Que la quejosa sostiene que el acto es irrazonable por error en la apreciación de los antecedentes de hecho, aún cuando la enunciación del agravio es notoriamente tangencial, lógicamente implica una discrepancia con los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción;

Que esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias, en orden a la derivación lógica de las conclusiones a las que arriba, partiendo de los elementos de convicción incorporados. La sanción se asienta en lo expuesto por las constancias del Servicio de Enfermería del Hospital Notti, probanzas cuya merituación determina que la resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca, resultando aptos dichos elementos de cargo para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría de la agente sancionada;

Que tampoco le asiste razón respecto a que la sanción es desproporcionada y hay un exceso de punición ya que tratándose de una conducta negligente que puso en grave peligro la salud de un menor de edad, la sanción se justifica desde la primera de sus pautas valorativas, esta es, la gravedad de la falta o infracción;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 84/86 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 89/91 del expediente 20-D-18-04238 (Copia 1),

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente EMELINA VICTORIA GOMERO ALFARO, DNI N° 18.837.468, CUIL N° 27-18837468-4, en contra de la Resolución N° 2334/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1271

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03861131- -GDEMZA-DRRHH#MSDSYD en el cual se solicita la designación interina de Dn. DIEGO ANTONIO GUZMAN, en el Área Sanitaria La Paz, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 – Cód. 15-2-01-01 – Jurisdicción 08 – Carácter 1 – Unidad Organizativa 20;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 35/22;

Por ello en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. a), 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 529.418,40).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 46 – ÁREA SANITARIA LA PAZ

CLASE 004 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo

Dn. DIEGO ANTONIO GUZMAN, clase 1979, DNI N° 27.405.449, CUIL N° 20-27405449-3.

Artículo 4°- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias, con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a Dn. DIEGO ANTONIO GUZMAN, DNI N° 27.405.449, CUIL N° 20-27405449-3, designado en el Artículo precedente.

Artículo 5°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

CUENTA GENERAL: S96046 41101 000

UNIDAD DE GESTION: S46003

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7° Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1278

MENDOZA, 27 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01123135- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Odont. BETINA SUSANA PEDRO, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra constancia de turno de A.N.Se.S de fecha 11 de febrero de 2022;

Que en orden 09 obra cédula de notificación con fecha 04 de marzo de 2022, para que la mencionada profesional inicie los trámites jubilatorios;

Que en orden 16 obra certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Betina Susana Pedro, DNI N° 16.006.433, CUIL N° 27-16003433-7 y constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de mayo de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de junio de 2022, a la agente que se menciona, del

cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 47

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-03 – Odontóloga. Adscripta al Área Sanitaria Luján de Cuyo por Resolución N° 2735/07.

Odont. BETINA SUSANA PEDRO, clase 1962, DNI N° 16.006.433, CUIL N° 27-16003433-7.

Artículo 2º - Establézcase que la Odont. BETINA SUSANA PEDRO, DNI N° 16.006.433, CUIL N° 27-16003433-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1043

MENDOZA, 18 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 18682-2022, caratulado: "INTENDENCIA, OTROS, CONVOCATORIA DIRECCIÓN Y PUESTA EN ESCENA COMEDIA MUNICIPAL CRISTÓBAL ARNOLD 22" y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 955/22 se autorizó la convocatoria al concurso para la Dirección, Obra y Puesta en escena de la 18° Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold y se aprobó el Reglamento del mismo.

Que en archivo adjunto n° 11 del Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita extensión de la fecha límite para la presentación de las propuestas, a fin de favorecer la concurrencia, así como modificación en el cronograma dispuesto y aumento en el presupuesto asignado.

Que en adjunto N° 12 obra imputación preventiva con intervención de la Dirección de Finanzas.

Que en adjunto N° 13 obra dictamen contable correspondiente, según lo prevé el Artículo 35° de la Ley

N° 9003 y Artículo 81° de la Ley N° 8706.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º - Apruébense las modificaciones al Reglamento de la convocatoria al concurso para la Dirección, Obra y Puesta en escena de la 18º Edición de la Comedia Municipal Cristóbal Arnold, aprobado por Decreto N° 955/22, fijando como nuevo texto el que como Anexo se incorpora al presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º - Por Secretaría de Turismo y Cultura notifíquese a los inscriptos y por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dese amplia difusión.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6493800 Importe: \$ 408
23/08/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1840

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2022

Visto:

El Expte N° 6938 -2022, por el cual se plantea la necesidad de regular la Cartelería en la Vía Pública, y

Considerando:

Que se encuentra en vigencia de la Ley 9024 de Seguridad Vial de la Provincia de Mendoza, que obliga a los municipios a dar cumplimiento a lo indicado en sus art. 19º y 20º, lo que genera la necesidad de regular la instalación de elementos publicitarios en la propiedad privada y la vía pública, estableciendo tipologías, criterios y medidas que tiendan a la seguridad y la estética del paisaje departamental;

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 8572/09;

Que algunas de las medidas adoptadas en la Ord. N° 8572/09 son susceptibles de mejoras tendiendo a la

Protección del Paisaje Urbano, como así también del Tránsito Peatonal y Vehicular;

Que según lo dispuesto por el Art. 102° de la ley 1079, este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete;

Por ello: y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modificase el punto V.3 del Código de Edificación, de acuerdo al siguiente texto:

V.3. DE LOS ANUNCIOS y ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Regúlase la instalación de E.P. (elementos publicitarios) en la vía pública departamental y en ámbito privado con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano, rural y natural del Departamento Lujan de Cuyo.

V.3.1. Definiciones:

Vía pública: Terrenos de dominio público o uso público (de propiedad del estado nacional, provincial, municipal u otra entidad) destinados al libre tránsito y uso de personas, con diferentes fines (calles públicas, avenidas, plazas, parques públicos, etc.)

Cartel: Panel con inscripciones y figuras.

Cartelería: Sistema de carteles, indicadores o señaladores, formados por al menos dos componentes: elemento publicitario o informativo y anuncio publicitario.

Elemento publicitario (EP): Es toda estructura y las partes que la componen, que contengan un anuncio publicitario, en cualquiera de sus formas. La clasificación y descripción de los EP se detallan en el Cap. V.3.6 y Cap. V.3.7 de la presente ordenanza.

Anuncio publicitario (AP): Es toda leyenda, inscripción, signo, símbolo, dibujo, imagen, estructura representativa o emisión de onda sonora y/o luminosa que pueda ser percibida en o desde la vía pública o en los lugares de uso público, realizado o no con fines comerciales.

V.3.2. Autoridad de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal es la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

V.3.3. Sujetos responsables.

Los sujetos responsables de la actividad publicitaria, a los fines de esta ordenanza son los siguientes:

-Anunciantes: Personas físicas o jurídicas que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realizan por sí o con intervención de una agencia de publicidad, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

-Agencias de Publicidad: Personas físicas o jurídicas que toman a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación y planificación técnica de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, la administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con ese objeto.

-Titular del medio de difusión: Persona física o jurídica que desarrolla la actividad cuyo objeto es la difusión de mensajes que incluyan o no publicidad, por cuenta y orden de terceros, mediante elementos portantes

del anuncio de su propiedad e instalados en lugares que expresamente ha seleccionado al efecto.

-Industrial publicitario: Persona física o jurídica que elabora, produce, fabrica, ejecuta, instala o de cualquier otra forma realiza los elementos utilizados en la actividad publicitaria.

-Instalador: Persona física o jurídica, son solidariamente responsables por toda violación o inobservancia de las normas relacionadas con la actividad publicitaria, referente a la factibilidad, instalación, habilitación, autorización del anuncio y del mantenimiento en perfecto estado de seguridad, limpieza, y pintura.

-Propietario: Titulares catastrales de los terrenos/inmueble donde se instala el EP y/o AP.

V.3.4. Plazo de autorización de Elementos Publicitarios.

El plazo de vigencia de los permisos de instalación del Elemento Publicitario será de 12 meses desde la fecha de su otorgamiento, renovables con la presentación del informe técnico correspondiente.

La renovación del permiso se solicitará con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia, debiendo cumplir el pedido de renovación con las normativas vigentes a la fecha de la misma.

V.3.5. Condiciones y Prohibiciones Generales.

V.3.5.1. Condiciones a cumplir en espacio público o privado

a) No molestar la vista de los peatones y conductores a causa de la intensidad y dirección de sus rayos luminosos o por sus colores, para ello deberá presentar informe certificado por profesional en luminotecnia.

b) No tener cambios bruscos de luz y/o producir ruidos, zumbidos o sonidos que molesten al entorno inmediato a su emplazamiento.

c) No perjudicar la visibilidad de la nomenclatura de calles, señalización de tránsito y otras advertencias de interés, colocadas o permitidas por la autoridad competente.

d) No ofrecer riesgo a peatones y conductores.

e) No estar realizado con vidrios, cristales o cualquier otro material que por su fragilidad o peligrosidad puedan ocasionar accidentes en caso de roturas por no estar reforzados.

f) No perjudicar la existencia y el buen estado del arbolado público.

g) No contener pinturas fluorescentes, cuando estén ubicados en rutas, ejes principales o vías de circulación secundarias, a fin de no interferir con la señalización vial.

h) No afectar estéticamente lugares, fuentes, estatuas o monumentos públicos, o edificios que se consideren parte del patrimonio cultural.

i) Identificación del E.P.: Todo elemento publicitario colocado deberá contener dentro de los límites de su estructura la identificación, en forma clara y visible del nombre de la empresa o propietario y el número de expediente por el cual se otorgó permiso; para lo cual deberá prever un área en un ángulo externo inferior del mismo para el fin indicado o en la base de su estructura en un lugar visible y de fácil acceso para verificar el código identificador.

j) Póliza de seguro de responsabilidad civil: En el caso de cerramientos de obras, en techos y azoteas, monopostes, estructuras o vallas publicitarias, deberán presentar póliza de seguro de responsabilidad civil o certificado emitido por compañía aseguradora que cubra los posibles daños a personas o cosas durante el montaje, permanencia y desmonte de los mismos.

k) En el caso de contener Instalación eléctrica, la cartelería será autorizados mediante la presentación de documentación eléctrica correspondiente, ajustándose a la normativa eléctrica vigente (Inst. Subterránea en caso de espacios públicos, con permiso de rotura).

l) Ser titular del terreno o comercio en donde se instalará la cartelería, en caso de utilizar el sector público ser titular frentista que desarrolle la actividad comercial publicitada.

V.3.5.2. Prohibiciones.

Queda prohibida en todo el Departamento de Luján de Cuyo, la instalación y o permanencia de E.P. en los siguientes casos, en los que se aplicara el Cap. V.3.12:

- a) Apoyados en Árboles, Postes de Servicios Públicos o cualquier otro elemento de sostén no debidamente Autorizado.
 - b) En Aceras (espacio comprendido entre la L.C y el cordón de la calzada), sobre Acequias o Puentes.
 - c) No deben impedir la lectura de medición de servicios públicos, numeración de calle en fachadas, que no afecten la visual de paisajes protegidos ni carteles de señalamiento vial según legislación nacional o provincial.
 - d) Pasacalles o Pendones con referencias comerciales o de eventos privados.
 - e) Pintados y/o Pegados Clandestinamente sobre muros de inmuebles Públicos o Privados.
 - f) Sobre calzadas y banquetas.
 - g) Cuando se hallaren deteriorados, en deficiente estado de conservación o en condiciones distintas a las consideradas por el Municipio.
 - h) Los Carteles Privados Visibles desde la Vía Pública, que aludan tácita o explícitamente a alguna Actividad Comercial sin debida autorización municipal según la presente ordenanza.
 - i) Todos los elementos publicitarios a ubicar con frente o en Espacios Verdes (ciclovía, plazas, plazoletas, parques y/o boulevard) y/ Vía Publica en general, que afecten de manera negativa la calidad paisajística del espacio urbano o normativa urbanística vigente según informe de Comisión de Interpretación según Ord. N°14.106/21.
 - j) Ningún E.P. podrá instalarse en espacios de servidumbres de servicios u otras jurisdicciones, que, aunque posean los permisos correspondientes del Ente en cuestión no acrediten trámite municipal según la presente Ordenanza.
 - k) Todo E.P. en espacio público que no cumpla con presente Ordenanza en todas sus disposiciones y que no acredite Convenio vigente.
 - l) Todo E.P. que no cumpla con la presente Ordenanza en todas sus disposiciones.
- Cualquier otro caso no contemplado por las disposiciones precedentes queda sujeto a la expresa Aprobación del Departamento Ejecutivo.

V.3.6. Clasificación de los Elementos Publicitarios

ANEXO 1

TABLAS 01

V.3.7. Descripción:

A. Ubicados sobre edificios o muros.

1. Se permitirá colocar Anuncios cuando no cubran Parcial o Totalmente vanos necesarios para Ventilación e Iluminación de Locales, conforme a los establecido en el Código de Edificación.
2. En caso de colocarse sobre Aleros o Balcones, podrán instalarse siempre que no rebasen la Saliente Máxima Permitida para aquellos elementos según el cap. II.1.3 de las salientes.
3. Cuando se trate de un anuncio Amurado al Paramento de un Muro Divisorio deberá ser Autorizado por ambos Colindantes.
4. Si fuera pintado sobre el paramento de un Muro Divisorio, deberá ser Autorizado por el Propietario del lado del muro a utilizar.
5. Para los Anuncios Publicitarios pintados sobre paramentos no se solicitará permiso, sólo se dará Aviso a los efectos de aplicar la Tasa que corresponda por Derechos de Publicidad.
6. Podrán ser Luminosos o Iluminados, cuando la Instalación Eléctrica existente tenga la Boca prevista o la Alimentación se realice directamente del Tablero de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa eléctrica vigente.
7. La Empresa Publicitaria Adjudicataria de carteles adosados, colocará éstos bajo su exclusiva responsabilidad frente al Propietario del Inmueble donde se instalaron y/o frente a Terceros.
8. En edificios con Retiro Frontal Obligatorio, la Cartelería puede ser adosada a Muros o colocada sobre Postes o Estructuras en el retiro, según permita la zonificación vigente.
9. Para los casos en que el E.P. se instale en Propiedades en Condominio, deberá contar con la

autorización de los condóminos o el Consorcio correspondiente.

10. No se permitirá fijar la estructura de los Elementos Publicitarios en muros o construcciones de materiales Antirreglamentarios.

A.1- Carteles frontales en fachada de edificios:

Restricciones:

1. Podrán colocarse desde los 2,50 m (Dos Metros con Cincuenta Centímetros) a contar desde el Nivel de Vereda, a excepción de los indicados en los puntos 4 y 8, los cuales no poseen esta limitación.
2. El límite de vertical del Cartel será el que autorice la normativa Urbanística vigente.
3. Espesor Máximo de 0,30 m (Treinta Centímetros).

A.2- Carteles tipo bandera en fachadas de edificios:

Elemento destinado a anuncios de interés público, comercial, publicitario, etc. que se adosa a otras salientes o se fija a la fachada. (Rígidos, adosados perpendicularmente a la fachada)

Restricciones:

1. La Ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el Nivel de Vereda, con altura máxima según estipule la Normativa de Zonificación.
2. Su Altura propia será como máximo de 0.80 metros. (h)
3. Podrán avanzar hasta un Tercio del Ancho de la Acera (es decir, la distancia entre la Línea Municipal y el Cordón de la Calzada). (d)
4. Su Espesor no excederá 0.30 metros. (e)
5. Podrán avanzar hasta 1/3 del ancho de vereda, es decir de la distancia desde la Línea Municipal al Cordón de la Calzada.
6. Los anuncios publicitarios contenidos en los Carteles deberán ajustarse a lo prescripto cap. V.3.5.
7. En todos los casos se exigirá estudio de la Estructura de Fijación.

ANEXO I

PLANO 01

A.3- Marquesinas en fachadas de Edificios:

Estructura fijada en forma permanente al Frente de un Edificio que, presentándose como Bloque Homogéneo Saliente, tiene la apariencia de tal, aunque no posea Techo y/o Cielorraso, pero que conforma un Volumen Real o Virtual, y que, en general, está destinada a Sostener Anuncios Iluminados o luminosos Pintados de material Rígido.

Restricciones:

1. Su ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.
2. Sólo se permitirán en Planta Baja, y hasta una altura de 5.00 metros sobre el Nivel de Vereda.
3. Podrán avanzar hasta 1/3 del ancho de acera, es decir de la distancia desde la Línea Municipal al Cordón de la Calzada.
4. Su altura propia será como máximo de 0.80 metros.
5. En ningún caso podrán sobrepasar el plano vertical virtual definido por el Eje del arbolado público.
6. En todos los casos se exigirá cálculo de la Estructura de Fijación.

ANEXO I

PLANO 02

A.4- Carteles en cierres provisorios de obras.

En cierres provisorios de obras serán permitidos los Módulos publicitarios simples. Se colocarán adosadas, siempre que no rebasen la altura del Plano Vertical de la valla o muro correspondiente, y sujetas a las siguientes características además de las indicadas en lo indicado en Código de Edificación respecto a "Cercos Provisorios":

1. La Altura máxima será de 2.50 m (dos metros con cincuenta centímetros).
2. Su fijación se deberá efectuar con postes estructurales correctamente cimentados y aplomados.
3. Deberán proveerse a tales elementos de buena protección antióxido y un acabado en esmalte sintético o similar, con mantenimiento periódico por parte del responsable de obra y propietario.

ANEXO I

PLANO 03

A.5- Carteles en muros de cierres reglamentarios

Podrán colocarse anuncios en módulos cambiables apoyados en los muros de cierre reglamentario de terrenos. Los módulos deberán estar ubicados sobre el muro correspondiente, sin sobresalir de su Plano Vertical hacia la vía pública y estarán sujetos a las siguientes características:

1. La altura máxima será la que establezca la Normativa Urbanística Vigente.
2. Se colocarán en una sola hilera.
3. Deberán encontrarse a más de 0.60 m (sesenta Centímetros) de cualquier rama del arbolado público.
4. De ser iluminados, es decir, recibir luz artificial, mediante fuentes luminosas externas instaladas ex profeso delante o en los bordes del anuncio, deberá presentar documentación por instalación eléctrica según normativa vigente.
5. No podrán superar la altura del muro existente. (h)
6. La estructura de soporte deberá responder al cálculo correspondiente.
7. Espesor Máx. permitido 7,50 cm.
8. En el caso de ubicarse por sobre la altura de muros de la edificación se considera "A.6- Carteles sobre Techos, Azoteas y/o Muros"

ANEXO I

PLANO 04

A.6- Carteles sobre Techos, Azoteas y/o Muros.

Se podrán colocar sobre techos y azoteas con estructuras independientes y deberán presentar cálculo de estructura. En cuanto a su altura máxima y retiros se aplicarán las que indique la zonificación en los sectores que la normativa autorice.

ANEXO I

PLANO 05

B. Ubicados sobre elementos portantes propios

La ubicación será la indicada según normativa de usos, y deberá dar cumplimiento a lo indicado en cap. V.3.5. tanto, en Vía Pública como Propiedad Privada.

- Los E.P. Tipo B.1- en propiedad privada podrán contar con las medidas máximas abajo detalladas.

B.1- Carteleras

- Se podrán colocar carteleras sobre Postes o Parantes, individuales, instalados por el interesado (NO sobre postes existentes con otro propietario, destino o uso).
- Para Vía Pública, solo podrán efectuar convenio con la Municipalidad para la instalación de este tipo de carteleras las Agencias de Publicidad.
- Los frentistas con actividad comercial sobre los que se coloquen E.P. tipo B.1 – Carteleras, tendrán la oportunidad de requerir a la Agencia de Publicidad la colocación en dicho EP del anuncio de su actividad comercial, procediendo en acuerdo entre partes.

En todos los casos deben ajustar diseño según instrucciones municipales.

Dimensiones máximas para instalar de carteleras en “aceras” (entre Línea de Cierre y Cordón):

1. Altura total sobre el nivel de vereda: 2.00 m (Dos Metros).
2. Lado a: 1.50 m (Un metro cincuenta centímetros).
3. Lado b: 1.00 m (un Metro)
4. Espesor máximo: 0.30 m. (Treinta Centímetros).
5. En caso de llevar papelera, la boca de la misma no podrá superar h1: 1.00 m (Un Metro) de altura sobre el Nivel de Vereda.
6. Se promueve la instalación de Carteleras luminosas y tipo pantalla LED Tipo PPL

Cartelera Tipo B.1 : en “Aceras”

ANEXO I

PLANO 06

Dimensiones máximas para instalar en otros espacios públicos:

1. Altura total sobre el nivel de vereda: 2.00 m (Dos Metros).
2. Lado a: 1.50 m (Un metro cincuenta centímetros).
3. Lado b: 1.00 m (un Metro)
4. Espesor máximo: 0.30 m. (Treinta Centímetros).
5. En caso de llevar papelera, la boca de la misma no podrá superar h1: 1.00 m (Un Metro) de altura sobre el Nivel de Vereda.
6. Se promueve la instalación de Carteleras luminosas y tipo pantalla LED

ANEXO I

PLANO 07

De la Tramitación de Carteleras Tipo B.1-

Carteleras en Propiedad Privada:

- Nuevos E.P.: ajustarse a “artículo V.3.9.1. Documentación a presentar”.
- Preexistentes E.P.: ajustarse a “V.3.9.3. Tramite de regularización”

Carteleras en Vía Pública:

- Nuevos E.P.: Para la instalación de este Tipo de E.P. en Vía Pública el Departamento Ejecutivo de la

Municipalidad autorizará únicamente Agencias de Publicidad, previa Licitación, Concurso y/o Convenio. En todos los casos, la Municipalidad podrá NO aceptar propuesta/s de instalación de E.P. en Vía Pública e Infraestructuras de cualquier tipo y en todas las jurisdicciones en el territorio Municipal.

El Departamento Ejecutivo determinará a través de los Departamentos Técnicos respectivos y antes de la formalización del contrato correspondiente, la definición de los siguientes puntos:

- Actualización y adecuación de los Pliegos de contrato o Convenio.
- Lugares de ubicación, teniendo en cuenta que no podrán instalarse más de 2 (Dos) Carteles por cada 100 m (Cien Metros) y por Vereda, y que no deberán afectar accesos Vehiculares, sector de Tránsito Peatonal ni Vehicular, y Visuales de Vidrieras de Comercio.
- El número mínimo y máximo de lugares autorizables para la colocación de estos elementos.
- El Contrato deberá establecer contraprestación del proponente valuado según las condiciones de mercado.
- El Contrato debe establecer plazos de permiso.
- Las dimensiones de los E.P. posibles a instalar en Vía Pública son los tipo B.1
- En estos casos, las carteleras estarán a cargo del concesionario "empresas publicitarias", quienes serán responsables de todos aquellos hechos o circunstancias que se originen durante el tiempo en que se efectúe la publicidad, no teniendo, por lo tanto, derecho a reclamo ni indemnización alguna ante la Municipalidad, si la publicidad debiera cesar o sufrir modificaciones de cualquier naturaleza por un hecho ajeno a ella o imputable a cuestiones del o de los propietario del sitio frente al cual se ubicara el anuncio.
- En caso que, por razones de Seguridad Pública, Estética u otras, que a juicio del Departamento Ejecutivo haga necesario el retiro de un anuncio, éste se llevará a cabo devolviendo a los interesados, siempre que éstos lo soliciten, el importe abonado correspondiente al tiempo que faltare de exhibición. Este anuncio NO podrá ser trasladado a otro sitio, excepto que perfeccione contrato correspondiente. La orden de retiro será Notificada con 3 (Tres) días de anticipación, vencidos los cuales, serán retirados por la Comuna, siendo los gastos a cargo del anunciante.
- Los costos por consumo e instalación de energía eléctrica estarán a cargo del concesionario.
- El diseño de los mismos deberá ser aprobado por el D.E.M.
- En el caso de encontrarse en Vía Pública se deberá acreditar Seguro de Responsabilidad Civil.

Preexistentes E.P.:

- En el caso de preexistentes que no cuenten con Convenio o Contrato perfeccionado con la Municipalidad, deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.,
- En el caso que el Convenio o Contrato se encuentre vencido, deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.,
- Podrá iniciarse un proceso de regularización en un plazo NO mayor a los 120 días de promulgada la presente Ordenanza y ajustarse al establecido en el Artículo "V.3.9.3. Tramite de regularización"
- En todos los casos, la Municipalidad podrá No aceptar propuesta/s de instalación de E.P. en Vía Pública e Infraestructuras de cualquier tipo y en todas las jurisdicciones en el territorio Municipal.

B.2- Monopostes, Estructuras o vallas publicitarias en Interior de predios con vista hacia la vía pública.

Elemento estructural, constituido por un único soporte vertical (columna-poste) aislado (sin arrimar a muros y que superen las medidas máximas del Tipo B.1-) instalado en el interior de predios, el cual posee en su parte superior un panel o volumen publicitario.

NO se admiten estos E.P. ubicados en Vía Pública, Infraestructuras de cualquier tipo ni Espacios Verdes y en todas las jurisdicciones en el territorio Municipal.

Se permitirá la colocación de E.P. en el interior de los predios con vista hacia la vía pública, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de letreros de obras en construcción, incluidos subcontratistas o proveedores.
2. En los muros perimetrales de las playas de estacionamiento.
3. Al frente de los comercios, retirados de la línea municipal, con anuncios referidos a su propia actividad.

En terrenos destinados a actividades agropecuarias y zonas rurales los E.P se deberán diseñar de tal forma que NO impacten de manera negativa en el paisaje Rural o Natural. Para ello, se evaluará mediante Comisión de Interpretación según Ordenanza 14.106/21 sus dimensiones, paisajes afectados y diseño.

4. La superficie, dimensiones máximas, cantidad de carteles, retiros y altura máxima de los mismos estará condicionado a los permisos definidos por la Ordenanza 14.106/21 y procedimiento de Impacto Ambiental en todos los casos.
5. Hasta los E.P. de 4 metros (CUATRO) de altura medidos desde el nivel de calzada frentista al EP NO requiere de presentación de Impacto Ambiental.
6. Los E.P. que superen los 4 metros (CUATRO) de altura medidos desde el nivel de calzada frentista al EP SI requiere de presentación de Impacto Ambiental (visual y de paisaje).

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 01

B.3 – Señalética vial y/o municipal

- No son considerados E.P.
- Son aquellas definidas y regladas por la Ley de Tránsito 24.449 y de la Provincia de Mendoza N° 9024 (Artículos 19 y 20)
- Se incorporan en esta categoría los carteles volumétricos, tótems que la municipalidad instala en los Espacios Verdes, puntos destacados del Departamento.

C.1 – E.P. en Espacios Verdes

Los E.P. a instalar en Espacios Verdes cualquiera sea su tipo: ciclo vía, plazas, plazoletas, parques y/o boulevard, son locaciones específicas y únicas por las que se efectuará un Convenio con la Municipalidad y serán propuestos por la persona, agencia, empresa u entidad que adhiera al Convenio de Apadrinamiento de Espacios Verdes, cuyas características se detallan en el Cap. V.3.10.

- En el caso de preexistentes que no cuenten con Convenio o Contrato perfeccionado con la Municipalidad, deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.,
- En el caso que el Convenio o Contrato se encuentre vencido, deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.,
- Podrá iniciarse un proceso de regularización y ajustarse al establecido en el Artículo “V.3.9.3. Tramite de regularización” en un plazo NO mayor a los 120 días (CIENTO VEINTE).

V.3.8. Zonificación

Consideraciones generales:

Los E.P. en las zonas Recreación 2 y 3 (ZREC 2 y 3), Comercial Mixta 4 y 5 (ZCM 4 y 5), Reserva Ambiental 1 -2 -3 (ZRA1, 2 y 3), Zona PET (ZPET), además de las consideraciones específicas según su tipo y ubicación:

- NO podrán superar la altura de la fachada de la construcción o edificación existente,
- Deben ser parte integral del diseño de la fachada o construcción.
- Su factibilidad y diseño se evaluarán en todos los casos en la Comisión de Interpretación según Ordenanza 14.106/21.

Zonificación:

ANEXO 1

TABLAS 02

V.3.9. De la Tramitación

V.3.9.1. Documentación a presentar:

1. Informes de: Titularidad, Libre de Deuda, Zonificación y urbanismo.
2. Nota de solicitud de autorización para la instalación de la Elemento publicitario.
3. Presupuesto detallado de la obra a realizar.
4. Plano de Mensura aprobado u informe catastral.
5. Autorización del consorcio del edificio, en caso de corresponder.
6. DISEÑO: Proyecto del cartel, detalle, memoria descriptiva del cartel o letreros incluyendo materiales y características generales. Croquis con dimensiones y ubicación, distancia del nivel de vereda desde el borde inferior del elemento, distancia a cordón de calzada y árboles, saliente máxima desde la línea municipal, y todo otro dato que resulte necesario para su identificación y análisis a escala. Todo en tamaño A4.
7. ESTRUCTURA: Para los Elementos identificados como A.6, B.1 y 2 y B.3 deberá presentar análisis estructural firmado por profesional habilitado.
8. INST. ELÉCTRICA: Croquis de Instalación según corresponda ajustándose a la normativa eléctrica correspondiente firmada por profesional, indicando tipo de conexión, afectaciones en tablero, detalle de conexiones subterráneas y todo otro dato que resulte necesario para su identificación y análisis a escala.
9. Informe de línea de las Direcciones Nacional o Provincial de Vialidad, en caso de ser necesario y permisos por posibles interferencias a redes de servicio y/o informe municipal.

V.3.9.2. Trámite de E.P. nuevo y para la regularización de los preexistentes:

TRAMITE 1°: Dirección de Ordenamiento Territorial: Factibilidad de Uso del Suelo.

i. Factibilidad Ambiental en caso que corresponda.

ii. Firma de Convenio o Contrato en los casos que se ubiquen en Vía Pública "Tipo B.1. – Carteleras"

iii. Firma de Convenio de Apadrinamiento en los casos que se ubiquen en Espacios Verdes, "Tipo C.1 – E.P. según condiciones del Artículo V.3.10.

TRAMITE 2°: Dirección de Obras privadas: Permiso de Obra, Instalación e Inspección. Será la responsable del análisis, autorización y quien será la responsable de dar cumplimiento a la presente ordenanza en lo referente a emplazamiento inicial, verificación de cumplimiento, pruebas y defensas por incumplimiento, sanción del responsable en caso de ser necesario, y orden de retiro del anuncio con cargo a la propiedad.

TRAMITE 3°: Dirección de Rentas: Registro del E.P. instalado para dar cumplimiento a la Ordenanza Tarifaria Vigente respecto a tasas. Aclaración: "Solo elemento publicitario, NO anuncio publicitario"

V.3.9.3. Tramite de regularización:

1. Regularización E.P. en Propiedad Privada

-Los E.P. preexistentes ubicados en propiedad privada deberán cumplir con los requisitos de la presente Ordenanza.

-En el caso de NO cumplir con la misma, deberá proceder según artículo "V.3.9.1. Documentación a presentar"

2. Regularización E.P. en Vía Publica

- Solo podrán iniciar trámite de regularización aquellos definidos en el Artículo V.3.7. Tipo B.1.
- En el caso de no contar con Convenio o Contrato perfeccionado con la Municipalidad de Lujan de Cuyo o el mismo se encuentre vencido, tendrán un plazo de 120 días para iniciar el trámite de regularización, incluyendo firma de Convenio o Contrato, para ello deberán ajustarse al Tipo "B.1- Carteleras" y seguir tramitación según Artículo V.3.9.2., caso contrario deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.

3. Regularización E.P. en Espacios Verdes

- En el caso de no contar con Convenio de Apadrinamiento de Espacios Verdes perfeccionado con la Municipalidad de Lujan de Cuyo o el mismo se encuentre vencido, tendrán un plazo de 90 días para iniciar el trámite de regularización, incluyendo firma de Convenio para lo cual deberá proceder según Artículo V.3.9.2., caso contrario deberán ser removidos o erradicados como establecen los Artículos V.3.12. y V.3.13.

Aclaraciones:

Del Control de los E.P.: El control municipal permanente de los anuncios será responsabilidad de toda dependencia y/o agente municipal que posea o sea parte del cuerpo de inspectores con labores en la vía pública, los mismos podrán solicitar documentación o realizar emplazamientos.

La determinación y el cobro por la instalación de E.P. en la vía pública estarán a cargo de la Dirección de Rentas.

V.3.10. Convenio de Apadrinamiento de Espacios Verdes

Tiene por objeto fomentar la participación y responsabilidad ciudadana de empresas e instituciones que, mediante un aporte real, efectivo y concreto al mantenimiento, cuidado y embellecimiento de Espacios Verdes, colaboren junto a la Municipalidad de Lujan de Cuyo en concebir un nuevo cambio en los valores y conductas sociales y ambientales.

En todos los casos, la Municipalidad podrá No aceptar propuesta/s de instalación de E.P. en Espacios Verdes en todas las jurisdicciones en el territorio Municipal.

- Los E.P. a instalar en Espacios Verdes cualquiera sea su tipo: ciclovía, plazas, plazoletas, parques y/o boulevard, son locaciones específicas y únicas por las que se efectuara un Convenio con la Municipalidad y por una persona, empresa u entidad.

- Solo podrán instalarse Carteleras tipo B.1

- El proponente deberá elaborar un diseño de la cartelera tipo B.1 a colocar en el espacio verde y la propuesta será analizada por la Comisión de Interpretación según Ordenanza 14.106/21.

- En el caso que el E.P. propuesto sea diferente al Tipo B.1, el proponente deberá demostrar su impacto positivo en el paisaje urbano.

- Los E.P. deben ser diseñados para integrarse al paisaje, estética y diseño del Espacio Verde y deben encontrarse en perfecto estado de conservación.

- Deberán exhibir de manera clara el número expediente municipal.

V.3.10.1. Procedimiento de Apadrinamiento

- Presentación de propuesta por parte del proponente.

- Evaluación de la propuesta por la Comisión de Interpretación según Ordenanza 14.106/21.

- Valuación económica del alquiler del/de los sitio a instalar el/los E.P. requerido.

-Definición del Cargo de acuerdo a la Valuación precedente:

.Mantenimiento integral durante el permiso de instalación del E.P.

.Diseño y Ejecución

.Aporte de Mobiliario Urbano

.Aporte de Árboles y plantas

.Aporte de objetos de Arte

.Aportes de Instalaciones deportivas, turísticas y otras

.Firma de Convenio

V.3.11. De los casos no contemplados:

Toda otra propuesta no contemplada en los casos precedentes será analizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá autorizar o no su colocación luego del correspondiente informe de los organismos técnicos municipales y fundado en las atribuciones que al efecto le confiere la Ley N° 1079 en su art. N° 105. A tal efecto deberá cumplimentarse estrictamente el proceso indicado en el cap.V.3.9.

V.3.12. Erradicación de elementos clandestinos en la vía pública.

Se autoriza al Poder Ejecutivo municipal a la erradicación de cualquier obstrucción, carteles publicitarios, estructuras, puestos ambulantes y de cualquier otra índole o naturaleza precaria o temporal y sin debida autorización, emplazados en VIA PUBLICA.

V.3.13. De los aforos:

Deberá incluirse en Ordenanza Tarifaria lo siguiente.

-Todo E.P. presentará un presupuesto itemizado del Valor de Obra, incluyendo materiales y Mano de Obra. Dicho presupuesto abonará el 3% en concepto de aforo por revisión de documentación técnica por única vez.

-El canon por renovación del permiso otorgado en Cap.V.3.4. será de 100 U.T (Cien Unidades Tributarias) por m2. Se aclara que los E.P. con más de una cara, tributarán por m2 de cada cara expuesta.

-Los Tipos B.3. no tributan.

-Los Tipos C.1. según Convenio (Cap. V.3.10.1).

V.3.14. El incumplimiento de la presente Ordenanza faculta a la Dirección de Obras Privadas para el empleo de la fuerza pública si lo considera conveniente y a la imposición de multas según la Ordenanza Tarifaria vigente en lo referente a construcciones clandestinas, según la gravedad de la falta cometida. En caso de reincidencia se podrá duplicar dicho monto.

Artículo 2°: Derogase la Ord. 8572/09.

Artículo 3°: Modificase el punto II.1.3 del Código de Edificación de acuerdo al siguiente texto:

II.1.3 – Salientes: Clasificación de salientes en la Vía Pública.

Sobre la vía pública, las únicas salientes permitidas serán:

S1- Toldos.

S2- Cortinas.

S3- Parasoles.

S4- Alero.

S5- Balcón.

S6- Cornisa.

De acuerdo a la Descripción y Requisitos que se detallan a continuación:

Para todas las salientes se respetarán las siguientes disposiciones Generales:

1-La distancia mínima a troncos y/o ramas importantes de árboles o postes de instalaciones de Servicios Públicos, será de 0.6 m (sesenta centímetros).

2-No deberán producir peligros ni molestias a los peatones y/o Usuarios del edificio donde se ubiquen, ni de los Circundantes.

3-No podrá invadir el espacio frontal de otra unidad Locativa del Edificio, salvo que se acompañe la Autorización correspondiente.

4-No deberán afectar la Visual de los Carteles Nomencladores de Calles, Semáforos y otras señales que sean importantes a los efectos del tránsito.

Además de las indicadas se respetarán disposiciones adicionales a indicar en cada saliente.

“DA (Disposición Adicional)”

DA1- En ningún caso podrán sobrepasar el plano vertical virtual definido por el Eje del arbolado público.

DA2-En todos los casos se exigirá cálculo de la Estructura de Fijación.

DA3-No se permitirá fijar la estructura en muros de Materiales Antirreglamentarios.

S1-Toldos:

Definición: Es todo elemento flexible, de tela o material similar, montado sobre una estructura liviana apoyada y fijada a la fachada, que puede ser extendido o recogido, y que no está destinado exclusivamente a la protección de las aberturas del edificio de la Radiación Solar.

Disposiciones Adicionales: DA1-DA2-DA3

Restricciones:

a-Su ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.

b-Exclusivo para Planta Baja hasta Altura máx. de 5.00 metros sobre nivel de vereda.

c-Altura propia máximo de 1.00 metro.

d-Longitud máxima de 2.50 metros siempre y cuando respete lo indicado en DA1.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 02

S2-Cortina:

Definición: Elemento protector a los rayos solares, de tela o material similar flexible, sin estructura propia o elementos rígidos, cuya posición normal es la que adquiere por su propio peso, paralela a la Línea

Municipal.

Disposiciones Adicionales: DA1

Restricciones:

- a-Su ubicación será a partir de 2.00 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.
- b-Deberá mantener el Paralelismo con la Línea Municipal, con una invasión hacia la vereda no mayor a 1,00 metros.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 03

S3-Parasoles:

Definición: Elemento permanente, fijo, móvil y/o corredizo, protector de los rayos solares, de materiales rígidos con estructura fija horizontal o vertical.

Disposiciones Adicionales: DA2-DA3

Restricciones:

- a-Su ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.
- b-Podrá avanzar hasta un máximo de 0,60 metros desde la Línea Municipal.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 04

S4-Alero:

Definición: Saliente permanente Fijada a un edificio generalmente como Continuidad de Techos o Resguardo de Dinteles, de material rígido, no accesible, conformando un Plano o un Volumen Sólido con la finalidad de Protección Climática y/o de Tratamiento Arquitectónico.

Disposiciones Adicionales: DA1-DA2-DA3

Restricciones:

- a-Su ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.
- b-En planta baja y hasta una altura de 5.00 metros podrán avanzar hasta un Tercio del Ancho de la Vereda (es decir, la distancia entre Línea Municipal y Cordón de la Calzada).
- c-En Pisos Superiores, los Aleros considerados Estructurales, podrán sobresalir de la línea municipal en una distancia de 1.00 metro, salvo en los casos especificados en Código de uso de Suelo u Ordenanza Urbanística vigente.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 05

S5-Balcón:

Definición: Saliente Permanente Horizontal de material rígido, accesible, para ser utilizado Temporalmente

por Personas que puedan permanecer allí.

Disposiciones Adicionales: DA1-DA2-DA3

Restricciones:

- a-Su ubicación será a partir de 2.50 metros sobre el nivel de la vereda, incluidos los elementos de sostén.
- b-Podrán avanzar hasta un Tercio del Ancho de la calzada (es decir, la distancia entre Línea Municipal y Cordón de la Calzada), o lo que indique la Normativa de Zona.
- c-Sólo se permitirán Balcones Abiertos, cuyos paramentos de protección conformen un Volumen Real o Imaginario de hasta 1.20 metros de Altura.

No está permitido cerrar completamente el balcón verticalmente en su perímetro.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 06

S6-Cornisa:

Definición: Saliente con Molduras y Adornos desde los muros de la Fachada.

Disposiciones Adicionales: -

Restricciones:

- a.La Ubicación de las Cornisas será a partir de 2.50 metros sobre el Nivel de Vereda.
- b.Deberán contar con Estructura Sismorresistente.
- c.No serán computadas como superficies semicubiertas salvo que exceda los 0.30 m de ancho medidos desde el muro de soporte en el que se ha colocado, en cuyo caso será considerada como alero.

ANEXO I

FOTO ILUSTRATIVA 07

- Los muros de Coronamiento de Mampostería sin Armar, que posean cornisa o pertenezcan a esta, no podrán tener una Altura superior a 0.35 m (Treinta y Cinco Centímetros) sobre el Nivel de Techo, ni un Espesor menor de 0.20 m (Veinte Centímetros). Se permitirá Mayor Altura que la estipulada precedentemente, cuando se hagan de Hormigón Armado o de Mampostería Armada y se justifique su estabilidad mediante el Cálculo de la Estructura correspondiente.

Toda otra propuesta no contemplada en los casos precedentes será analizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá autorizar o no su colocación luego del correspondiente informe de los organismos técnicos municipales y fundado en las atribuciones que al efecto le confiere la Ley Nº 1079 en su art. Nº 105 y de la Ley 9024 de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

Dr. Sebastián Bragagnolo
Intendente

Ing. Esteban Allasino

Jefe de Gabinete

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_6489746 Importe: \$ 8712
23/08/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1°)- PACE CATALAN TAMARA DENISE, DNI N° 34.756.347, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34756347-7, de nacionalidad Argentina, nacido/a el 03/08/1989, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en calle Manuel A. Saez 177, Villanueva, Guaymallen, PROVINCIA DE MENDOZA y SOTO LUIS ALEJANDRO, DNI N° 24.520.180, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24520180-0 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 28/11/1975, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana 24, Casa 6 Huisi – Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, MENDOZA, ARGENTINA. 2°)- Fecha del acto constitutivo: 13 de Junio de 2022; 3°)- Denominación “**Oh Juremos S.A.S.**”. 4°)- Domicilio: Ejercito de los Andes 390 Villa Nueva, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. 5°)- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°)- Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7°)- Monto del Capital social: pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8°)- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: PACE CATALAN TAMARA DENISE con domicilio especial en la sede social; administrador suplente SOTO LUIS ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°)- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10°) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11°)-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6240097 Importe: \$ 576
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: SIMON MATAR ARTURO, Documento Nacional de Identidad N° 31399459, CUIL/CUIL 20-31399459-8, de TREINTA y SIETE años de edad, nacido el día 18 DE ENERO DE 1985, casado, de nacionalidad argentino, de profesión médico especialista gineco-obstetricia, domiciliado en calle Zapiola 341, manzana B, casa 15, Barrio Lar de Drummond, distrito Mayor Drummond del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza, y CARLOS GUSTAVO SACCHI, Documento Nacional de Identidad N° 32018920, CUIL/CUIL 20-32018920-9, de treinta y seis de edad, nacido el día 30 de Diciembre de 1985, casado, de nacionalidad argentino, de profesión médico especialista en medicina nuclear y radiodiagnóstico, domiciliado en Guardia Vieja 249, distrito Vistalba, del Departamento de Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1 de agosto de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: **SMCS SA** .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: A. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: la organización, puesta en marcha, dirección, prestación y seguimiento de servicios médicos generales o especialidades o diagnóstico y tratamiento de pacientes de bajo, mediano y alto riesgo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando en consultorio propio o de terceros, toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico electrónico y nucleónico , incluyendo

radiografía convencional, tomografía computada, ecografías, densitometría ósea, resonancias magnéticas, Cámara Gamma, PET-TC, PET-RM, y los destinados a la aplicación de métodos de estudios de investigación; B- Explotación, instalación, organización y administración de centros de salud o consultorios asistenciales propios o de terceros. C- Compra, alquileres y venta e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias, equipos medicinales y todo otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina para prestación de servicios mencionados 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: director titular y presidente: SIMON MATAR ARTURO. Director Suplente: CARLOS GSUTAVO SACCHI. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente del Directorio o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6466649 Importe: \$ 672
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ONWARD S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado de fecha 05/08/2022. comparece el señor DANIEL GERMAN ZAMARBIDE, DNI N° 27.270.373, CUIT N° 20-27270373-7, de nacionalidad Argentino y, nacido el 15/05/1979, profesión: Licenciado en Comercialización, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 4600 Casa B 2 B° Portal Vistalba, Lujan de Cuyo Mendoza, constituyendo dirección electrónica: germanzamarbide@yahoo.com.ar y el Señora ANDREA LORENA MATTA, DNI N° 28.058.916, CUIT N° 27-28058916-6, de nacionalidad Argentina y, nacida el 12/04/1980, profesión: Licenciado en Comercialización, estado civil: Casada, con domicilio en en la calle Roque Saenz Peña 4600 Casa B 2 B° Portal Vistalba, Lujan de Cuyo Mendoza, constituyendo dirección electrónica: andreamattaza@gmail.com. 2.- Denominación: "ONWARD S.A.S.". 3.- Sede social: calle Roque Saenz Peña 4600 Casa B 2 B° Portal Vistalba, Lujan de Cuyo Mendoza. 4.- Objeto a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración [99] años. 6.- Capital de \$ 3.000.000,00 [pesos tres millones], representado por 3000000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas, mediante acta extra protocolar. 7.- Administrador titular: DANIEL GERMAN ZAMARBIDE, DNI N° 27.270.373, CUIT N° 20-27270373-7, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ANDREA LORENA MATTA, DNI N° 28.058.916, CUIT N° 27-28058916-6 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- [30/06] de cada año.

Boleto N°: ATM_6485076 Importe: \$ 432
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Brook Brothers Destileria Artesanal S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas por escribana pública, el día 24 de Mayo del año 2022 (Dos Mil Veintidós). 1- Matthew Alan Brook, edad 51 años, estado civil Casado, de nacionalidad Australiana, profesión Ingeniero en Construcción, domicilio en calle Ozamis Sur 2300 Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N°96.146.088, CUIL/CUIT/CDI N° 20-96146088-4; 2- Cecilia Victoria Suarez, edad 51 años, estado civil Casada, Nacionalidad Argentina, profesión Odontóloga, domicilio en calle Ozamis Sur 2300 Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.559.440, CUIL/CUIT/CDI N°27-22559440-1; 2.- Denominación: "Brook Brothers Destileria Artesanal S.A.S."; 3.- Sede Social: calle Ozamis Sur 2300 departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o

asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la fabricación de bebidas alcohólicas destiladas, whiskies, ron, gin, grapa, etc.- Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bebidas alcohólicas, de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias Manufactureras de todo tipo relacionada con la fabricación de alcoholes destilados; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g); (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Transporte de Alcoholes y demás derivados.; 5- Plazo de duración: 99 años; 6- Capital de \$200.000,00 (Doscientos Mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (pesos cien) cada una, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administrador Titular: Matthew Alan Brook con domicilio especial en la sede social.; Administrador Suplente: Cecilia Victoria Suarez con domicilio especial en la sede social.; 8- Prescinde del órgano de fiscalización.; 9- Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6487020 Importe: \$ 960
23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

HIGH SECURITY Y OTS.IPJYC EN UT solicita su inscripción en Dirección de Personas Jurídicas Conforme el artículo 10 LGS informa: 1) Denominación: HIGH SECURITY Y OTS.IPJYC EN UT 2) Fecha del instrumento de Constitución 14 Julio 2022 3) Domicilio legal fiscal y comercial de la UT en Pedro Molina 249, 1 piso, oficina 11, ciudad de Mendoza, Mendoza 4) Miembros: a) HIGH SECURITY S.A; CUIT 30-71214875-2, con domicilio social en calle en Pedro Molina N° 249 piso 1 Of. 11 ciudad de Mendoza b) integrantes FACILITY SERVICE S.A. CUIT 30-71433652-1, sede social Av. España 512 piso 6 of 3, ciudad de Mendoza, Mendoza, Inscripta resolución N° 2549 de fecha 11 de Septiembre de 2013, y HIGH SECURITY S.A. CUIT 30-71214875-2, Domicilio social Primitivo de la Reta 528 ciudad de Mendoza inscripta resolución N° 3554 fecha 06 de Diciembre de 2011 5) Objeto SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS 2022 EL QUE CONFORME PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA DIARIA Y REGULAR, LA MAESTRANZA Y LA LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS CONFORME ESPECIFICACIONES DEL ANEXO I DEL PLIEGO DEMAS CONDICIONES Y ANEXOS CONTENIDAS EN EL MISMO 6) Plazo de duración La U.T se extenderá durante todo el tiempo de duración del servicio estipulado 7) Participación en la UT. HIGH SECURITY S.A. DIEZ POR CIENTO (10%) y FACILITY SERVICE S.A. NOVENTA POR CIENTO (90%), 8) Representante legal de la U.T Sra. ROSA ISABEL GOMEZ, DNI N° 4.864.800.,constituyendo domicilio legal a todos los efectos en SANTA MARÍA N° 630 ciudad de Mendoza, Mendoza 9) Administración: Estará a cargo del representante legal; 10) Obligaciones frente a terceros: Las partes asumen responsabilidad solidaria frente al comitente por la totalidad de las obligaciones emergentes de la obra y del contrato 11) Fondo operativo: Se ha establecido un fondo operativo de \$100.000 (pesos cien mil), integrado en proporción a su participación por los miembros de la UT.

Boleto N°: ATM_6492043 Importe: \$ 504
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

UNOMASUNOTRES S.A.S Comuníquese constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada Socios Sr. FEDERICO ALBERTO ABADIA - D.N.I N° 24.866.466, CUIT 20-24866466-6, fecha de nacimiento 24121975, comerciante, soltero, domiciliado Ameghino 210, San Rafael, Mendoza 2º) Fecha del acto constitutivo 09/08/2022 3º) Denominación UNOMASUNOTRES S.A.S 4º) Domicilio social ENTRE RÍOS 1665, DEPTO 1, CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL B) TURISMO y SERVICIOS C) FINANCIERAS D) INDUSTRIALES E) INMOBILIARIA F)

REPRESENTACIÓN Y MANDATOS G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: H) LICITACIONES I) CONSTRUCTORA J) AGROPECUARIA K) BAR, RESTAURANTE GASTRONOMÍA L) TRANSPORTE: 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución 7º) capital social es de PESOS CIEN MIL (\$) 100.000) representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. el único socio FEDERICO ALBERTO ABADIA, CUIT 20-24866466-6 suscribe el 100% del capital social, la cantidad 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción integrando el veinticinco (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de 2 años 8º) Órgano de administración ADMINISTRADOR TITULAR: AL Sr. FEDERICO ALBERTO ABADIA - D.N.I Nº 24.866.466 y como ADMINISTRADOR SUPLENTE: ARIEL FERNANDO NAVARRO JURI- D.N.I Nº 24.542.865, CUIT 20-24542865-1 ambos constituyen domicilio especial en la sede social; 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura.10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una administración conformado por uno o más Administradores Titular y uno o más Administradores Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Actuación indistinta, Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_6492045 Importe: \$ 504
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

BELTRAN S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Por Instrumento Privado fecha del acto constitutivo el día 12 de agosto de 2022. 1.- Sr. ANGEL GABRIEL GOMEZ, DNI Nº 32.020.077, CUIL Nº 20-32020077-7, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 14/02/1986, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle El Internacional 2303, Barrio Ferroviario, Luzuriaga, Código Postal 5513, DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica angelgomezgameover@gmail.com y el Sr. MATIAS ARIEL ALONSO DNI Nº 34.675.291, CUIL N.º 20-34675291-3 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 12/10/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Manzana F Casa 19, Barrio Martín Güemes, Fray Luis Beltrán, Código Postal 5531, DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA; denominación: BELTRAN S.A.S.; Domicilio: Sede Social, Domicilio Legal y Fiscal en la calle El Internacional 2303, Barrio Ferroviario, Luzuriaga, Código Postal 5513, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "BELTRAN S.A.S.". 3.- Sede social: calle El Internacional 2303, Barrio Ferroviario, Luzuriaga, Código Postal 5513, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 50 años. 6.- Capital de pesos NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Sr. ANGEL GABRIEL GOMEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: MATIAS ARIEL ALONSO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_6492418 Importe: \$ 528
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

GREEN MOUNT S.A.S.: Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: IGNACIO NICOLAS GINART AVILA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.822.902, CUIL 20-40822302-3, nacido el día 11 de Noviembre de 1997, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Lucio Mansilla N° 712, San José, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; FRANCISCO NICOLAS GONZALEZ GROSSO, argentino, Documento Nacional de Identidad 43.750.512, CUIL 20-43750512-9, nacido el día 14 de Mayo de 2.001, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 2227, Dorrego, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, y GERMAN GUSTAVO IUDICA, argentino, Documento Nacional de Identidad 22.154.404, CUIT 20-22154404-9, nacido el día 30 de Junio de 1.971, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 1654, Quinto Piso, Departamento 1, Departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 05/08/2022. 3) Denominación: GREEN MOUNT S.A.S. 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en calle Avenida Libertad N° 1545, Villa Nueva, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: A) AGROPECUARIO; B) COMERCIAL; C) INDUSTRIAL; D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; E) DISTRIBUCIONES; E) MANDATOS. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7) El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-), y estará representado por CIENTO VEINTICINCO (125) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El socio IGNACIO NICOLAS GINART AVILA, suscribe el treinta y dos por ciento (32%) del capital social en la cantidad de CUARENTA (40) acciones por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-); el socio FRANCISCO NICOLAS GONZALEZ GROSSO, suscribe el treinta y dos por ciento (32 %) del capital social en la cantidad de CUARENTA (40) acciones por un total de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-); y el socio GERMAN GUSTAVO IUDICA, suscribe el treinta y seis por ciento (36%) del capital social en la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) acciones por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de Pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000.-). 9) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador Titular de la sociedad el Sr. Germán Gustavo Iudica argentino, Documento Nacional de Identidad 22.154.404, y como Administrador Suplente al Sr. Ignacio Nicolás Ginart Avila argentino, con Documento Nacional de Identidad número 40.822.902. Ambos constituyen domicilio especial en Avenida Libertad N° 1545, Departamento Guaymallén, de esta provincia de Mendoza. 10) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de control. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6492410 Importe: \$ 888
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ONKEL SERVICE S.A. Se comunica la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Franco Ignacio AMBROSINI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.171.700, C.U.I.L. N° 20-33171700-3, nacido el 19 de agosto de 1987, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Silvia Denis Lifona, de profesión Abogado, domiciliado en calle Buchardo número 665, distrito Ciudad, departamento San Rafael, provincia de Mendoza; y Hugo Jesús URBISCI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.188.034, C.U.I.L. N° 23-31188034-9, nacido el 03 de agosto de 1984, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora María Fernanda Meardi, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Vírgenes número 2.710, lote 44, distrito Las Paredes, departamento San Rafael,

provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 19/08/2022. Escritura N° 245 fojas 715, escribano Octavio Paulo Barolo, Registro N° 610. 3) Denominación: "ONKEL SERVICE S.A."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Avenida El Libertador N° 287, distrito Ciudad, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) MINERIA-HIDROCARBUROS b) ENERGIA, c) INDUSTRIAL, d) IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN, e) MANDATARIA 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) representado por TREINTA MIL ACCIONES (30.000) ACCIONES de Pesos CIEN (\$ 100,00). 8) Órganos de Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por: Director Titular en carácter de Presidente Hugo Jesús URBISCI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.188.034, Y un Director suplente: Franco Ignacio AMBROSINI, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.171.700, quienes duran en sus mandatos tres (3) ejercicios. 9) Organización de la Representación legal: A cargo del Presidente o el Director que lo reemplace. 10) órganos de Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_6493784 Importe: \$ 528
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: Con fecha 18/08/2022 se constituye GOGO S.A.S. 1.- Socia: MARTIN VIRGINIA ANTONELA, DNI: 37.091.142, CUIT: 27-37091142-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 31/10/1992, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Callejón de la Virgen 480, Vistalba, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica vmartin326@gmail.com 2.- Denominación: **GOGO S.A.S.** 3.- Sede social: Callejón de la Virgen 480, Vistalba, DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital de \$ 91.080,00 (pesos noventa y un mil ochenta), representado por 9.080 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10 (pesos diez) v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Virginia Antonela Martin DNI N° 37.091.142 CUIT N° 27-37091142-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 31/10/1992, con domicilio real en la calle Callejón de la Virgen 480, Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica vmartin326@gmail.com con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Lezana Hector Luis DNI N° 31.273.804, CUIT N°: 20-31273804-0 de nacionalidad argentina, nacido el 28/11/1984 con domicilio real en calle Jujuy 1366, II B° 13 de Diciembre, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6494131 Importe: \$ 504
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

AUTÉNTICA SAS.: Denominación: AUTÉNTICA SAS.-Fecha de constitución: 08 de Julio de 2022. Domicilio: Rivadavia 152, Capital, Mendoza. Duración: noventa y nueve años a partir de su efectiva

inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: ANDRÉS DAVID MUR, DNI N° 32.030.136, CUIT 20-32030136-0, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de febrero de 1986, profesión: Licenciado en Comercio Exterior, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Caseros 1076 de Ciudad Godoy Cruz, Mendoza, y MERCEDES MOI, DNI N° 35.511.962, CUIT 27-35511962-4, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de septiembre de 1990, profesión: Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Barrio Maristas Manzana A Casa 1 de Ciudad, Mendoza. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, tamberas, y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Comercialización y venta de productos alimenticios, bebidas y sus derivados en su mismo estado o fraccionado; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras sin captación de fondos del público en general; (j) Fiduciaria: mediante la actuación como agente fiduciario en los términos de la ley 24.441, sus modificaciones y normas complementarias; y (k) Transporte de carga. Tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social. Capital social: se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) representado por mil (1.000) acciones de PESOS CIEN (\$100) cada una. Aportado en efectivo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Titular y Director Suplente que durarán por plazo indeterminado. En este acto queda designado como Director Titular a: Mercedes Moi; D.N.I. N° 35.511.962, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; y que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Director Suplente a: Andrés David Mur; DNI N° 32.030.136, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; y que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, ambos socios declaran bajo juramento, que revisten el carácter de *Beneficiario/a Final. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6494067 Importe: \$ 744
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios AYALA, JORGE MATIAS, edad 35 años, soltero, Argentino, comerciante, B° Coronel Barcala, Mzana C Casa 15 - MAIPÚ, MENDOZA, DNI 33.167.067, CUIT 20-33167067-8; QUIROGA, ALEJANDRO RAMON, edad 37 años, soltero, Argentino, comerciante, RIO GRANDE N° 5648 - GUAYMALLÉN, MENDOZA, DNI 31.869.755, CUIT 20-31869755-9; 2) Fecha del acto constitutivo 19 de Agosto del año 2022; 3) **“GUADA-LUPEE SEVEN ROSES SAS”**. 4) Sede Social: B° Coronel Barcala, Mzana C Casa 15 - MAIPÚ, MENDOZA 5)- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración 99 años. 7) Capital de \$ 200.000, representado

por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: AYALA, JORGE MATIAS DNI N° 33.167.067 con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: QUIROGA, ALEJANDRO RAMON DNI N° 31.869.755, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Prescinde del órgano de fiscalización. 10) fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

23-24/08/2022 (2 Pub.)

MEDEST S.A.S.– Constitución de Sociedad por acciones simplificadas la Señora Ortiz Rocio Florencia, argentina, titular del Documento único número 35.661.045, C.U.I.T. N° 27-35661045-3, soltera, nacido el 31 de octubre de 1990, medica, con domicilio en calle San Martin 2366, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza y Robledo Diego Hernán, argentino, titular del Documento único número 34.917.924, C.U.I.L. N° 20-34917924-6, soltero, nacido el 29 de diciembre de 1989, abogado, con domicilio en la calle San Patricio N° 101, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 04 de Agosto 2022. DENOMINACIÓN NEDEST S.A.S DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: calle San Martín 6721, Carrollida, Lujan de Cuyo, Mendoza. DURACIÓN: 99 años contados a partir de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociado a terceros, dentro o fuera del país: a) PRESTACION MEDICA EN GENERAL b) ASESORAMIENTO c) SERVICIOS GASTRONOMICOS d) COMERCIALES e) INMOBILIARIAS f) SERVICIOS. CAPITAL: se fija en PESOS CIEN MIL (\$100.000,00). ÓRGANO DE ADMINISTRACION: a cargo de un Administrador Titular; Ortiz Rocio Florencia y un administradores suplentes; Robledo Diego Hernán: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el ejercicio anual finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6472022 Importe: \$ 624

22-23/08/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se convoca a los Sres. Asociados de **Asociación Mutual de los Asegurados de Triunfo (A.M.A.T.)** a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de setiembre del 2022 a las 20 horas en el domicilio de San Martín 1092, 4º Piso de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el Secretario; 2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2022; 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2022; 4. Elección de los miembros del Consejo Directivo por finalización de sus mandatos; Elección de los miembros de la Junta de Fiscalización por finalización de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_6480041 Importe: \$ 216

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada. Convocatoria a Asamblea de Distrito. El Consejo de Administración convoca a Asamblea, en los términos de la Resolución del INAES N° 485/2021 y de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de Mendoza N° 65/2020, bajo la modalidad a distancia, a través de la aplicación Zoom, para el día 17 de septiembre de 2022 a las 10.00 horas, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Mendoza, en Mendoza Capital integrando el Distrito 1, del número 12504 al 2069521; Distrito 2, del 2069524 al 3266634; en Guaymallen integrando el Distrito 3, del número 35953 al 2097990; Distrito 4, del 2097991 al 3266610; en Godoy Cruz integrando el Distrito 5, del número 33908 al 2068743; Distrito 6, del 2068801 al 3266612; en Las Heras integrando el Distrito 7, del número 12502 al 2056664; Distrito 8, del 2056667 al 3266644; en Luján integrando el Distrito 9; en Maipú integrando el

Distrito 10; en San Martín, Junín y La Paz integrando el Distrito 11; en Lavalle, Tunuyan, Rivadavia, Santa Rosa y Tupungato integrando el Distrito 12 y en San Rafael, General Alvear y Malargue integrando el Distrito 13; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito): 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse, para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico en el que recibirán las notificaciones. La presentación se enviará al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com para su tratamiento en el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social); el resultado del tratamiento se les comunicará a través del correo mencionado al que indiquen en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Los Asociados, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y hasta diez días antes, la credencial que acredite su calidad de asociado, que les servirá de entrada, al correo electrónico presidencia@triumfoseguros.com. De corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) para su correcto acceso a la Asamblea mediante la aplicación denominada Zoom, reconocida por ser utilizada para reuniones a distancia en tiempo real, grabar su desarrollo en soporte digital, la transmisión simultánea de sonido e imágenes que permite el intercambio de contenidos, garantizando la libre accesibilidad de todos los asociados que corresponda. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 28 de Julio de 2022. Luis Octavio Pierrini. Presidente

Boleto N°: ATM_6486984 Importe: \$ 2376
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

ANADIM ASOC. DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DIABETES DE MENDOZA. Convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 02/09/2022 a las 18 hs primer llamado y 19 hs segundo llamado por plataforma Meet para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1-Lectura del acta anterior, 2- Tratamiento y Aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio N° 16 correspondientes al año 2021. 3- Lectura del informe de Revisor de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6493212 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL MICROEMPREENDEDORES ARTESANALES PASEO CHACRAS DE CORIA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de setiembre de 2022, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Francisco Alvarez N° 65, distrito Ciudad, departamento de Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración y Aprobación de las Memorias al día 30/11/2019; 30/11/2020; y 30/11/2021.- Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas y Consideración y Aprobación de los Balance Generales Cerrado al día 30/11/2019; 30/11/2020 y 30/11/2021.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6489441 Importe: \$ 216
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación de Porteadores/as de Aconcagua (APA), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día miércoles 07 de setiembre de 2022 a las 17:00 hs., en su sede social de calle Martín Rodríguez 169 Guaymallén MENDOZA para tratar el siguiente orden del día: 1)- Designación de dos socios para que con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea. 2)- Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 3)- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6489905 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

“UNION VECINAL ANGELICA CIVIT DE SUAREZ” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva de la “Union Vecinal Angelica Civit de Suarez” con fecha 18 de Agosto de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 2022, a las 16:00 hs en primera convocatoria y a las 17:00 hs. como segunda convocatoria en la sede de la entidad con domicilio en calle Rio Juramento N° 2574 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación del Inventario para resolución 1301-13. 3) Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6489968 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

“Union Vecinal Barrio Parque Sur” En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Union Vecinal Barrio Parque Sur” con fecha 05 de Abril de 2021, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Setiembre de 2022, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Lautaro Manzana 28 Villa Hipodromo de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el Balance cerrado al 31 de Julio 2020. 3) Elección de cargos vacantes de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6490091 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

“Unión Vecinal Obreros Rurales de Santa María”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Setiembre de 2022, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en calle 2, manzana C, casa 4 del Barrio Santa María, Pedregal de abajo, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_6492234 Importe: \$ 264
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Señor Asociado: El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo **“SARPOL”** Ltda. Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 8 de setiembre del

2022, a las 11:00 horas, en la sede de Cooperativa de Trabajo Sarpol Ltda., en calle Cerro Cristo 496 de Ciudad de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asambleístas para que en nombre y representación de la asamblea suscriban juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2) Motivos por los cuales se llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuadro de Resultados, Proyecto de Distribución de Excedentes, y toda la documentación correspondiente de acuerdo a normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación y ley N° 20337, correspondientes al 29° Ejercicio Económico, cerrado el 30 de noviembre de 2021. 4) Remuneración de los señores consejeros y síndicos, cuyo monto de estipendio de periodicidad mensual, deberá ser tratado y especificado por la Asamblea de conformidad con la reglamentación vigente de la autoridad de aplicación y el órgano local competente. Dejándose constancia de la abstención del voto de los consejeros y síndicos, en los dos puntos precedentes, en orden a la incompatibilidad de su emisión. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. NOTA: La Asamblea comenzará una hora después de la estipulada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Se aclara que la aprobación de los puntos 3 y 4 se realizará mediante VOTO SECRETO de acuerdo a resolución 1692/97. SR. ASOCIADO: Concurra y participe de la Asamblea. La Cooperativa es de todos los asociados. Están a su disposición en nuestra sede social copia de la documentación a tratar en Asamblea para su fiscalización.

Boleto N°: ATM_6492463 Importe: \$ 432
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro, Cultural y Deportivo Algarrobal Borbollón** convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Agosto de 2022, a las 19:00 hs en el domicilio calle Muñiz 2754, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, donde se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2°) Lectura, consideración y aprobación de memoria, inventario de activo y pasivo e informe de Comisión Revisora de Cuentas. Cerrado al 30 de junio de 2022, de acuerdo a Resolución 1301-13; 3°) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 4°) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Nota: Si a la hora indicada no se contara presente la mayoría de los socios, la asamblea se realizará válidamente una hora después.

Boleto N°: ATM_6492501 Importe: \$ 240
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a los 19 días del mes de agosto del año 2022, siendo las 11:00 hs, se reúnen en la sede social de "**SHIRE S.A.**", los Señores Directores que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Hipólito Aquino, con DNI N° 17.445.654. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que el motivo de la reunión es llamar a Convocatoria a Asamblea Ordinaria para la aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Regular N° 19, cerrado al 31 de agosto de 2021 y renovación de Directorio, según lo establece el Contrato Constitutivo. Luego de una breve deliberación, se aprueba por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria para el día 01 de septiembre del año 2022, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de los Estados Contables, correspondiente al Ejercicio Regular N° 19 cerrado el 31 de agosto de 2021. -2) Designación de nuevo Directorio, por vencimiento de mandato anterior. -3) Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria. Acto seguido, se da por concluida la sesión, siendo las 12:30 hs. Hipólito Aquino PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_6492514 Importe: \$ 288

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los señores Asociados de la **ASOCIACION CIVIL "FLORES DEL MONTE"** a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en calle Alzaga 3972, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, el día 02 de Septiembre de 2022 a las 11:00 Hs, y si fracasara esta primera convocatoria por falta de Quórum la misma se celebrará media hora después con el Quórum alcanzado. Se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1-) Sesión previa para determinar el quórum y designar Presidente de la asamblea y secretario de actas. 2-) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por el ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2.022, Estado de flujo efectivo, anexos e Información complementaria por el ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2022.3-)Presentación Informe General a la Asamblea de lo realizado en el periodo 01 de Agosto 2021 hasta 31 de julio 2022. 4-) Tratamiento Calendarios de Reuniones 5-) Modificar valor cuota socio. 6-) Presentación para la aprobación del uso plan de prima ejercicio 2022/2023. 7-) Solicitar a la Asamblea potestad para el miembros CPF puedan tomar decisiones durante el período en modificaciones en Proyectos Plan de Prima que no hayan queda fijados en Asamblea por tener que esperar Ingresos futuros.

Boleto N°: ATM_6492993 Importe: \$ 672

23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VALOS: Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados de la Asociación de Civil Valos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 2022 a las 17:30 horas, en Emilio Civit N° 775 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo. Según establece el estatuto, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM_6493112 Importe: \$ 192

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA RIOS DE VIDA DE MENDOZA, sita en calle Mitre N° 419, Distrito Ciudad, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza decide por unanimidad convocar asamblea ordinaria para el día 19 de setiembre de 2022, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, con el siguiente orden del día A) ELECCIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA QUE FIRMEN CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO EL ACTA CORRESPONDIENTE; B) LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES POR EJERCICIO FINALIZADO AL 28/02/2021 y 28/02/2022 MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL NETO, ESTADO E FLUJO EFECTIVO, CUADRO Y ANEXOS, INVENTARIO, PADRÓN DE SOCIOS INFORME DE REVISORA DE CUENTAS E INFORMA DE AUDITORIA, C) ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISOR DE CUENTAS POR VENCIMIENTO DE SUS MANDATOS.

Boleto N°: ATM_6493194 Importe: \$ 216

23/08/2022 (1 Pub.)

JORGE ESTORNELL S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de septiembre de 2022, a las 10 horas a realizarse en la sede de la empresa sita en Manuel A. Sáez 2421,

Las Heras, Mendoza a los fines de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1)-Designación de accionistas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente; 2)-Razones de la convocatoria fuera de término; 3)-Consideración y tratamiento de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021; 4)-Consideración del resultado que arroja el ejercicio en consideración; 5)- Designación de integrantes del Directorio por vencimiento del mandato; 6)- Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio en consideración; 7)- Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 8)- Consideración de la gestión de los síndicos que concluyen sus mandatos; 9)- Consideración de la retribución de la Sindicatura; 10)- Designación de Síndico Titular y Suplente por vencimiento del mandato de quienes se encuentran en ejercicio; 11)-Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. Los estados contables se encuentran a disposición de los accionistas a partir del término de Ley. Los asistentes deberán confirmar asistencia en los términos del art. 238 LSC

Boleto N°: ATM_6487249 Importe: \$ 1800
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

Obras Sanitarias Mendoza S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 2022 a las 12 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Aumento de capital social mediante la emisión de acciones preferidas; 3) Modificación del Artículo 5° del Estatuto Social y 4) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos antes los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, días hábiles de Lunes a Viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_6489755 Importe: \$ 1320
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CONSEJO APICOLA REGIONAL VALLE DE UCO**, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de septiembre de 2022 a las 11,30 horas en la sede de la Asociación, sito en CALLE PUBLICA S/N ZONA INDUSTRIAL LA CONSULTA - LA CONSULTA - SAN CARLOS – MZA., con el objeto de tratar el Siguiete orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2022.

Boleto N°: ATM_6491812 Importe: \$ 480
22-23/08/2022 (2 Pub.)

DYONISOS SOCIEDAD ANÓNIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 2022 a las 9 hs en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle La Pampa 383 1º piso Ciudad, Provincia de Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al cerrado al 31 de octubre de 2021. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio mencionado. 4. Aprobación y Asignación

de honorarios a directores. 5. Aprobación y Asignación de honorarios por las gestiones realizadas por el Síndico.

Boleto N°: ATM_6477347 Importe: \$ 1080
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

El Directorio de **POLICLINICA PRIVADA DE SAN RAFAEL S.A.** convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria a realizarse el 29 de Setiembre de 2022 a las 20.00 hs. y/o en segunda convocatoria a las 21.00 hs. respectivamente, en el domicilio social de Avda. Hipólito Yrigoyen N° 975 de San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta asamblea, junto con el Presidente de la misma. 2°) Razones del llamado de la Asamblea fuera de término; 3°) Tratamiento de la documentación establecida por el Artículos 234 de la Ley N° 19.550 (Anexo Normativo Código Civil y Comercial), correspondiente a los ejercicios anual cerrados el 31 de Diciembre de 2019, 2020 y 2021. 4°) Aprobación de la Gestión del Directorio. 5°) Elección de los miembros del Directorio por el término de tres (3) años. 6°) Fijación de la Retribución del Directorio que desempeña funciones técnico-administrativa; 7°) Retribución de la Sindicatura. 8°) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM_6484917 Importe: \$ 1320
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

Convócase a los accionistas de **BRAMBORY S.A.**, en primera convocatoria para el día 06 de septiembre de 2022 a las 10 hs. y en segunda convocatoria, una hora después de transcurrida la primera en la sede social, sita en la calle Sarmiento 49, piso 3, oficina C, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. 2) Aprobación de la documentación contable enunciada en el art. 234 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.022. 3) destino del resultado 4) tratamiento y determinación de los honorarios del directorio 5) Designación nuevo directorio.

Boleto N°: ATM_6486868 Importe: \$ 840
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA S.A. El directorio convoca a los señores accionistas para el día 23 de Setiembre del 2.022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) designación de dos accionistas para firmar el acta; b) explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; c) Tratamiento de la documentación referida en el art. 254 inc. 1) LGS correspondiente a los ejercicios identificados como Estados Contables N° 10 cerrado al 30 de junio del 2.020 y Estados Contables N° 11 cerrado al 30 de junio del 2.021; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) fijación de honorarios a los administradores. 2. Convocar para el día 23 de Setiembre del 2.022 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente temario: a) designación de dos accionistas para firmar el acta; b) análisis y decisión sobre la posibilidad de reactivar la sociedad; c) disolución de la sociedad; d) designación de liquidador; e) designación de personas autorizadas para los trámites registrales. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM_6486915 Importe: \$ 1920
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

OASIS NORTE SAEI Directorio de Oasis Norte SA CUIT N°: 30684159360, Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/08/2022 a las 10:00 hs en el domicilio de la sociedad ubicado

calle Cruz Videla s/n, Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: Orden de Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea correspondiente junto con el Presidente. 2) Tratamiento de convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término 3) Tratamiento de la memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Anexos, Notas Complementarias, y Dictamen de Auditora Externa, por el ejercicio cerrado al 31/12/2021. 4) Tratamiento de la gestión realizada por el Directorio por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021 y su retribución por el mismo periodo. 5) Definición de un nuevo mecanismo de retribución del Directorio. Caso directores, accionistas de la sociedad y caso Directores no accionistas de la sociedad. 6) Elección de dos Directores Titulares "un Presidente y un Director Titular" por renunciaciones y para completar el mandato de los anteriores con vencimiento el 31/12/2023. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_6480344 Importe: \$ 1440
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX- 2022- 05633799-GDEMZA-DGIRR, CATENA CARLOS RODOLFO, perforará 200 m en 10"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Oratorio y Union. La Libertad- Rivadavia. NC 1099000700490680.

Boleto N°: ATM_6492242 Importe: \$ 96
23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-05671836-GDEMZA-DGIRR, RAICES DE CALATAFIMI SA, perforará 280 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-1210 salinizado, en su propiedad de Calle Barrera s/n. El Mirador. Rivadavia. NC 1099001100290312.

Boleto N°: ATM_6492271 Importe: \$ 96
23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-05637295-GDEMZA-DGIRR, RODRIGUEZ EDUARDO RUBEN, perforará 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-1672 colapsado, en su propiedad de Calle 8 s/n- Jocoli-Lavalle. NC 1399001900352869.

Boleto N°: ATM_6492286 Importe: \$ 96
23-24/08/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaria de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-00004453-3 ((011902-75754)) caratulados: "ARGENTINA LOGISTICA S.R.L. P/ QUIEBRA INDIRECTA"; Foja: 2535; Rematará: el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la Playa de Estacionamientos de la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martin N° 322, Ciudad de Mendoza, Mendoza. el siguiente vehículo detallado a fojas 1584; bien desapoderado a la fallida: Dominio: BRJ-448, Modelo: TRAFIC CORTO NAFTA SIN / PUERTA LATERAL; Tipo: FURGON; Modelo: 1997; Marca Motor: RENAULT, Número Motor: AB19451, Marca Chasis: RENAULT, Número Chasis: 8A1T3101ZVS006778 Base \$104.000,00, IVA 21%; La que se realizará conforme el "Reglamento de Subasta en sobre cerrado" dispuesto por Acordada N° 19.863, 20.565 y 22.070 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; Las ofertas deberán

presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; o en el Tribunal, y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza, hasta las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Condiciones de Venta: El o los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: el 10% de seña, 10% de comisión martillero, 4,5 % de Impuesto Fiscal y 21% IVA, todo ello calculado sobre el precio adjudicado. Saldo a los CINCO DÍAS de notificado de la aprobación de subasta, Además: deberán obrlarse los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del o los compradores, si resultara exigible). Los gastos posteriores a la subasta que correspondan por cualquier concepto, (guarda, traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo de los adquirentes El vehículo deberá ser retirado una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente; según fecha y hora que se designe. Se deja constancia que el bien se subasta en el estado material de uso y conservación en que se encuentra, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 26 de agosto de 09:00 a 12:00 horas en CASTRO BARROS S/N – COQUIMBITO – MAIPÚ; previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_6482800 Importe: \$ 3600
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 8 (OCHO) de SEPTIEMBRE de 2.022 hora 10:00, calle 9 de Julio N° 850 esquina Chubut, Edificio de Tribunales, Tercera Circunscripción, San Martín Mendoza, en Secretaria de Primera Cámara del Trabajo, de Paz y Tributaria, con base ordenada de \$1.500.000 con la modalidad SOBRE CERRADO, según Acordada 19.863, conforme a las reglas y requisitos de fojas 336, en los autos N° 24.793 caratulados "FUNES, JORGE RAUL C/ LUMA S.R.L. S/ ACUMULACIÓN DE ACCIONES", el 100% del inmueble sin mejoras perteneciente a LUMA S.R.L. con identificación tributaria CUIT 30-70792752-2; ubicado en Ruta Nacional 7 s/n Distrito "El Salvador", designado como Fracción TRES, a cuatrocientos metros hacia el este desde "Cerámica Calabró" o calle proyectada y aproximadamente cuatrocientos metros hacia el oeste desde calle Migues, Departamento San Martín, Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 7.691,85 m²; y según plano número 0827814, de 7.750 m².; Límite Norte: con fracción 9 de la vendedora en 50,00 metros; Sur: con Autopista Acceso Este Ruta Nacional 7 en 50,00 metros; Este con fracción 4 de la vendedora en 155 metros; Oeste, con fracción 9 de la vendedora en 155 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 227.337/8 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 08-12571-8; Municipalidad fuera de radio; Catastro: Nomenclatura Catastral 08-99-00-2100-308532-0000-1; Irrigación: Permiso de riego precario, Río Tunuyán, canal matriz San Martín, hijuela Sarramea, Desagüe Barriales, Contreras Barraza, registrado número 566 padrón parcial, código de cauce 272/03 al 30/10/2003. Existen tres perforaciones 08/0957, 08/2035, 08/131 en la fracción nueve, propiedad de Von Der Heyde Zelmira, con uso condicional y circunscripta a disposiciones de la propietaria de la fracción 9.- Deudas: A.T.M. \$3.973,75; Vialidad, sin restricción administrativa, fuera de zona; Irrigación: \$1.049.451 por las tres perforaciones que encuentran en la fracción 9 de la vendedora.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: en vigencia, éstos autos por \$350.000, al 29/12/2020; Inhibiciones generales, autos N°1.204.787, "DGI c/ Luma S.R.L./Apremio" Juzgado Tributario San Martín al 27/06/2.019; Autos N° 70.732 "DGI c/ Luma S.R.L. p/Apremio", Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia al 06/10/2.017; autos N° 67.708 "DGI c/Luma S.R.L p/ Apremio" Juzgado de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia al 09/02/2.017; autos N° 66.235 "Departamento General de Irrigación c / Luma S.R.L. p/Apremio" Juzgado de Paz y Tributario de

Rivadavia al 06/10/2.016; autos Nº 1.238.595 “Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores c/ Luma S.R.L. p/ Apremio”, Juzgado Tributario de San Martín al 23/11/2021; 75.315 “Departamento General de Irrigación c/ Luma S.R.L. p/ Apremio” Juzgado de Paz Letrados y Tributarios de Rivadavia, al 4/10/2.018.- El inmueble está afectado en su límite sur, por franja de electroducto para línea de 13,2 Kv, en 25 m2.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble libre de mejoras, con vegetación silvestre crecida, sin alambrado a la vista y sin ocupantes al momento de constatación.- Exhibición: diariamente o por fotografías y plano en autos o en manos de Martillero.- Base y Condiciones de Subasta: Subasta por sobre cerrado, debiendo interesado introducir formulario según Acordada 19.863, consignando oferta única, cierto e incondicionado, juntamente con constancia de depósito del 10% de dicha oferta junto formulario y sobre firmado, debiendo presentarlo en la Secretaría del Tribunal a partir del 5 de Septiembre, hasta 48 horas antes de fecha y hora de su apertura, los sobres presentados fuera de término o sin los requisitos enunciados, no serán considerados como propuestas admisibles. Cuenta Banco Nación Sucursal 1.920 calle 9 de Julio 199 esquina Paso de Los Andes, cuenta número 9901366795, CBU 01102804500990013667954.- Base: \$1.500.000 hasta mejor postor. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo 3% comisión y 4,5% de Impuesto Fiscal, saldo de precio una vez aprobado remate.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- No se acepta compra en comisión.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

23-25-29-31/08 02/09/2022 (5 Pub.)

David Ruben Berbel, Martillero Publico Mat. 1.808 orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales en los Autos CUIJ: 13-00006673-1((011903-16808)) caratulados: SIMBEL SRL P/ QUIEBRA INDIRECTA. Rematara el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 hs. mediante el sistema de SUBASTA EN SOBRE CERRADO los siguientes automóviles de titularidad de la fallida, en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente y con las siguientes bases: LOTE 1) Automóvil marca Renault, modelo Megane II 2.0 16V LUXE, modelo 2008, dominio HDB-020, base: pesos quinientos mil (\$500.000); LOTE 2) camioneta marca Ford, modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 3.0D, modelo 2007, dominio GKT-345. base: pesos ochocientos mil (\$800.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:00 hs. DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1 o 2) (Datos: Cuenta bancaria n° 9920550339; CBU: 0110606650099205503390; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70169362104). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos e IVA según corresponda (Lote 1 el 21% o Lote 2 el 10,5%) y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Exhibición el día 02 de setiembre de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas lugar: calle Alsina Nº 2501 Luzuriaga Maipú, Mendoza. Gastos de inscripción de transferencia de los bienes a cargo de los compradores. Queda prohibida la compra en comisión. Informes Juzgado o martillero celular 02615073371

C.A.D. N°: 25486 Importe: \$ 2160
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.323 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DE DOMINIO WDK 464 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WDK 464. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504. Modelo año: 1976. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 252704 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 5093675 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Castro Ramón del Tránsito. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 100.725,65 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485047 Importe: \$ 864
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.325 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DE DOMINIO CPG 625 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: CPG 625. Marca: RENAULT. Modelo: KANGOO RN 1.4. Modelo año: 1999. Tipo: FAMILIAR. Motor N° E7J77/80DB12471 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° VF1KC0CBF19497618 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Álvarez Gabriel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe No figura. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 100.725,65 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485055 Importe: \$ 864
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.242 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DEL DOMINIO UYN 979 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: UYN 979. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SRD CONF. Modelo año: 1990. Tipo: SEDAN 4

PUERTAS. Motor N° 599582 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 52658900027 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Muñoz María Alejandra. Deudas: ATM debe \$ 2.076,26. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 105.927,13 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485064 Importe: \$ 816
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.321 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DE DOMINIO VDV 144 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: VDV 144. Marca: CHEVROLET. Modelo: 11569. Modelo año: 1970. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A231-35031. Chasis N° C808611. Titular: Ríos Facundo Alexis. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 113.956,70 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200 m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485067 Importe: \$ 768
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.239 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DEL DOMINIO 358 JEH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: 358 JEH. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ11061527. Cuadro N° 8DM2AA9T7BS001530. Titular: Castillo Mercedes Micaela. Deudas: ATM debe \$ 10.565,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 93.616,97 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200 m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485070 Importe: \$ 768
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.244 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DEL DOMINIO 244 HTV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: 244 HTV. Marca: APPIA. Modelo: STRONGER 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ-2A7000414. Cuadro N° 8BPZ4KLY6AC00144. Titular: Silva Abello Julio Rodolfo. Deudas: ATM debe \$ 166,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.865,21 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485077 Importe: \$ 768
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.326 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DE DOMINIO 378 LAB P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: 378 LAB. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA10A006799. Cuadro N° 8CVXCH8A8FA055268. Titular: Parraga Cruz. Deudas: ATM debe \$ 1.663,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 95.443,73 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor, siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485084 Importe: \$ 768
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.233 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DOMINIO 451 LMJ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: 451 LMJ. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHF1485285. Cuadro N° 8A6MBSCACGC201854. Titular: Lucero Héctor Fabián. Deudas: ATM debe \$ 5.914,45. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 105.927,13 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento

mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485089 Importe: \$ 720
22-23/08/2022 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Juzgado de Paz Letrado y Contravencional con Competencia Tributaria-Tupungato, autos N° 55.245 caratulado "MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO C/ TITULAR DEL DOMINIO 890 DZZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 26 de agosto de 2022 a las 9 horas en el Hotel Turismo Tupungato Belgrano y Centenario, Tupungato, Mendoza. Vehículo. Dominio: 890 DZZ. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH09050739. Cuadro N° LRYPCHL2790004419. Titular: Montoya Baigorria Marcelo Darío. Deudas: ATM debe \$ 12.029,97. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 88.120,37 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor siendo el incremento mínimo de \$ 5.000. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 25 de agosto de 2022 de 9 a 12 hs. Roca S/N a 200m de la Rotonda, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6485092 Importe: \$ 720
22-23/08/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR-MENDOZA GUILLERMO GUSTAVO PAREDES, MARTILLERO PUBLICO MATRICULA N° 2416, Expediente Municipal N° 2022-04882814 GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR, autorizado por Ordenanza Municipal N° 4745 de fecha 28 de Julio de 2.022, rematare por cuenta y orden de la Municipalidad de General Alvear, Mendoza, los siguientes lotes compuestos por bienes muebles, con base, en desuso (Mini cargadoras y Automotores). Todos los bienes se subastaran en el estado que se encuentran al día del remate. LOTES: 1- Interno 1. Automóvil Marca Peugeot Modelo 407SR SPORT 2.0 Dominio JKW789 Año 2.010, funcionando y con detalles en accesorios. Base de remate: \$ 480.000; 2- Interno 12. Camión con hidro Marca Dodge Modelo D400, Dominio M040575 Año 1963, con detalles en general y sin funcionar. Base de remate: \$ 55.000.- 3- Interno 26. Camión con caja volcadora en desuso marca Chevrolet Modelo C70 Dominio M0168330, sin funcionar y con faltantes varios Año 1.975. Base de remate: \$ 30.000; 4- Interno 43. Una camioneta Marca Ford F100, Dominio VBU228, Año 1.982, sin funcionar, con faltantes, en desuso. Base de remate: \$ 30.000. 5- Interno 58. Una Pickup Marca Dodge D100 Dominio M186385 Año 1.977, sin funcionar, sin cubiertas y con faltantes varios. Base de remate: \$ 35.000. 6- Interno 96. Una Minicargadora Marca Uni-loader, Modelo JAF0079736 sin funcionar, con faltantes. Base de remate \$ 50.000.- 7- Interno 98. Una camioneta Pickup Marca Isuzu Dominio BML466, Modelo TFR54H-00, Año 1.997, Cabina simple, en funcionamiento. Base de remate: \$ 95.000. 8- Interno 100. Un Camión Marca Rastrojero Modelo SN81FRONT, Dominio RFD620, Año 1.990. Sin funcionar.- Base remate: \$ 95.000. 9- Interno 117. Un Furgón (Combi) Marca SSANGYONG, Modelo Istana Prime Omni, Dominio DNM674, Modelo 1.999, en funcionamiento y con faltantes. Base de remate \$ 150.000. 10- Interno 147 Un automotor Marca Chevrolet Modelo Corsa II, 1.8 5 puertas GL, Dominio JTQ875, Año 2.011, sin funcionar y con faltantes. Base de remate: \$ 80.000. 11- Interno 155. Una minicargadora IronGroup Modelo HironH60, con faltantes y sin funcionar. Base de remate \$ 50.000. 12- Interno 162. Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas.

Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AJK042, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 13- Interno 164. Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas. Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AGB131, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 14- Interno 171. Un automóvil Peugeot Modelo 505 Modelo 26-505-ST. Sedan 4 ptas. Año 1.994. Base de remate \$ 50.000. 15- Un automóvil Volkswagen Rural 5 puertas. Quantum GLSI, Año 1.995. Dominio AGB146, sin funcionar y con faltantes varios. Base de remate \$ 45.000. 16- Un colectivo marca Volkswagen Marco Polo, Dominio EWI910, sin funcionar y con faltantes en general. 17- Un tanque aguatero cisterna marca Gentilli con chasis y cubiertas en regular estado. Base de remate \$ 15.000. 18-Tanque aguatero cisterna de 8.000 litros material plástico y sin chasis. Base de remate \$ 15.000.- DIA DE REMATE: MARTES 30 DE AGOSTO DE 2.022 - 09:00 HORAS. LUGAR: EDIFICIO UGACOP UBICADO EN CALLE SILVIO TRICCERRI Y RUTA NACIONAL N° 188 ESQUINA SUROESTE, GENERAL ALVEAR, MENDOZA. DIAS Y LUGAR DE EXHIBICION: Día 26 de Agosto del corriente año de 17:00 a 19:00 hs y día 27 de 09:00 a 11:00 horas, lugar Edificio Ugacoop. CONDICIONES DE VENTA: Ante escribano público, a viva voz y al mejor postor, con base cada lote, 20% de seña dinero en pesos y en efectivo, 10% comisión martillero ambos en el acto del remate, saldo de precio en dinero en efectivo, en pesos dentro de los cinco días hábiles de aprobada la subasta por la Municipalidad de General Alvear, Mendoza. Lugar de pago del saldo de precio en el edificio municipal sito en Avenida Alvear Oeste N° 550 de Ciudad. Cada comprador al suscribir el acta de subasta deberá constituir domicilio legal dentro del radio de las quince cuadras del edificio municipal del Departamento de General Alvear, Mendoza, a efectos de notificaciones relacionadas al acto de la subasta o lo que oportunamente corresponda. Una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo de precio ante la oficina pertinente de la Municipalidad se hará entrega del o los bienes adjudicados a los compradores quedando a su exclusivo cargo el desarme, como así también cualquier inscripción registral en los registros respectivos del bien o los bienes adjudicados, impuestos y/o aranceles municipales, provinciales o nacionales, carga y traslado de los mismos hasta el lugar de destino, previa autorización del retiro de funcionario competente de la Municipalidad de General Alvear, Mendoza. Medios de publicación: tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario Los Andes. INFORMACION DE INTERES: MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR: DOMICILIO AVENIDA ALVEAR OESTE N° 550, SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y/O SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y/O EDIFICIO UGACOOP. (A disposición de los interesados, informes de dominio y/o constancias de alta de bienes de uso, etc.) DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA Y MARTILLERO PÚBLICO DESIGNADO.- Teléfono Cel. 2625-412481 mail: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, llama a REMATE OFICIAL con base al mejor postor el día 30 DE AGOSTO DE 2022, a partir de las 10:00 horas en calle PEDRO MOLINA 39 PRIMER PISO OFICINA B CIUDAD MENDOZA de los bienes del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA declarados fuera de uso según EXPEDIENTE ELECTRONICO EX2021-02196181- - GDEMZA-IPV, sujeto a las siguientes modalidades, clausulas, condiciones generales y particulares.

PRIMERA: MODALIDAD DEL REMATE: Subasta pública con base, al mejor postor y a viva voz, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 8706 articulo 143 Decreto Reglamentario 1000/15 modificado por el Decreto 860/21.

SEGUNDA: EXHIBICION: Los bienes a rematar serán exhibidos el día 29 DE AGOSTO DE 2022 en el horario de 10.00 horas a 12.00 horas, BELGRANO 473, CIUDAD MENDOZA.

TERCERA: Los rodados exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de los mismos, librando de toda responsabilidad al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y Martillera actuante.

CUARTA: Los adjudicatarios deberán presentar indefectiblemente en el ingreso para poder participar en el acto de remate documento nacional de identidad.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los oferentes que resulten adjudicatarios deberán abonar en el momento del acto de remate al contado el VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de seña, el DIEZ POR CIENTO (10%) comisión Martillera más IVA sobre la comisión y el DOS coma VEINTICINCO POR CIENTO (2.25%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto sello de los rodados. Realizado el remate la Martillera informara por escrito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el resultado de la subasta. CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL: En el acta de subasta el comprador deberá constituir domicilio real, legal y domicilio electrónico.

SEXTA: SUBASTA DESIERTA: Si no hubiera postores en el primer remate, acto seguido se realizara el segundo con retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%).

SEPTIMA: APROBACION: La subasta será aprobada o rechazada por Decreto del Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de efectuada la misma previo dictamen de Fiscalía de Estado el que deberá ser evacuado dentro de los 15 (QUINCE) días de dicho término. PAGO DEL SALDO: El saldo deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 24056280137386 Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Mendoza, CBU N° 0110628820062801373860, CUIT N° 30-99907804-0 en un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del DECRETO DE APROBACION, bajo apercibimiento de perder la seña y comisión del Martillero. Si por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, dejase de tener efecto el remate, se procederá a una nueva subasta en la misma forma que la anterior, siendo el mismo postor responsable de la disminución del precio del segundo remate y de los gastos causados con este motivo, el pago de todo lo cual será compelido judicialmente.

OCTAVA: Si en caso de haber abonado con cheque y este fuera devuelto por el Banco girado, por cualquier motivo que fuere, la operación se dejara sin efecto, no obstante lo cual el oferente quedará obligado al pago de ambas sumas considerándose la que correspondiere como seña en concepto de multa por la frustración del remate, todo ello sin perjuicio de las acciones que hubiere lugar. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA por ser el Estado Provincial exento de dicho impuesto.

NOVENA: DEUDAS-GRAVAMENES: Las deudas y/o gravámenes que posean los rodados serán asumidas por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con el producido de la subasta. Procediéndose a las transferencias de dominio libre de toda deuda.

DECIMA: El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA se reserva el derecho de admisión y permanencia en los lugares de exhibición y remate. Las fotografías de los folletos y/o catálogos que la Martillera utilice para la publicidad, sino ilustrativas NO contractuales.

DECIMA PRIMERA: Cualquier cuestión a suscitarse resultante del presente REMATE OFICIAL será dirimida ante los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. El oferente adjudicatario deberá constituir domicilio legal en el acta de remate la que se tendrá como válida a los efectos legales que correspondan.

DECIMA SEGUNDA: Los rodados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio. Los gastos de traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberá ir provisto de elementos de carga, extracción, remolqué, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes se entregarán hasta 72 horas posteriores a la fecha en que se encuentre terminada la transferencia de dominio en días hábiles administrativos en horario de 8.30 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se produce la mora con pago de bodegaje. Los camiones, grúas y/o remolques que ingresen al predio en donde se encuentren los bienes rematados deberán poseer seguro

obligatorio, asimismo se exigirá seguro obligatorio de los obreros utilizados para el retiro por la correspondiente ART y deberán tener la indumentaria exigidas por las normas de seguridad industrial.

DECIMA TERCERA: Los rodados se rematan en el estado y condiciones que se encuentran. Los automotores serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc., en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación del saldo de precio de la subasta. Los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho los importes pagados en concepto de seña, cancelación, sellado y comisión del Martillero, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará en las oficinas de la Martillera sito en Pedro Molina 39, Primer Piso, Departamento B, Mendoza. Los compradores en el acto de subasta deberán abonar las certificaciones de firmas correspondientes y los formularios requeridos por DNRPA.

DECIMA CUARTA: Tratándose de bienes ampliamente exhibidos, se entregarán en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamo de ninguna especie por faltas, desperfectos, deterioros, etc. La compra en subasta da por aceptada todas y cada una de las condiciones y cláusulas enunciadas en este edicto, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

INFORME y CATALOGOS: Martillera H. MARIA MANUCHA. Tel. 0261-4570938. Tel. Cel. 0261-155521623. 0261-155762349 E-mail: hmariamancha@gmail.com Web: www.manuchasubastas.com.ar

DESCRIPCIONES DE LOS BIENES:

LOTE Nº 1: DOMINIO: BSB 701 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: 504 SLD AA – AÑO: 1997 – TIPO: AUTOMOVIL - MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 719755 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD504000V5391112 – BASE: \$ 50.000.

LOTE Nº 2: DOMINIO: GAR 009 – MARCA: PEUGEOT – MODELO: PARTNER URBANA CONFORT 1.4 – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10FSU35491126 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD5FKFWF7G504845. BASE. \$ 130.000.

S/Cargo

16-17-18-19-22-23-24-25-26-29/08/2022 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos Nº 13-06887139-9 caratulados: "OLGUIN DELIA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DELIA ANTONIA OLGUIN, DNI 11.797.171, CUIL 27-11797171-1 con domicilio en Simón Bolívar 1750, Barrio Estevez, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida,

los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE ABRIL DE 2023. 18º) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117, LCQ fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25491 Importe: \$ 3960
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-05460639-1 caratulados: "RECIO ROSA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RECIO ROSA VALERIA, D.N.I. N° 28.797.453. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 64 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 11/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr.

GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25487 Importe: \$ 3600
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 166 de los autos CUIJ N° 13-04090522-1 caratulados: "FIORENZA LUIS P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIORENZA LUIS, D.N.I. N° 10.205.601. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 195 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 17 de Agosto de 2022.. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 06/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N° 1.264, Dorrego, Gillén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25488 Importe: \$ 3600
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06828551-2 caratulados: "AGÜERO MERCEDES BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO, MERCEDES BEATRIZ, D.N.I. N° 20.829.271. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 56 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 17 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 13/04/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de

verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE MARZO DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARIA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25489 Importe: \$ 3600
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-05710287-4 caratulados: "OLGUIN MONICA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN MONICA GRACIELA, D.N.I. N° 16.178.801. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. OFICIESE. y a fs. 77 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/05/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E.

CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 a 12 horas. TEL. 4244144/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25490 Importe: \$ 3600
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021647 caratulados "ALBARRACIN RODRIGUEZ FRANCISCO GABRIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/06/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANCISCO GABRIEL ALBARRACIN RODRIGUEZ DNI N°25252738, CUIL: 23-25252738-9...V. Fijar el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE FEBRERO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZAPATA FANNY ALICIA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. SAN MARTIN 610, PISO 2, OFICINA H, telef. 2614203556 / 2616539008, mail: contadorzapata@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25492 Importe: \$ 4080
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021637 caratulados "ESCUDERO DIEGO ARMANDO P / QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/06/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.-

DECLARAR la quiebra de DIEGO ARMANDO ESCUDERO DNI N°40003814, CUIL: 20-40003814-8...V. Fijar el día 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENVENUTTI MAURICIO JUAN, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y JUEVES, de 08 a 12 hs se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615027236, mail: mauriciobvenutti@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25493 Importe: \$ 4080
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N° 13-06866378-9 caratulados: "SALINAS IRINA MAYRA ARIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de IRINA MAYRA ARIANA SALINAS, DNI N° 40.001.571, CUIL N° 27-40001571-1 con domicilio en Finca Romero S/N, Villa Seca, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo

procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 10 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. CORREO ELECTRÓNICO: cons.sanmarino.mendoza@gmail.com

C.A.D. N°: 25494 Importe: \$ 3960
23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.472, caratulados: "BORDON CARLOS ERNESTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Julio de 2022, se ha declarado la quiebra a CARLOS ERNESTO BORDON, con D.N.I. N° 25789.558. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25472 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.456, caratulados: "AIME JOSE SEBASTIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 16 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a JOSE SEBASTIAN AIME, con D.N.I. N°34.424.999. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día

DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lillianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25473 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.464, caratulados: "SOSA MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 26 de Julio de 2022, se ha declarado la quiebra a MIRIAM EDITH SOSA, con D.N.I. N18.457.944. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjtorri@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25476 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.305, caratulados: "LUCERO SILVIA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 09 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a SILVIA DEL VALLE LUCERO, con D.N.I. N°11.646.608. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal

presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25478 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.451, caratulados: "PEREZ ANGELA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 14 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a PEREZ ANGELA ROSA, con D.N.I. N°26.569.975. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL veintidós. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL veintidós hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25480 Importe: \$ 2640
22-23-24-25-26/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.568 caratulados "GARRO FERNANDO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 29 de Julio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FERNANDO AGUSTIN GARRO, D.N.I. N° 32.273.408, C.U.I.L. N° 20-32273408-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Rosario Esquina Santa Fe del Distrito de Monte Coman, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores

con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciséis de setiembre del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día treinta de setiembre del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. RICARDO RIOS con domicilio en calle H. Yrigoyen 61 – P.A. LOCAL 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: riosricardoe@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25483 Importe: \$ 3120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/46 autos N° 13-06889053-9 caratulados: "ORTIZ ALEJANDRO OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALEJANDRO OSVALDO ORTIZ, DNI 13.842.189, CUIL 23-13842189-9, con domicilio en Calle S/N, Norton 192, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 6 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 8 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 8 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. YACÍÓFANO, SILVINA DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad,

Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION:
Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25481 Importe: \$ 4080
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-05726487-4 caratulados: "ARAYA MONICA TERESA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA MONICA TERESA, D.N.I. N° 17.650.286. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 52 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 10/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor ADAD, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, OF. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4245438/4242786/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25466 Importe: \$ 3600
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 98 de los autos CUIJ N° 13-06889087-4 caratulados: "CARRIL ELISA JUANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Julio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIL ELISA JUANA con D.N.I. N° 11.731.252; C.U.I.L. N° 27-11731252-1. V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO JOSE SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com Domicilio: Bernardo Ortiz N° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 8004784/02615463016. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25470 Importe: \$ 2760
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-06749972-1 caratulados: "LOZANO ROSA MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LOZANO ROSA MONICA, D.N.I. N° 16.902.853. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/03/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. ijar el día ONCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AMEZQUETA, FEDERICO HERNAN con dirección de correo electrónico: sindicofamezqueta@hotmail.com; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25467 Importe: \$ 3600
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-05744177-6 caratulados: "ROMANI MARIANA GRISELDA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ROMANI MARIANA GRISELDA, D.N.I. N° 28.225.589. XVI.

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 68 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 24/06/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor SALACETA, ALBERTO ORLANDO con dirección de correo electrónico: contadorsalaceta@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 924, Piso N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614723630. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25468 Importe: \$ 3600
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06734797-2 caratulados: "VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VELAZQUEZ NOELIA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.782.603. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 62 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Agosto de 2022.. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición

de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VERLINO, VALENTIN ORLANDO con dirección de correo electrónico: orlandov1963@hotmail.com; y domicilio legal en calle Olegario Andrade N° 406, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02634445814/02614541715. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25469 Importe: \$ 3600
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020180 caratulados "LUCERO MIRTHA GLADYS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11/02/2020. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO MIRTHA GLADYS DNI N°11.156.903, CUIL: 27-11156903-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 68: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/07/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdr. MANZUR LUIS HECTOR, DNI N° 10.564.387, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812, mail: estudio.sindicaturas DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25474 Importe: \$ 4680
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1021541 caratulados "BUSTOS RAMON ALEJANDRO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BUSTOS RAMON ALEJANDRO; DNI N°35.822.748, CUIL: 20-35822748-2; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 04/05/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 69: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022. . VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 27/07/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdora. SUSANA HAYDEE IBARRA, DNI N° 17.12.807, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra_susana@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25475 Importe: \$ 4800
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N°13-06889446-2 caratulados: "BARRERA LOURDES MURIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de julio de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOURDES MURIEL BARRERA, DNI N° 32.761.291, CUIL N° 27-32761291-9 con domicilio en Manzana C- Casa 9, Barrio El Esfuerzo, Villa San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la

entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 3 DE FEBRERO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 7 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE ABRIL DE 2023. 17º) Fijar el día 5 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE MAYO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE JULIO DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. SALACETA, ALBERTO ORLANDO DOMICILIO: SAN MARTIN 924, 4º PISO MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadorsalaceta@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25477 Importe: \$ 4080
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 31/41 autos N° 13-06846989-3 caratulados: "FAGOAGA ALEXIS RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FAGOAGA, ALEXIS RODOLFO, DNI 28.914.092, CUIL 20-28914092-2 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. F, casa 6, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2023 como

fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día DIEZ DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ENRIQUE JUAN PEDRO CAVEDAL DOMICILIO: COLON 165, 3º PISO, OFICINA "F" CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25479 Importe: \$ 4080
17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

PRIMER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, sito en calle San Martín N° 1900, de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado según los siguientes datos: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza al N° 2618, fs. 13 del Tomo 19 de Tunuyán, de fecha 06/08/1948, a nombre de Francisco Miralles, habiéndose procedido a su digitalización en fecha 07/04/2016, asiento A-1 de la matrícula N° 428992 de Folio Real de Tunuyán; Nomenclatura catastral 15-01-03-0034-000016-0000-2, Padrón Rentas 15-01850-0, Padrón Municipal 2687, superficie según Mensura de 402,21 m2 y según Título de 409,59 m2; conforme al decreto recaído a fs. 74, que en su parte pertinente dice: "Tunuyán Mza., 12 de diciembre de 2018. (...) Notifíquese a los posibles herederos desconocidos del titular registral por Edictos por cinco días en forma alternada debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido, en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido. (...) CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE – OFICIESE.-. Fdo: Dra. Natalia Paola Loschiavo. - Juez". AUTOS autos N° 30.057, caratulados "CASADO JORGE C/ MIRALLES FRANCISCO P/ TITULO SUPLETORIO".

Boleto N°: ATM_6480157 Importe: \$ 1800
17-19-23-25-29/08/2022 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO hace saber a posibles interesados que en autos N° 272494, caratulados "JARA RODRIGUEZ SARA EUGENIA C/ CARPINTERO CONCEPCION ELBA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", la actora pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paraguay N° 1119, Villa Nueva, Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6474239 Importe: \$ 360
12-17-19-23-25/08/2022 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Ciudad de Gral. San Martín, Mza., Autos n° 1.013.673 "HORN Vanesa Belén y HORN Egle Madelem C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A p/Prescripción Adquisitiva", notifica a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A, en su carácter de titular registral del inmueble objeto de la demanda de prescripción adquisitiva, ubicado en calle Intendente Bertolini n° 645 esquina Perito Moreno, Loteo Dumit, Palmira, San Martín, Mendoza, superficie según mensura de 297,43 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad como 1º inscripción al n° 7320, fs. 255, Tomo 44, de San Martín, fecha 14/08/1931, con nomenclatura catastral 08-02-04-0009-000001-0000-1, las siguientes resoluciones,

que en su parte pertinente dicen: “Gral. San Martín, 25 de Octubre de 2.016. Téngase presente lo expresado, en consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO por DIEZ DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 168, 74, 75, 210 inc 3° 212 y 21 del C.P.C.)...”-Y “Gral. San Martín, Mza., 7 de Septiembre de 2021.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:- I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada Bodegas Y Viñedos Dumit S.A., es persona de ignorado domicilio. -II- Notifíquese el traslado de fs. 97 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por DIEZ DÍAS a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, (art. 72 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6465752 Importe: \$ 3600
09-12-18-23-26-31/08 05-08-13-16/09/2022 (10 Pub.)

SR. JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.801 caratulados “AGÜERO SARA C/ MAMMANA CONCEPCION Y CAMPANELLO MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Mayo de 2022. ...de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cervantes n°2.448, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Cervantes n°2.448, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 5ta. Inscripción al n°3.633, fs. 325, Tomo n°49 “B” de Godoy Cruz Titular Registral: CONCEPCION MAMMANA de CAMPANELLO y MIGUEL CAMPANELLO

Boleto N°: ATM_6472258 Importe: \$ 1320
12-17-19-23-25/08/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, domiciliado en calle Paso de los Andes N° 555 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. RIO ALLAIME JUEZ, NOTIFICA la iniciación de la demanda tramitada en autos N° 33.945, caratulados “SINICA, EDUARDO HÉCTOR C/ CHILCZUK, PEDRO P/ Prescripción Adquisitiva”, al demandado Pedro CHILCZUK y a los posibles herederos del mismo, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). La demanda referida se interpone para la obtención del título supletorio del inmueble que se identifica: rural ubicado en intersección de calle N° 20 y esquina calle H, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título de catorce hectáreas nueve mil setecientos metros cuadrados, y según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Civil Joaquín Simón, en mayo de 2010, visado por Dirección Provincial de Catastro al N° 18/16117, consta de catorce hectáreas nueve mil setecientos ochenta y seis metros sesenta decímetros cuadrados, encontrándose inscripto su dominio en Matrícula 00114/18, Asiento A-1, Folio Real de General Alvear, Registro de la Propiedad Raíz, Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza. El inmueble posee derecho de riego inscripto en Departamento General de Irrigación de carácter definitivo para 14 has. 9700 mts.2, por Río Atuel, CMN Alvear, Rama Christophersen, Desagüe Cañada Honda, PG 44741, PP 0006, Plano de riego 1470 A, CC 3106. No tiene pozo. Padrón Territorial 18/01410-0. Nomenclatura Catastral 18-99-00-0300-270120-0000-1.- Fdo. Dr. Lucas A. Rio Allaiame – Conjuez.

Boleto N°: ATM_6462938 Importe: \$ 2280

17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO: AUTOS N° 84118 DUTTO MIGUEL ANGEL C/ AZOCAR NIBALDO SATURNINO Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. NOTIFICAR A HEREDEROS DE JUANA LUCILA SANCHEZ LA RESOLUCION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 AUTOS Y VISTOS.. RESUELVO I- DECLARAR A LOS HEREDEROS DE LA SRA. JUANA LUCILA SANCHEZ PERSONAS INCIERTAS. II. NOTIFIQUESE LA PRESENTE MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN EL BOLETIN OFICIAL CONJUNTAMENTE CON EL DECRETO DE FS. 64 (ART.72 ap. IV del C.P.C.C.Y T) III.- Fecho, dese intervenciones defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. A fs. 64 "Mendoza 19 de setiembre de 2007. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21,74,75,212y214 del C.P.C. Y Art.24 de la ley 14159)

Boleto N°: ATM_6407656 Importe: \$ 2400

04-07-27/07 01-04-09-12-18-23-26/08/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL EN LO CIVIL, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Expte. N° 1.014.924 - "GONZALEZ, CINTIA P. y OT. P/ SI Y P.S.H.M. C/ UNIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA RCA ARG. Y OTS. P/ D. y P.", el Juzgado ordena a fs. 803 NOTIFICAR al Sr. Jorge Daniel De Jesus, la presente sentencia recaída en autos a fs. 794, que en la parte pertinente dice: "RESUELVO: I)Hacer lugar a las pretensiones contenidas en la demanda interpuesta por los Sres. Cintia Patricia González, Jesús Roberto Leiva, Gonzalo Lucas Jesús Leiva, Anna Luz Ainara Leiva y Bruno Matías Nicolás Leiva en contra de Unión de Sindicatos de la Industria Maderera de la República Argentina y de Jorge Daniel De Jesús y en consecuencia condenar a estos últimos y a la citada en garantía " Instituto de Seguros S.A. " en forma concurrente y en la medida del seguro, según los límites de cobertura que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación al momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos, a pagar a la actores dentro de los diez días de quedar firme la presente resolución, la suma de pesos cincuenta millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos tres (\$ 50.635.503) con más los intereses moratorios indicados en los considerandos, discriminado de la siguiente manera, para la Sra. Cintia Patricia González la suma de pesos cuatro millones noventa mil trescientos ochenta y ocho (\$ 4.090.388), para Jesús Roberto Leiva la suma de pesos un millón ciento noventa y siete mil novecientos dieciséis (\$ 1.197.916), para Gonzalo Lucas Jesús Leiva la suma de pesos veintiocho millones ochocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y siete (\$28.896.147), para Anna Luz Ainara Leiva la suma de pesos trece millones ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho (\$ 13.873.968) y para Bruno Matías Nicolás Leiva la suma de pesos dos millones quinientos setenta y siete mil ochenta y cuatro (\$ 2.577.084). II) Imponer las costas a los demandados y a la citada en garantía (arts. 35 y 36 del C.P.C. C y T) III) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Eduardo Andrés Sardi, José Ignacio Sardi, José Eduardo Vazquez, Fernando Perez Hualde, Luis B. Butterfield, Brenda Domina y Laura C. Guerrero, en las respectivas sumas de PESOS: cinco millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos cinco (\$ 5.569.905), un millón doce mil setecientos diez (\$ 1.012.710), dos millones quinientos treinta y un mil setecientos setenta y cinco (\$ 2.531.775), dos millones ciento veintiséis mil seiscientos noventa y uno (\$ 2.126.691), dos millones ciento veintiséis mil seiscientos noventa y uno (\$ 2.126.691), setecientos ocho mil ochocientos noventa y siete (\$ 708.897) y un millón cuatrocientos diecisiete mil setecientos noventa y cuatro (\$ 1.417.794), sin perjuicio de los complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 4 inc. a), y cc. de la ley 9131). IV) Regular los honorarios de los peritos: Psicóloga Lic Eliana Marine Romero, médico neurólogo Dr. José Andrés Yerga, médico clínico Dr. Claudio Gabriel Cascon, médico traumatólogo Dr. Raúl Rodolfo Ripamonti e ingeniero mecánico Mario Roberto Giambastiani, en la suma de pesos novecientos once mil ciento veintisiete con 40/100(\$ 911.127,40) para cada uno de ellos (art 184 y conc del C.P.C.C. y T) sin perjuicio de los complementarios que correspondan y con mas el IVA

que corresponda sobre los honorarios del perito ingeniero. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y a la ASESORÍA DE N.N. y A. y PERSONA CON CAPACIDAD RESTRINGIDA DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA y al DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES CON REMISIÓN DE AUTOS. Firmado: Juez Corradini Jorge Andrés”.

Boleto N°: ATM_6487650 Importe: \$ 840
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA N° 2 GUAYMALLÉN Dra. Rosana Tano notifica a MARCELO JOSE PERSIA, DNI 21.373.592, lo resuelto en autos N° 1688/21, caratulados "CONTI, FRANCISCO Y BUSTOS MARIA TERESA POR PERSIA ULISES Y PERSIA JULIETA P/ Adopción Plena": "Mendoza, 26 de Julio de 2022 ... RESUELVO: I - HACER LUGAR a la información sumaria rendida y DECLARAR el ignorado domicilio del SR. MARCELO JOSE PERSIA DNI 21.373.592 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II - NOTIFIQUESE mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y la vista ordenada a fs. 29 conjuntamente con la presente resolución ... " Y con fecha 20 de Octubre de 2021 el Tribunal decretó: ... Téngase por iniciada la acción de ADOPCIÓN PLENA respecto de los Sres. Ulises y Julieta Persia por parte de los Sres. Francisco Conti y María Teresa Bustos (Art. 594, 615, 624 y ss del CCCN y art. 201 y cc. del C.P.F. y V.F.) ... Póngase en conocimiento a los progenitores, Sres. A los fines que estime corresponder ... Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_6491834 Importe: \$ 936
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

GEJUS FAMILIA LUJÁN DE CUYO - Primera Circunscripción Judicial-Mendoza: Notifica al Sr. ANGEL RAUL RICARDO ROMERO DNI N° 30.735.849, en autos N° 1380/2019, caratulados "LEON GRECO GIMENA C/. ANGEL RAUL RICARDO ROMERO POR DIVORCIO UNILATERAL, la resolución que el juzgado dictó y que dice: "Mendoza, 26 de mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a ANGEL RAUL RICARDO ROMERO, DNI N° 30.735.849, como persona de ignorado domicilio, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO al otro cónyuge por CINCO DÍAS, a fin que se presente, constituya domicilio procesal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (Art. 20, 21 y cc del C.P.C.C. y T.; art. 438 del C.C.C.N.; art. 174 del C.P.F.). III.- Notificar edictalmente la presente resolución por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). IV.- Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ".- FDO: Dra. Silvia del Valle Ceballos. JUEZ DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_6492073 Importe: \$ 936
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

1° JUZGADO DE PAZ DE GESTION ASOCIADA AUTOS N° 6705 CARATULADOS "GONZALEZ GAVIOLA JUAN HORACIO C/ DI MURRO JUAN MANUEL URQUIZA LAURA NOELIA Y OTRO P/ COBRO DE ALQUILERES", NOTIFICAR AL DEMANDADO DI MURRO JUAN MANUEL DNI 35.030.107 CON DOMICILIO IGNORADO LA SENTENCIA MONITORIA QUE TRANSCRIPTA EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "RESUELVO:I.- Tener por preparada la vía monitoria.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por Juan Horacio Gonzalez Gaviola, y en consecuencia condenar a los accionados Juan Manuel Di Murro, Laura Noelia Urquiza y Walter Isaac Cejas, al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 33/100 (\$131.422,33), con

más intereses pactados –sin perjuicio de su oportuna merituación al momento de practicar liquidación- y costas del juicio.III.- Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.).IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001)V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Romina Gambi y Dr. Santiago J. Trentacoste Mossali en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE CON 34/100 (\$19.713,34) a cada uno con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT).VII.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).

Boleto N°: ATM_6492090 Importe: \$ 2016
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO-PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE. CUIJ: 13-04466349-4(012053-302238), CARATULA: GUARDIA VIRGINIA SUSANA C/ HINOJOSA WALTER HUGO - HINOJOSA LIDIA DOLORES - CACCIAGUERRA SUSANA AIDA - HINOJOSA ANALIA SUSANA - HINOJOSA MARISA GABRIELA - HINOJOSA SUSANA CARINA E HINOJOSA CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 195, en el expediente de referenciase dicto resolución en cuyo fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 04 de Junio de 2021. VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta por Virginia Susana Guardia. II- Imponer las costas a la parte actora.III- Diferir la regulación de honorarios hasta que se aporten elementos estimativos en autos. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.FDO. DRA. CAROLINA DI PIETROJUEZ-

Boleto N°: ATM_6492118 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos n° 47982/2019, caratulados: "BNA C/ ARIAS, YAEL AMMIEL s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, Secretaría N° 4 tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de SOLICITARLE que se NOTIFIQUE a través de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. ARIAS, YAEL AMMIEL, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone se dispone: "Mendoza, 05 agosto 2022 Por cumplido el previo, téngase presente los informes digitalizados. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando al accionado, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). Firmado electrónicamente: Pablo Oscar Quiros. Firmado electrónicamente: Dra. Gabriela Pons Riilli. Secretario". Asimismo, se transcribe íntegramente la resolución a notificar: "Mendoza, 04 de febrero de

2020 Por cumplido el previo de fs. 44, téngase por abonadas las boletas de depósito por tasa judicial y caja forense. Declárase la procedencia del fuero federal para entender en la presente causa. Cítese al demandado, ARIAS YAEL AMMIEL, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Firmado: Marcelo Garnica. Juez Federal Subrogante”.

Boleto N°: ATM_6492205 Importe: \$ 480
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA FAMILIA GUAYMALLÉN Dr. Carlos Emilio Neirotti notifica a SOLEDAD SANDRA PARI HUANCA, DNI 95.166.244, lo resuelto en autos N° 2300/2021, caratulados "RIVERO MAMANI ALEXANDER C/ PARI HUANCA, SOLEDAD SANDRA P/ CUIDADO PERSONAL": "AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Soledad Pari Huanca D.N.I. N° 95.166.244, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Proveyendo a la demanda incoada: Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. f), 61 y s., del CPF. De la demanda de CUIDADO PERSONAL córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3, 13, 61,63 Ley 9120. Notifíquese. II.- Notifíquese, la presente resolución conjuntamente con punto III del resolutivo mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial conjuntamente con la presente resolución. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE por la parte actora mat. 4462 Dra. Mesa y al Ministerio Fiscal. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2"

Boleto N°: ATM_6492211 Importe: \$ 1152
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 270.065 caratulados "PREVENCION ART SA C/ SARAVI ADRIANA RAIMUNDO P/ COBRO DE PESOS", NOTIFICA al Sr. ADRIAN RAIMUNDO SARAVI, DNI N° 33.274.006, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Mayo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado Sr. ADRIAN RAIMUNDO SARAVI, DNI N° 33.274.006 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente y el decreto de fs. 10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU. JUEZ" y la resolución de fs. 10: "Mendoza, 30 de Marzo de 2021...De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado SARAVÍ ADRIAN RAIMUNDO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).-...DRA. CECILIA LANDABURU. Juez"

Boleto N°: ATM_6491799 Importe: \$ 312
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ: 13-04952786-6 (012053-304805) caratulados "PEREZ JOSE MIGUEL C/ VALLE DE VALLE MARIA SEGUNDA Y DECURGEZ HECTOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ambos por sí demandados, las siguientes resoluciones, en sus fechas y partes pertinentes: "Mendoza, 08 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MARIA SEGUNDA VALLE DEL VALLE Y HECTOR DECURGEZ, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. -REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- Fdo: DRA. VACAS María Verónica-Juez- La de fs. 15 que dice: "Mendoza, 30 de Octubre de 2019..... -De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Teniente Primero Francisco Ibañez N° 415, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza.... NOTIFIQUESE... Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-Juez-.

Boleto N°: ATM_6492213 Importe: \$ 1008
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-MAIPU PODER JUDICIAL MENDOZA, autos 68662 caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A C/ MORICCI ROBERTO JUAN JOSE P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", se notifica el resolutivo de fs. 61: "Mendoza, 18 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que MORICCI ROBERTO JUAN JOSE, D.N.I n° 11.902.271, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 44, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez." A fs. 44 se resolvió: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2021.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la documentación acompañada (Acord. n° 28.944.-).- Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Proveyendo a fs. 41: Cítese al Sr. MORICCI ROBERTO JUAN JOSÉ (D.N.I n° 11.902.271.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhiba, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez."

Boleto N°: ATM_6492982 Importe: \$ 1008
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

El 4° Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza ha ordenado a Fs. 62 la publicación edictal para la Sra. GONZALEZ OLGA RAQUEL DNI N° 4.436.041. El decreto ordena la notificación de la demanda de fs. 27 en el Boletín Oficial y Diario Uno por TRES DIAS, en los Autos N° 255.894, caratulados: "LOS CAROLINOS S.A. C/ MONTAÑA YEMINA ELIZABETH Y OTS.P/ EJECUCIÓN TÍPICA (COBRO DE ALQ.)". Se transcriben los decretos: "MENDOZA, 02 de agosto de 2017. Cítese a la parte demandada, MONTAÑA YAEMINA ELIZABETH DNI N° 26175066 y GONZALEZ OLGA RAQUEL DNI N° 4436041, en los domicilios reales denunciados, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca a este Cuarto Juzgado de Paz EN DÍAS Y HORAS DE AUDIENCIA (de 8 hs. a 13 hs.), sito en calle San Martín 322 de la Ciudad de Mendoza, a fin de reconocer firma y contenido del contrato de alquiler obrante en autos, bajo apercibimiento de ley (art.229 inc.1° del

CPC). NOTIFIQUESE. Hágase saber a los demandados que deberán comparecer munidos de su correspondiente documento de identidad y con la constancia de notificación. Fdo: Dr. Mauricio Adrián Colotto – Secretario. “Mendoza, 10 de Octubre de 2018. RESUELVO: I.- Declarar al demandado OLGA RAQUEL GONZALEZ DNI N° 4.436.041, es de domicilio ignorado.- II.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DIAS el decreto citación de fs. 27.- III.- De la presente resolución NOTIFIQUESE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO, haciéndose. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO – Juez.

Boleto N°: ATM_6493076 Importe: \$ 1296
23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. Julia Simona CRUCEÑO, en su carácter de titular de la Pileta N° 282, cuadro 3, del Cementerio Municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendido por la Señora Florencia Anabel AMAYA y el Señor Mario Adrián BARRIGA tramitado mediante Expte.: N° 2022-12075-8-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_6493179 Importe: \$ 432
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN NUESTRA MENDOZA: La Fundación da aviso que el día 11 de julio del 2022 se ha realizado la Reunión Ordinaria donde se trataron los siguientes puntos 1) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2021, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor Externo. 3) Se ratifica el expreso pedido de los socios fundadores Fundación Avina Argentina y Los Andes - Hermanos Calle S.A. (La Sociedad), de su necesidad de desvinculación de la Fundación desligándose de la vida diaria, y relegando el ejercicio de sus derechos políticos en la misma. 4) Modificación del Estatuto Social modificaciones del Art 3º y 6 apartado 1 incisos a y b. El Artículo 3º del Estatuto queda entendido del siguiente modo: ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN: Su duración se establece en cincuenta años (50) contados a partir de la fecha de su constitución e inscripción, pudiendo prorrogarse por iguales períodos por decisión mayoritaria de los socios fundadores y socios honorarios. El Art. 6º Apartado 1º DE LOS SOCIOS, Inciso B) SOCIOS HONORARIOS de modo tal Los socios honorarios, pueden integrar el Consejo de Administración o el Comité Ejecutivo teniendo voz y voto conforme se señala en apartado relativo a votación. se modifica lo relativo al plazo, de duración de las autoridades que integren el Consejo Consultivo conforme dispone en el TITULO III: DE LOS SOCIOS Y DE LA DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO apartado 2º. DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, el cual queda redactado del siguiente modo: La fundación será administrada y conducida por un Consejo de Administración integrada por un mínimo de seis (6) y un máximo de nueve (9) miembros titulares, con un mandato de dos (2) años, siendo el cargo reelegible hasta seis (6) años. Cada una de las entidades fundadoras tendrá derecho a integrar ese Consejo de la Administración con un número mínimo de hasta dos (2) representantes. Finalmente se decide, en relación al Art 7 del Estatuto, relativo a la ELECCIÓN DE CARGOS: MAYORÍA, la modificación del Plazo allí establecido, que pasará a ser de dos (2) años.

Boleto N°: ATM_6494180 Importe: \$ 576
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

A tenor del contenido de la presente pieza administrativa en el que se deberá NOTIFICAR La empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A, el contenido de la Resolución N° 0012-S de fecha 11 de Enero de 2021, la que textualmente dice: VISTO: el Expediente EX -2018-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Múltiples infracciones a la Ley N° 6441, cometidas por la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N°1123 de la Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N°92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza; Que en orden 02 obra informe por parte de la Dirección Repar/Repriv, donde consta que la Empresa de Seguridad Privada mencionada, presenta una deuda en concepto de cánones por funcionamiento, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, asimismo dicho organismo da cuenta que la empresa se encuentra en una situación morosa conforme a los requisitos exigidos en la Ley N°6441; Que en orden 04, surge dictamen N° 668/2018, sugiriendo que se emplazara a la empresa para que regularice su situación, abonando lo adeudado y acompañando la documentación faltante. En el mismo orden se adjunta Resolución N° 0597/18, con su debida notificación; Que en orden 05 obra nota presentada por el presidente de la empresa de vigilancia privada SEGPRIV S.A, por la cual solicita una prórroga; Que en orden 06 surge dictamen N° 771/2018, por el cual se denegó la prórroga y se lo volvió a emplazar al cumplimiento de su obligación bajo apercibimiento de disponer la cancelación e inhabilitación definitiva para funcionar. En ese sentido, se dictó Resolución N° 701/18 adjunta en el mismo orden, la cual fue notificada. Que en orden 13 obra reporte de la situación de la empresa de seguridad; Que en orden 27 obra Resolución N° 734/20 emitida por el Director del REPAR REPRIV mediante la cual solicita la cancelación definitiva para funcionar de la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A; Que en virtud de lo expuesto, se estima que corresponde la aplicación de la sanción consistente en la cancelación e inhabilitación por veinte años a dicha empresa junto con sus integrantes y propietarios para la actividad regulada en la Ley 6441, atento a que se ha incurrido en la infracción prevista en el art. 34 punto I incisos e) y d) de la normativa citada; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 10 y 31 y la facultad delegada mediante Resolución N° 1240-S-15, EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES RESUELVE: Artículo 1°- Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la Ley N°6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Vigilancia Privada SEGPRIV S.A. con domicilio legal en calle Rioja N°1123 Ciudad de Mendoza y domicilio comercial en calle San Martin N°92 P.B. Dpto. 4to. Ciudad de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los organismos que correspondan a los fines pertinentes. Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resolución.

S/Cargo

23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Conforme a la normativa vigente se hace saber que se tramita la INSCRIPCION DE COMERCIANTE en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza del Sr. MEZA LUIS FERNANDO de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con DNI 24.018.092, fecha de nacimiento el 26/07/1974, con domicilio real en calle PASO DE USPALLATA N° 546, Gral San Martin, Mendoza; con domicilio comercial en calle Paso de Uspallata N° 546, Gral San Martin, Mendoza, el mismo se dedicará a la actividad de servicios minoristas de agencia de viaje (venta de pasajes aéreos y terrestres, paquetes de viajes, excursiones, nacionales e internacionales, etc..

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 5 de Mayo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de RODRIGO RUBIO GUAJARDO D.N.I.

94.347.465 y en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de demanda (proveído de fecha 09/03/20), conjuntamente con la presente resolución.III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que a suma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a la Quinta Defensoría Civil. Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia GE.JU.A.F. Las Heras Mendoza, 9 de Marzo de 2020".- Proveyendo a fs. 12/13: Téngase presente lo manifestado respecto a la propuesta reguladora de efectos. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora formulada, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, a fin que comparezca, constituya domicilio legal y preste conformidad o realice contra propuesta a la formulada por la parte actora (art. 21 del C.P.C.CyT; art. 438 y cc del C.C. y C., 172, 174 del CPF). NOTIFIQUESE. PREVIO, téngase presente el juramento formulado en cumplimiento del art. 69 del CPCCT, en consecuencia ríndase información sumaria y a tal fin, gírese oficio a la Policía de Mendoza y a la Junta Electoral, a fin de que informe el último domicilio real conocido del Sr. Guajardo Rodrigo Rubio. OFICIESE. Fdo. Dra. Claudia Raganato. CONJUEZ DE FAMILIA"

S/Cargo

23-26-31/08/2022 (3 Pub.)

La que suscribe MARIA BELEN ODIARD, DNI 24.506.075 domiciliada en BONDAD 1030, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA estado civil casada, de profesión TASADORA, MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA, notifica haber solicitado la matricula de MARTILLERA PUBLICA segun expediente EX-2022-04752078-GDEMZA-DPJ#MGTYJ.Ambito PUBLICO Y PRIVADO.

Boleto N°: ATM_6482940 Importe: \$ 216

19-23-25/08/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO ANTONIO QUERO, fallecido el 05-07-2006 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería 57- nicho 161, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mnedoza, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6484913 Importe: \$ 216

22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Dra. SCALVINI ELDA Jueza del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ LETRADO PRIMERO NOTIFICA al Sr. HINOJOSA MARTIN ARIEL DNI N° 25.158.550 de la siguiente resolución en los autos N° 10971 CARATULADOS GOMEZ PABLO VICTOR C/ HINOJOSA MARTIN ARIEL P/ CAMBIARIA a fs 28 del auto declarando ignorado domicilio el Juzgado proveyó: Mendoza, 20 de Abril de 2022. I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar al demandado Sr. HINOJOSA MARTIN ARIEL DNI N° 25.158.550 de domicilio ignorado.-III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 13.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT) IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFIQUESE. REGISTRESE-. El Juzgado proveyó: Mendoza, 04 de Mayo de 2021.RESUELVO: I.- Tener presente el dictamen fiscal que antecede. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por GOMEZ, PABLO VICTOR; y en consecuencia condenar al accionado HINOJOSA MARTIN ARIEL, DNI N° 25.158.550, al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más la suma PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada

provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. LEPORI, ANTONELLA en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T.Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$53.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes.VIII.-Ofíciese al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuentabancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA.IX.- NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- NOTIFÍQUESE.DRA. ELDA ELENA SCALVINI., Juez

Boleto N°: ATM_6482746 Importe: \$ 2736
17-23-26/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ CUARTO JUZGADO DE FAMILIA en autos N.º 6283/21/4F "CALDERÓN, LILIANA NOEMÍ C/ DORATTO, MAURO MARTIN P/ Divorcio unilateral", notifica a MAURO MARTIN DORATTO, DNI 24.439.840 de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: "Mendoza, 4 de Julio de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Mauro Martin Doratto, D.N.I. 24.439.840 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE..." Fdo. Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia GE.JU.A.F. Las Heras, Y el siguiente proveído: "Mendoza, 4 de Octubre de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado... De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora formulada, córrase TRASLADO a la contraria por el término de CINCO DÍAS, a fin que comparezca, constituya domicilio legal y preste conformidad o realice contrapropuesta a la formulada por la parte actora (art. 21 del C.P.C.CyT; art. 438 y cc del C.C. y C., 172, 174 del CPF). NOTIFIQUESE.." Fdo. DRA. PAULA FERRARA JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: ATM_6485127 Importe: \$ 1080
18-23-26/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, autos EXPTE N° 271018 DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO P/ EXPROPIACIÓN" decreta: "Atento las constancias de autos y lo prescrito por el art 23 y siguientes de la ley 1447/75 en forma previa, de la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75 del CPC.CT y arts. 19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75).-NOTIFIQUESE Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS

alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 26 Decr-ley 1447/75).- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_6485133 Importe: \$ 2400
18-23-26-31/08 05-08-13-16-21-26/09/2022 (10 Pub.)

DR. FERNANDO AVECILLA JUEZ DEL OCTAVO JUGZAGO DE PAZ NOTIFICA AL SR. Miranda Torrez Daniel DNI N.º 94.222.391 de la siguiente resolución en los autos n° 260483 caratulados PEREYRA LUCAS SEBASTIAN C/ MIRANDA TORREZ DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"foja: 211118 CUIJ: 13-06733019-0((011815-260483))...Mendoza, 18 de Noviembre de 2021...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (MIRANDA TORREZ DANIEL) por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT)... NOTIFIQUESE...MCC

Boleto N°: ATM_6487081 Importe: \$ 432
18-23-26/08/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones, en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN de la empresa de Seguridad SER CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL, CUIT N° 20118003242 domicilio comercial en FORTIN DE SAN MARTIN 2108 - LUZURIAGA MAIPU, propietario y director técnico el Sr. ESCUDERO ANGEL SANTIAGO DNI N° 11.800.324, Y subdirector técnico AGUIRRE CRISTOBAL CARLOS, DNI N° 6.587.865 donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los cánones correspondientes a los años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA los propietarios y subdirector técnico de la empresa de seguridad SER CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL, CUIT N° 20-11800324-2 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en caso contrario se procederá a la INHABILITACIÓN DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario, Director Técnico y Subdirector Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020-01611748- GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvese la presente de atenta nota e remisión

S/Cargo
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones, en el cual se tramita LA NOTIFICACIÓN de la empresa de Seguridad LIMPIEZA Y SEGURIDAD SERVICIOS PROFESIONALES S.A. CUIT N° 30-71487527-9, domicilio legal calle Fossa N° 4 de ciudad y domicilio comercial B° Trapiche calle Ituzaingo N° 429 dpto 5 de Godoy Cruz, propietarios SALCEDO MARIO MARCELO DNI N° 41.869.140, LEYES ANA BEATRIZ DNI N° 22.716.717, Director Técnico CARTOFIEL OLIVERA ENRIQUE DNI N° 12.954.059 y Sub-Director Técnico ESQUIVEL GARAY MARCELO FERMIN DNI N° 14.428.047, donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los cánones correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a los propietarios y subdirector técnico de la empresa de seguridad LIMPIEZA Y SEGURIDAD SERVICIOS PROFESIONALES S.A. CUIT N° 30-71487527-9 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2019,

2020, 2021 y 2022 en caso contrario se procederá a la INHABILITACION DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario, Director Técnico y Subdirector Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2021-00956359-GDEMZAMESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvese la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANDOVAR MODESTA CARLI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222093

Boleto N°: ATM_6473767 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MASSUH MARTA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222094

Boleto N°: ATM_6474320 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222095

Boleto N°: ATM_6474337 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARROYO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222096

Boleto N°: ATM_6474378 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO MARIELA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222097

Boleto N°: ATM_6474415 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRIGLIA BEATRIZ CAYETANA EUGENIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222098

Boleto N°: ATM_6474495 Importe: \$ 240
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUILLEN SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222099

Boleto N°: ATM_6477281 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222100

Boleto N°: ATM_6477366 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI MARCO PAULA CAROLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222102

Boleto N°: ATM_6483382 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222103

Boleto N°: ATM_6483469 Importe: \$ 120
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. LOPEZ ARAGON, ANTONIO RAFAEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE . GERENTE.-

Boleto N°: ATM_6487156 Importe: \$ 240
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

GEJUAF CAPITAL-PRIMERA-, autos 597/2019 caratulados "BLANCO LIDIA ISABEL CONTRA VILLANUEVA JUAN CARLOS POR DIVORCIO UNILATERAL", cita al Sr VILLANUEVA JUAN CARLOS en referencia al traslado de demanda de divorcio entablada por la Sra LIDIA BLANCO, como recaudo transcribo resolución: Mendoza, 9 de Diciembre de 2021.-, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al Sr. JUAN CARLOS VILLANUEVA, DNI N.º 8.239.297, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT.II- Notifíquese la presente y el traslado de la demanda de divorcio, mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario UNO.

Boleto N°: ATM_6473854 Importe: \$ 504
12-18-23/08/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 2749 caratulados "PROVINCIA ART SA C/ ARENAS DAVID MARTIN Y FALCON JORGE OSCAR ALBERTO P/ REPETICIÓN DE PAGO", notifica al Sr. JORGE OSCAR ALBERTO FALCON, DNI N° 12.901.043 persona de ignorado domicilio, lo siguiente: Fs. 54 "Mendoza, 01 de Julio de 2019. De la demanda instaurada traslado a la demandada por VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 156, 160 y ccs. del C.P.C.C y T.). Notifíquese al demandado en su domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Previo a todo, ofíciase como pide a fs. 14 vta, Cap. X.FDO. JUEZ SUBROGANTE." Asimismo a fs. 103 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 12 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JORGE OSCAR ALBERTO FALCON es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 54 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- fdo. DRA. LINA ELENA PASERO -Juez"

Boleto N°: ATM_6474222 Importe: \$ 1008
12-18-23/08/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 6.890

caratulados: "RODRIGUEZ, ROSA ALICIA C/ GUERRA, ALBERTO ENRIQUE P/COBRO DE ALQUILERES.-". Se NOTIFICA a: ALBERTO ENRIQUE GUERRA, D.N.I. N° 14.220.672 , PERSONA IGNORADO DOMICILIO, la sentencia condenatorio recaída en su contra a FS. 54: "Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Mayo de 2022. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener presente la ratificación expresada a fs. 53. II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosa Alicia Rodriguez respecto a las sumas reclamadas en concepto de cánones adeudados y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra Alberto Enrique Guerra, hasta que se haga íntegro pago a la actora de la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000,00) con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su meritución al momento de la liquidación, oportunidad en que podrán ser morigerados por el Tribunal en virtud de lo dispuesto por el art. 771 del C.C.C.N., y costas del juicio. IV- Imponer las costas al demandado por resultar vencido (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). V- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificarlo en los estrados del Tribunal, y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminárseles en el mismo plazo, (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 249.600,00), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 - II in fine y 254 del C.P.C.C.T. VII- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme, y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.). Asimismo, declárese rebeldes a los demandados que no comparezcan. (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C.yT.). VIII.- Regular provisionalmente los honorarios de la Dra. María Florencia Troglia Moretti, en la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIEINTOS SESENTA (\$ 14.560,00) y de los Dres. Leandro Molina Latino, Gloria Cichinelli y Javier Severiche en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 3.120,00) CADA UNO DE ELLOS y sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el IVA pueda corresponder, la que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. IX.- Hágase saber a persona interesa que el Tribunal cuenta con Oficial de Justicia Ad Hoc al solo efecto de notificar sentencias monitorias, por lo que en caso de desear notificar la sentencia monitoria y conjuntamente practicar la medida ordenada en el dispositivo Vi, deberá ser practicado a través del Oficial de Justicia que se designe en la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales de la Ciudad de Mendoza. ... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. SILVIA MABEL ZOGBI - Juez"

Boleto N°: ATM_6472717 Importe: \$ 2736
12-18-23/08/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ LILIANA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222112

S/Cargo
19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 16 de agosto de 2022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF/. EXPTE. N° EXPTE. N° A-EE-3971-2022. La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa al Sr. ALESSANDRA MATEO JOSÉ ALBERTO y/o a la Sra. DE VITO SANDRA FABIANA y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 112.319, ubicada en B° Natania Etapa II Mzna T - Lote 21 Distrito Buena Nueva – Guaymallén, conforme normas y Ordenanza N° 7826-12. Dicha sanción se encuentra determinada en el Art. 16° de la mencionada norma, arrojando un

total de SEIS MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (6.500 U.T.M.), así mismo se le OTORGÓ un nuevo plazo de TREINTA (30) DIAS corridos para la ejecución de los trabajos de cierre, debiendo mantenerlo en perfecto estado de higiene. Asimismo se le hace saber también que podrá interponer el administrado un Recurso de Revocatoria conforme el Art. 177 y/o Recurso de Apelación conforme el Art. 148 de la Ley N° 1079 modificada por la Ley 9099, contando en el primer caso de un plazo de QUINCE (15) DÍAS a partir de su notificación y en el segundo caso TRES (03) DÍAS hábiles. En caso de que la multa quede firme, esta será ejecutada a través de la oficina de Apremios. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6489249 Importe: \$ 1008
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de Agosto de 2.022 EDICTO DE NOTIFICACIÓN REF.: EXPTE N° A-EE-12966-2022 La Municipalidad de Guaymallén comunica al SR. OYARCE, DANIEL ALEJANDRO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 95.108, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, que se le otorga un plazo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS para ejecutar los trabajos de CIERRE Y VEREDA reglamentaria de la propiedad ubicada en calle Mathus Hoyos/RP24 N° 5.015 – Lote "B" - Distrito El Sauce -Guaymallén y un término de CINCO (05) DÍAS, para hacer la limpieza y desinfección, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160 de la Ley 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. IGLESIAS Marcelino Oscar, Intendente, Ing. CALVENTE Marcos Emanuel, Secretario de Obras y, Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6487647 Importe: \$ 936
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

A Herederos de VILA HECTOR MARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5632002. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6486979 Importe: \$ 240
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de LOYOLA VICTOR DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5637152. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6486982 Importe: \$ 240
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de IBAÑEZ ISIDRO HIGINIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5640642. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6486985 Importe: \$ 240
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE GODOY CRUZ, en autos N° 13-06880572-9 "MESSINA, JUAN MANUEL P/ COBRO DE SEGUROS" notifica a terceros posibles interesados, la providencia

dictada en autos: "Mendoza, 27 de Junio de 2022. Proveyendo actauación N° 166503/2022: Téngase presente lo expuesto y por cumplido previo. Proveyendo a la demanda oportunamente incoada: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. ROMINA YAMILA GALLARDO , D.N.I. N° 36.554190. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. MB Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

12-17-19-23-25/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de BENGOLEA LIVIA FLORINDA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-05566866. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6480182 Importe: \$ 240

17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GIMENEZ MARTIN OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5572461. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6480340 Importe: \$ 240

17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. ROBERTO ZOGBI cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE..

Boleto N°: ATM_6484887 Importe: \$ 240

17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

A Herederos de LOYOLA VICTOR DANIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-5606455 . Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6484891 Importe: \$ 240

17-18-19-22-23/08/2022 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA – Tercera Circunscripción -, en. Expte. N° 13-06889532-9 (032051-2828) SAMOA C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma SAMOA S.A. CUIT 30-70975094-8, a presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal, ante el Perito Contador Noelia Vanesa BOGLIOLI DNI N°32.081.648 -Mat. CPN 8201-, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 76 de Gral. San Martín, Mendoza. Fdo. DR. JORGE ANDRES CORRADINI - Juez.

Boleto N°: ATM_6465897 Importe: \$ 720

09-11-16-18-23/08/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

AUTOS N° 4.450, "PARASECOLI RAUL OSCAR PI SUCESIÓN".- SEXTO JUZGADO CIVIL

COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MALARGÜE, DRA. ROMINA MARCELA ROGGERONE, cita a HEREDEROS, ACREEDORES Y a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PARASECOLI RAUL OSCAR, D.N.I. N° M 8.024.256, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (ART. 2340 DEL CCYC y ART. 325 Y SS. EN CC CON EL ART. 72 Y SS. DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_6486886 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.592 caratulados: "STAMPANONI ROSA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosa Cristina STAMPANONI para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6487691 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.039 caratulados "Cortes Antonio Agustín P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Antonio Agustín Cortés (DNI M 6.933.581), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_6482942 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.135 cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGUNDO CESAR ROSSELOT LE 3.149.884, CARMEN GUEVARA LC 8.341.509, ELIDA NOEMI ROSSELOT DNI 6.061.093, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6491795 Importe: \$ 72
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARZON ROBERTO JESUS, con D.N.I N° 06.889.709, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-273276.

Boleto N°: ATM_6491942 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 313.395, cita y emplaza a

herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSENDO ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 8282495, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

Boleto N°: ATM_6491944 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411582 "PEDOT SUSANA ALICIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Susana Alicia PEDOT DNI 6.404.172 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6492047 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.440, cita y emplaza a herederos y acreedores de SORIA MARIA OLGA, DNI 4.191.705 y DEL MONTE CARLOS EVARISTO, DNI 6.870.661 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6492210 Importe: \$ 72
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 313047, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROLLI ISOLINA ANTONIA, con DNI 8325937 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI-Juez

Boleto N°: ATM_6492224 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 313209, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARTIN CONCHA ILIN RICARDO, con DNI 92527174, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6492231 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 121.644 caratulados: "OLLARCE JORGE FORTUNATO Y PEREZ ANA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ Ana para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_6492423 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.975, cita herederos, acreedores de MARIO HIPOLITO RIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI, JUEZ.

Boleto N°: ATM_6492451 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.868, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA ELENA GONZALEZ DNI 3.046.800 y MARCIEL ANICETO DNI 6.905.688, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6492977 Importe: \$ 72
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.081 caratulados "Acuña Juan Fernando y Alarcón Nelly p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nelly Nancy Alarcón (DNI: 12.348.627) y Juan Fernando Acuña (DNI 13.880.415), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona- Juez.

Boleto N°: ATM_6487173 Importe: \$ 192
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 307.110, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PATROCINIO ALBERTO AGUIAR, DNI N° 10.276.469, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez.

Boleto N°: ATM_6492981 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1051 Caratulados: "ABRAHAN, ALDO ARMANDO DNI: 11.761.142 P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_6492984 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2567 "COCI RICARDO TEÓFILO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO TEÓFILO COCI para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6492990 Importe: \$ 72
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N°405.546 "REDONDO GABRIEL ANTONIO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GABRIEL ANTONIO REDONDO D21.676.583, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde ha publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_6492991 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 274566 "ESTRELLA ARMANDO ALFREDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ESTRELLA ARMANDO ALFREDO, D.N.I. 11.105.281, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6489325 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN; JUDICIAL ASOCIADA DRA. PATRICIA FOX en autos N° 274642 "BELLIDO MANUEL DAVID P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BELLIDO MANUEL DAVID - D.N.I. M6.882.849, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España No 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6489463 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°...., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CABRERA RAFAEL ALFREDO, DNI 10.973.635, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.805 "CABRERA RAFAEL ALFREDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6491909 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.704 "NIEVAS, ALEJANDRO WENCESLAO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NIEVAS, ALEJANDRO WENCESLAO D.N.I. M6.877.132, para que en el plazo de 30 días desde la presente

publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6492010 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN AMBROSIO MUÑOZ, con D.N.I. N° 8.456.647, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.746 “MUÑOZ JUAN AMBROSIO P/ SUCESIÓN”. Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez --- Dra SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6492065 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N°256534 “GUEVARA VILLAR OLGA OLFA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUEVARA VILLAR OLGA OLFA D.N.I. N° 92.445.925 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6492201 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 274,532 “PUEBLA GREGORIO TOMAS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, PUEBLA GREGORIO TOMAS, D.N.I. N° 6.867.955 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6492226 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

EDUARDO FEMENIA, Agrimensor Mat.1446 mensurará Titulo Supletorio (LEY 14159 y Normas modificatorias) 7119,10 m2 Propiedad FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISABEL TERESA FARIAS DE AZZARONI, JUANA ESTHER FARIAS DE RODRIGUEZ, CESAR VALENTIN FARIAS, BENJAMIN LORENZO FARIAS, MAXIMO FARIAS pretendida Teresa Elvira Rodríguez, Estela Nancy Rodríguez, Jorge Eduardo Rodríguez, Ricardo Rodemir Rodríguez. Limites: Norte y Este: Titulares Dominiales. Oeste: Juan Mamani. Sur: calle Cubillos 1455 m. Este: vereda Norte Carril Nacional, Chilecito, San Carlos, AGOSTO: 30 Hora: 12. EX-2022-03967724- -GDEMZA-

Boleto N°: ATM_6480135 Importe: \$ 360
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Giner, Mensurará Título 1: 2.677 m2, Título 2: 2.374,05 m2 y Título 3: 2.055,41 m2. Propiedad de AETOS S.A., en Calle Cambiaghi S/N° Costado Norte a 330 m al Este de Ferrocarril General San Martín. Colonia Segovia Guaymallén. Agosto 30; Hora 17. Expediente: EE-47459-2022

Boleto N°: ATM_6492399 Importe: \$ 216
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 247.50 m2, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de DOMINGO MONTAGNOLI. Pretendida por Roxana Laura Vicencio. Ubicada en calle Rivadavia N° 1920, ciudad, Godoy Cruz. Expte. N°. EX-2022-05739053- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 31. Hora: 09. Límites: NORTE: CALLE RIVADAVIA. SUR: PEDRO GRILLI. ESTE: MORENO DE MOYA CONCEPCION. OESTE: ARMINDA BIANCHI de CASTIGLIONI

Boleto N°: ATM_6492413 Importe: \$ 288
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich, mensurará Título I: 200 m2; Título II: 161,05 m2. Propietario: ANULFO TRÁNSITO RÍOS. Ubicación: México 335, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EX-2022-05762312- GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto: 30 Hora 15:00

Boleto N°: ATM_6492980 Importe: \$ 144
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 1449.00 m2. de PAULA o PABLA RIZZO VDA. DE AGRI Y ANA TERESA, PABLO, MARIA, VICENTE, JOSE HIPOLITO, LUCIA JUANA, SALVADOR BENITO, MIGUEL Y ROSA AGRI RIZZOPRET. RICARDO ALBERTO PANIAGUA. Ley 14159 Decreto 5756/59 En Manuel A. Sáenz 1902 General Belgrano, Guaymallén. Límites: N: Maria Petrona Brizzio, Sofía Gómez. S: Calle Manuel A. Sáenz. E: Encarnación Ramos de Millan, Mario Sánchez, Inés del Carmen Barrera, José Grassi. O: Isidro Enrique Aranguez. Expte. 005701763-2022. Agosto: 30 Hora: 16:30

Boleto N°: ATM_6492445 Importe: \$ 360
23-24-25/08/2022 (3 Pub.)

Juan Carlos Giuliani, Agrimensor, mensurará 49998,30 m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de ANGEL BLAS MUÑOZ pretendida por JORGE ORLANDO PAZ, ubicada en El Alamo S/N°, Costado Norte, 358,00m al Este de Calle Fliri, Cordon del Plata, Tupungato. Límites: Norte: Viviana Carina Aguero, Sur: Calle El Alamo (Ruta Provincial N°96), Este: Hugo Alfaro, Oeste: RAMDON S.A.. Expte: EX-2022-05548437- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30, 18:00hs.

Boleto N°: ATM_6486896 Importe: \$ 288
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero, realizará Mensura, Fraccionamiento y Loteo de 53.707.69 m2 aproximadamente, en el Distrito Ciudad, Departamento Tupungato, propietaria ROSA EDITH VIDAL de FEDERICONI. Punto de encuentro: en la esquina Noreste calle Pública y calle General Martín Güemes, Distrito Ciudad, Departamento Tupungato. Agosto 29, hora 13:00. EE-44469-2022.

Boleto N°: ATM_6488735 Importe: \$ 216
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará 210,00m², de ANTONIO PEDERNERA, Estanislao Zeballos N° 563 – Ciudad – General Alvear. EX-2022- 05635785- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 30 Hora 14.

Boleto N°: ATM_6489252 Importe: \$ 144
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mediará 186,00m² aproximadamente. Propietario: Fernandez Pereyra Fermín. Pretende: ARCE ESTHER LILIAN. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Calle Marques de Aguado N° 376, Alvear Oeste, General Alvear. Límites Norte: Roeske Carlos. Sur: Calle Marques de Aguado. Este: Rodríguez Alfredo y Aranda Juan Agustín. Oeste: Arce Victorino. Agosto 30 Hora 12.30. Exp.: 2022-05587245-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6487655 Importe: \$ 288
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Strappazon mediará 248,49 m² Propietario SUSANA MABEL ROMERO Calle Tucumán 903 Ciudad Rivadavia Agosto: 29 Hora: 08:30 Expediente Catastro EX-2022-05661691-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6491763 Importe: \$ 72
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 2992.31 m², Parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JULIO GANIMI pretendida por Daniel Antonio Calderon - Carril Chivilcoy 60 m al este de Calle El Espino (costado sur). El Espino. San Martín. Agosto: 29 Hora 15:30. Expediente: EX-2022-05628437-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: NORTE: Carril Chivilcoy - Ruta Provincial N° 42. SUR Y OESTE: Julio Ganimi. ESTE: Teresita Estela Sandoval

Boleto N°: ATM_6491769 Importe: \$ 288
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucio Cortez mediará 4 ha. 4996.36 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JULIANA GUTIERREZ (50%), MARIO RUFINO REDONDO GUTIERREZ (10%), NAZARIO LUIS REDONDO GUTIERREZ (10%), EUGENIO REDONDO GUTIERREZ (10%), PRUDENCIO ROBERTO REDONDO GUTIERREZ (10%), RICARDO REDONDO GUTIERREZ (10%), pretendida por PRUDENCIO REDONDO, ubicada en Calle Pueyrredón S/N° a 150 m al sur de Calle Francisco Jara, costado oeste (punto de encuentro) y calle Francisco Jara S/N°, a 50.00 m al oeste de Calle Pueyrredón, costado sur, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Calle Pueyrredón y Los Titulares, Sur: Mario Roberto Manini, Este: Calle Pueyrredón Y Los Titulares; Oeste: Guillermo Horacio Antequera. Agosto 29, hora 9:00. EX-2022-05622324-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6487248 Importe: \$ 504
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mediará aproximadamente 200.00 m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Sus Modificatorias, Propiedad de ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO ACCESO ESTE. Pretendida por Roxana Elizabeth Palacio. Ubicada en Barrio Jardín Virgen Del Rosario Manzana "C" casa 34, Calle N° 3 S/N°, Rodeo De La Cruz, Guaymallén. Expte: N° EX-2022-05654499-GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto: 30 Hora: 9. Límites: NORTE: CALLE N° 3. SUR: ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO ACCESO ESTE. ESTE: JOSE ALEJANDRO ESCUDERO y MARIA DEL CARMEN GALARCE. OESTE: LEOPOLDO GUEMAN Y MARIA ANGELICA FLORES.

Boleto N°: ATM_6491772 Importe: \$ 360
22-23-24/08/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 107182,14m² - Rectificación Plano 17/44499. Propietario: Arnoldo Eugenio Ballarini. Ubicación: Los Filtros s/n°, 350m al Oeste de Jensen costado Norte, Las Paredes, San Rafael. Agosto 29. Hora 12.30. Expediente 2022-05656387-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6487070 Importe: \$ 144
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mediará 486,40m². Propietario: Hugo Ariel Besa. Ubicación: Mitre 2164, Ciudad, San Rafael. Agosto 29. Hora 15.30. Expediente 2022-05656289-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6487072 Importe: \$ 72
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Cecilia Granata Ingeniero Agrimensora mediará aproximadamente 173,98 m² (parte mayor extensión), obtención Título Supletorio Ley N° 14.159, Decreto 5.756/58 y modificatorias. Propiedad ALFREDO RUÍZ VILLANUEVA, pretendida por LIANA MARÍA CUNILLI. Ubicación: calle La Pampa N° 3868, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Juan B. Parada; Sur: calle La Pampa; Este: Alfredo Ruiz Villanueva; Oeste: calle Araujo. EX-2022-05587478-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 29, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6487833 Importe: \$ 288
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Andrés Yañez mediará 94 ha 2.400,00 m². Propiedad de AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. Ubicada en RPN° 52 sin número, 1850 m al norte de calle Luján o Anzorena, costado oeste, Capdevila, Las Heras. Agosto: 29 Hora 9:30. Punto de encuentro: intersección de RPN° 52 y calle Luján o Anzorena. Expte EE-48116-2022

Boleto N°: ATM_6487199 Importe: \$ 216
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Mauricio Lucero Ing agrimensor mediará aproximadamente 128 ha, 1102.00 m². Propietarios: PICALLO MARINA BENITA. Ubicada Calle Alto Verde S/N° a 905.65 m, al este de Lateral Este de Ruta Nacional N° 40. Cita a interesados, El Chillante, Reducción, Rivadavia, Mendoza. Agosto 29 hora 8. EX-2022-03652280-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6487203 Importe: \$ 216
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y unifica 36.046,99 m². Propietario: JUAN RAMÓN ARTERO. Ubicación: RP 20, N° 13407, Los Corralitos, Guaymallén. Agosto 29, hora 13:00. EX-2022-05586239-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6487891 Importe: \$ 144
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcos Andrés Yañez mediará, unificará y constituirá derecho real de superficie sobre: Título I: 50.643 ha 7.053,00 m². Título II: 19.687 ha 7.000,00 m² y Título III: 97 ha 7.206,19 m² propiedad de AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. Ubicada en RPN° 52 sin número, 7900 m al norte de calle Ing. Verzini, Capdevila, Las Heras. Agosto: 30 Hora 9:30. Punto de encuentro: Garita de ingreso a planta embotelladora Villavicencio. Expediente: EE-29026-2022.

Boleto N°: ATM_6487201 Importe: \$ 360
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensura y fracciona 10.657,28 m2. Propietario: SALVADOR JOSÉ RUEDA.
Ubicación: Godoy Cruz 9414, Kilómetro 11, Guaymallén. Agosto 29, hora 9:00.
EX-2022-05586304-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6487893 Importe: \$ 72
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mensura 123.362.64 m2, propiedad de RICARDO FABIAN PERALTA,
ubicados en calle El Remanso y Ruta 40, esquina noreste, Carrizal, Lujan de Cuyo. Agosto 30, hora
12.30 Expediente EX-2022-05549919-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6487215 Importe: \$ 144
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 5 ha. 5725,68 m2, parte mayor extensión, propietario:
ANDRAOS, DAN NAYIB (1/3); ANDRAOS, JOSÉ EMIR (1/3); ANDRAOS, MILENA YAMILE (1/3) Ruta
Nacional 40 s/nº, a 545,00 m sur de calle Figueroa, costado este, Ciudad, Tunuyán. Expediente
EE-47259-2022. Agosto 29, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_6487283 Importe: \$ 216
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 200.00 m2, GRACIELA URSULA CINALLI de
BAUDRACCO, Los Retamos 1501, La Cieneguita, Las Heras. Agosto 28. Hora 15.30.
EX-2022-05112730-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6487285 Importe: \$ 72
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 204,02 m2, para gestión de título
supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MARIA MAGNAT DE ALMA ó MARIA MAGUAD de
ALMA, pretendida por ALMA GOMEZ MARIELA BEATRIZ, calle Murialdo N° 834, Distrito Villa Nueva,
Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Claudia Daniela Ianardi, Sur: La Dolorosa S.A.S, Este: Calle
Murialdo, Oeste: María Josefina Banco. EX-2022-05513479-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 29, hora:
17:30.

Boleto N°: ATM_6487286 Importe: \$ 288
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará en Propiedad Horizontal, para obtención de Título
Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, una superficie cubierta propia de 77,24 m2, superficie cubierta
común 18,45 m2, superficie cubierta total 95,69 m2, superficie no cubierta común de uso exclusivo 1,50
m2 (Balcón), porcentaje de dominio 1,57 %, de BOBILLO MINERALES SOCIEDAD ANONIMA,
pretendida por NORMA ELISABETH MONTOYA; Calle Mitre N° 2482, Monoblock 5, 5° Piso,
Departamento 72, Ciudad, Capital. Agosto 30, hora 10.00. Límites: Norte y Este: con vacío
correspondiente patio del edificio (inaccesibles); Sur: con Departamento N° 70 de Asesores S.A.; y
Oeste: con circulación (espacio de uso común del edificio). Expediente EX-2022-05515020-GDEMZA-
DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6487281 Importe: \$ 504
19-22-23/08/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, la señora MANTOVAN MAGDALENA ARMINDA D.N.I. N° 5.874.615, con domicilio en Barrio Piccioni, casa 47, manzana B, Kilómetro 8, Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Anuncia TRANSFERENCIA de Fondo de Comercio “**AL QUINCHO**” a favor de ABDALA MARÍA CELESTE, D.N.I. 33.577.763, CUIT 27-33577763-3, con domicilio legal en calle Rosario N° 318, Barrio BUCI casa 22, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza. Destinado al rubro SANDWICHERÍA Y/O SALONES COMEDORES – VENTA Y/O PREPARACION DE VIANDAS ROTISERÍA Y BEBIDAS SIN ALCOHOL; ubicado en CARRIL RODRÍGUEZ PEÑA N° 2552, Departamento GODOY CRUZ, de esta Provincia de MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Rosario 318, Barrio BUCI, casa 22, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6485109 Importe: \$ 1080
18-19-22-23-24/08/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CONSULTORA ETA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 04 de julio del 2022 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 07 de julio de 2022, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Fernando BLANCO, D.N.I. N° 29.787.931 y como Directora suplente: Antonela QUINTEROS MORELLI, D.N.I. N° 34.748.669. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_6485023 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Se informa que con fecha 23/05/2022, a través de reunión de socios unánime de **PROLUBE CITY SAS**, en su sede social, se decide nombrar al nuevo órgano de administración, quedando como Administrador y Gerente titular al Sr. Pablo Iranzo DNI 24.917.654 y como Gerente suplente al Sr Fusco Francisco DNI 28.600.383, aprobado por unanimidad, y los cargos son aceptados en este mismo acto.

Boleto N°: ATM_6489756 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

Se informa que con fecha 08/04/2022, a través de reunión de socios unánime de **MAGIC TOUR SAS**, en su sede social, se decide nombrar al nuevo órgano de administración, quedando como administrador titular al Sr. Franco Jose Bruno DNI 37.194.444 y como Administrador suplente a la Srta Sandra Roxana Bruno DNI 20.896.582, punto que es aprobado por unanimidad, y los cargos son aceptados en este mismo acto.

Boleto N°: ATM_6489436 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

SOLVENCIA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2021 y Acta de Directorio de fecha 29 de octubre de 2021, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por renuncia del Director Titular: Miguel Ángel BIANCHETTI GIUSTI, quedado conformado el directorio de la siguiente forma: Directores Titulares: Rodolfo Andrés BIANCHETTI GIUSTI y Diana BIANCHETTI GIUSTI y Director Suplente: Martín BIANCHETTI GIUSTI. La Presidencia será ejercida por el Señor Rodolfo Andrés BIANCHETTI GIUSTI. Los mandatos

mencionados serán por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6485024 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

RECTIFICADORA Y REPUESTOS PEREZ E IBOLDI S.R.L. manifiesta que por un error involuntario se consignó como fecha de constitución el día 15 del mes de Julio de 2022 siendo que la fecha que corresponde es la del 28 de Junio de 2022.

Boleto N°: ATM_6492422 Importe: \$ 72
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

SE INFORMA LA SUBSANACION AL CONTRATO de CESIÓN de CUOTAS SOCIALES de **FRUTISAN S.R.L.** celebrada en lugar y fecha SAN RAFAEL, MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA, a los DIECISÉIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDÓS, suscripta por:- "Gabriel Gonzalo CARRICONDO, documento nacional de identidad número 31.737.829, argentino, nacido el día 04-06-1985, comerciante, de 36 años, soltero, con domicilio en calle Pringles número 144 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza"; "Ignacio Jesús CARRICONDO, documento nacional de identidad número 38.579.928, argentino, nacido el día 02-11-1994, comerciante, de 27 años, soltero, con domicilio en calle La Vendimia número 362, del departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza"; "Hugo Alberto CARRICONDO, documento nacional de identidad número M8.325.746, argentino, nacido el día 24-09-1950, casado en primeras nupcias con Graciela Pascua BORSI, comerciante, de 71 años, domiciliado en calle Rawson número 273 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza"; "Daniel Alfonso CARRICONDO, documento nacional de identidad número 12.518.177, nacido el día 27-08-1958, quien dice ser divorciado, de 63 años, argentino, comerciante, con domicilio en calle Centro América número 61, de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza"; "Hugo Alberto CARRICONDO, documento nacional de identidad número 23.409.637, argentino, nacido el día 16 de agosto del año 1973, comerciante, de 48 años, divorciado, con domicilio en calle Rawson número 273 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza"; y "Mauro Javier CARRICONDO, documento nacional de identidad número 30.831.680, argentino, nacido el día 29-03-1984, comerciante, de 38 años, soltero, con domicilio en calle Pringles número 144 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza"; Que conforme a la observación efectuada por el Registro público de Comercio en EX-2022-01247392- GDEMZA-DPJ#MGTYJ, vienen por la presente a subsanar el mencionado error, manifestando que su voluntad fue y es transferir la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden a los cedente y en idéntico porcentaje, por lo que ratifican y exponen:- que Gabriel Gonzalo e Ignacio Jesús CARRICONDO, VENDIERON, CEDIERON y TRANSFERIERON, MIL QUINIENAS (1.500) cuotas sociales, que los primeros tenían y les correspondían en la mencionada sociedad, las que son adquiridas para sí por los señores Hugo Alberto (D.N.I.- M8.325.746), Hugo Alberto (D.N.I.- 23.409.637), Mauro Javier y Daniel Alfonso CARRICONDO.- Por lo expuesto transfirieron:- 1) Ignacio Jesús CARRICONDO (D.N.I. N° 8.325.746):- SETECIENTAS (750) cuotas sociales a Favor de Daniel Alfonso CARRICONDO (D.N.I. N° 23.409.637); y 2) Gabriel Gonzalo CARRICONDO:- CIEN (100) cuotas sociales a Hugo Alberto CARRICONDO (D.N.I. M8.325.746); CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales a Hugo Alberto CARRICONDO (D.N.I. 23.409.637); TRECIENTAS CINCUENTA (350) cuotas sociales a Daniel Alfonso CARRICONDO; y CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales a favor de Mauro Javier CARRICONDO.- Resumen del elenco de los socios, después de la cesión y subsanación respectivamente:- Hugo Alberto CARRICONDO (D.N.I. N° 8.325.740):- MIL CIEN CUOTAS SOCIALES (1.100) de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una correspondientes al VEINTITRÉS (23%) por ciento del capital social de FRUTISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Daniel Alfonso CARRICONDO:- DOS MIL CIEN CUOTAS SOCIALES (2.100) de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una correspondientes al CUARENTA y UN (41%) por ciento del capital social de FRUTISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Hugo Alberto CARRICONDO (D.N.I. N° 23.409.637):- NOVECIENTAS (900) CUOTAS SOCIALES de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una correspondientes al DIECIOCHO (18%) por

ciento del capital social de FRUTISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y Mauro Javier CARRICONCO:- NOVECIENTAS CUOTAS SOCIALES (900) de pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una correspondientes al DIECIOCHO (18%) por ciento del capital social de FRUTISAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Boleto N°: ATM_6487130 Importe: \$ 888
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de “**INTEC MEC S.A.**” comunica, conforme a Asamblea General Unánime de fecha 12 de septiembre de 2.021, la designación de los miembros del Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Alejandro Antonio MALNIS, DNI número 14.677.101 y Directora Suplente: María Gabriela SIMÓN, DNI número 17.598.432, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257 LGS).

Boleto N°: ATM_6492987 Importe: \$ 96
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA N° 5 En la ciudad de San Rafael, el día 16 de agosto de 2022 siendo las 20:00 horas se reúnen en sede social de **John Galt SRL**. El Sr Martin Ricardo Ariel, DNI N° 21.812.754, y Martin Pedro Alberto DNI N° 6.933.516 actuales socios y por el otro los ex socios Sr Daniel Norberto Pozo DNI 18.169.610 y la Sra. Aixa Yemina Valentini DNI N° 24.598.920. A fin de tratar el Acta complementaria al Acta N° 5, realizada el día 10 de enero de 2019; y subsanar las observaciones realizadas por DPJ, donde se manifiesta que por un error involuntario al redactar tal acta se omitió la designación del gerente suplente, por lo cual se realiza mediante ésta acta la designación del mismo, donde se decide por unanimidad nombrar como Gerente Suplente al Sr. Martín Pedro Alberto, quien acepta el cargo de conformidad. Quedando así conformadas las designaciones las cuales son las siguientes Gerente a cargo del Sr. Martin Ricardo Ariel y Gerente Suplente el Sr. Martín Pedro Alberto. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 21:00 horas.

Boleto N°: ATM_6487672 Importe: \$ 288
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

PETREHUÉ ENERGÍA S.A. informa: con motivo de cumplimentar lo establecido por el Art 60 de la ley 19550, con fecha 15 de diciembre de 2021 se celebró Asamblea General Ordinaria N°9 convocada mediante Acta de Directorio N° 20, dicha Asamblea contó con la participación del 100% del Capital Social y en ella se decidió aceptar la renuncia del Sr. Martín Bocage Bacigalupo al cargo de Director Suplente y se nombró en su reemplazo como nuevo Director Suplente al Sr. Mateo ARAGÓN DNI 36594789, quedando el Directorio de la Sociedad compuesto de la siguiente manera: Presidente de la Sociedad al Sr. Naldo Fabián Dasso y Director Suplente al Sr Mateo Aragón.

Boleto N°: ATM_6487722 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Mendoza, a los 25 días del mes de Marzo de 2022, se reúnen los socios de **SIETE OIKIA S.A.**, el Sr. Ricardo D. Diaz y Graciela L. Pedro, a los efectos de tratar -Designación de Directores titulares y suplentes. Por unanimidad se decide designar Director Titular al Sr. Emiliano Ricardo Diaz DNI 25.956.564 Y Director suplente a la Sra. Graciela Patricia Díaz DNI 31.028.799.- Consideración de la gestión del Directorio renunciante: Se decide aprobar total e integralmente la gestión del Directorio llevada a cabo desde la constitución de la Sociedad hasta la fecha.

Boleto N°: ATM_6489592 Importe: \$ 144
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES HUENTATA S.R.L.- Comunica y hace saber que por Acta de Asamblea Autoconvocada N° 39 de fecha 07 de septiembre de 2021 donde la totalidad de los socios autoconvocados deciden por unanimidad que por vencimiento de mandato del Socio Gerente y del Socio Gerente Suplente, se ha resuelto su reelección por dos ejercicios, quedando la Gerencia compuesta de la siguiente manera: Socio Gerente Adrián Marcos Iankelewich DNI N° 18.521.089 y Socio Gerente Suplente Julia Elena Zsala DNI N° 20.563.086.. Finalización del mandato el día 06/09/2023.

Boleto N°: ATM_6489707 Importe: \$ 120
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TEVECOA SRL. Por Acta N°345 de fecha 27 de Julio de 2022 se resolvió: I.- Se recibe la renuncia de la Sra. ANA SOLEDAD SALINAS, DNI 5.739.285, al cargo de gerente. II° Por unanimidad se resuelve que en lugar de la renunciante, Sra. ANA SOLEDAD SALINAS, se designe a la Sra. ANA CAROLINA BARRAQUERO, DNI 23.693.577, para el cargo de gerente de TEVECOA SRL, quien tendrá a su cargo la administración y uso de la firma social por el término y en la forma dispuesta por el Estatuto Social por el término que reste de mandato a la Sra. ANA SOLEDAD SALINAS. Dicho término fue establecido al 28 de Febrero de 2024de acuerdo al Acta N°339.

Boleto N°: ATM_6492017 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

"ELEMENTAL SAS" informa que por un error involuntario en la publicación en el Boletín Oficial del 07/04/2022, BO-2022-02309267-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ, se omitió lo previsto en el artículo 37 inc a) de la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor n° 27349, por tanto que viene por la presente a informar que: El capital social es de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con cero centavos) representado por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Los socios suscriben el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) MORALES, MATÍAS JOSÉ suscribe la cantidad de 1.500,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) ALVAREZ, FLORENCIA ABIGAIL suscribe la cantidad de 1.500,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100,00 (Pesos cien con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100,00% (cien por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante actuación Notarial.

Boleto N°: ATM_6492119 Importe: \$ 312
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

VIT.EVEN.TUR S.A. – Comunica que en asamblea general extraordinaria de fecha 04 de abril de 202022, se procedió a la elección del nuevo Directorio de la Sociedad, siendo designado como Director Titular y Presidente al Sr. Marino Gerardo Pablo con DNI 13.533.501 y como Director Suplente al Sr. Marino Benítez Pablo Andrés con DNI: 33.426.149, los nombrados ejercerán sus mandatos por el término estatutario (tres ejercicios). Renuncia al Directorio el Sr. Marino Benítez Gerardo Julián con DNI 36.799.969 como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_6492400 Importe: \$ 120

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a los 28 días del mes de Febrero de 2022, siendo las 15:00 Hs, en la sede social se reúne la Asamblea Gral Ordinaria unánime de **Cordón de Piedra S.A.**, asisten todos sus accionistas que componen la totalidad del Capital Social según consta en Fs 2 del Registro de Asistencia a Asambleas Generales N°1, a fin de tratar los puntos del orden del día del Acta de Directorio n° 2 de fecha 15 de Febrero de 2022. Toma la palabra la Sra María Fernanda Arosteguy, presidente de la Sociedad, quien declara abierto el acto, dejando constancia que no se ha efectuado publicaciones de ley, ya que la totalidad de los accionistas comprometieron su asistencia a la Asamblea y la adopción de las desiciones se hará en forma unánime. Seguidamente la Sra Arosteguy pone en consideración los puntos del orden del día, los que son aprobados por unanimidad, según el siguiente detalle: 1- Designación de 2 accionistas para que firmen el acta: se designan a la Sra María Fernanda Arosteguy y Federico Julio De Biase en su caracter de accionistas. 2) - Consideración de los documentos del Art.234 inc1 de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022: no habiendo observaciones por parte de los presentes, la Asamblea aprueba los documentos sin introducir modificación.3) - Tratamiento de los Resultados del Ejercicio: El Presidente de la Sociedad manifiesta que el Resultado del Ejercicio en consideración arrojó una ganancia de \$966.125, la misma se resuelve trasladarla a Resultados no Asignados. 4) - Consideración de la Gestión del Directorio: la Asamblea resuelve aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio en consideración. Luego, no existiendo mas asuntos que tratar, se cierra el acto siendo las 17:00 Hs.

Boleto N°: ATM_6492419 Importe: \$ 432

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

TECNALCO S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de julio de 2021 y según constancia de fojas 14 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a la designación de nuevos integrantes del Directorio por el termino de tres ejercicios, toma la palabra el señor Miguel Ángel Barufaldi y mociona para que se incorporen los señores, bajo los siguientes cargos: Eduardo Javier Barufaldi, DNI 30.584.602, Argentino como Director Titular y Vicepresidente, Marcos Darío Barufaldi, DNI 26.128.997, Argentino como Director Titular.

Boleto N°: ATM_6492432 Importe: \$ 144

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

IMPERPLASTICOS S.A Elección de Autoridades. Por Asamblea General Unánime Ordinaria N° 72 de fecha 30/07/2022 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio por encontrarse vencidos los mandatos vigentes en el presente ejercicio. De dicho acto el director Titular la SEÑORA LILIANA BEATRIZ ACCOSSATTO DNI 16.162.314 en el cargo de Presidente Y director Suplente la SEÑORA MARTHA RAQUEL DE NEVREZE DNI 16.162.876, Manifiestan: a) Que aceptan el cargo para el que fue propuestos y designado b) Que declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. c) Los Directores electos, en cumplimiento del Artículo N° 256 último párrafo de la Ley 19.550 fijan domicilio especial en el domicilio de la sede social sita en calle Casnati 370, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6492486 Importe: \$ 432

23-25/08/2022 (2 Pub.)

(*)

DON JUAN SRL. Mediante reunión de socios acta N 31 de fecha 1 de agosto de 2022, los socios por unanimidad resolvieron incluir en el artículo Cuarto Objeto social el inciso h) con el siguiente texto: "h)

SERVICIOS: Nivelación de terrenos con equipos de nivelación láser. Trabajos de suelo con tractor e implementos: rastra, subsuelo, arado, rastra de discos, etc., con retroexcavadora, zanjeo, limpieza de canales e hijuelas, movimiento de materiales como ripio, y descarga de los mismos y todo tipo de transporte de materiales.” y modificar el Artículo Séptimo con el siguiente texto: “SÉPTIMO: ADMINISTRACION. La administración de la sociedad estará a cargo del socio JUAN MANRIQUE, quien revestirá el carácter de Socio Gerente y cuya firma obliga a la sociedad pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, cesión, locación, gravarlos con derechos reales y efectuar todas las operaciones bancarias con las instituciones habilitadas como tales. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para dar el cumplimiento a los fines sociales, comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales; dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias y financieras, sean estas de carácter oficial, mixtas, cooperativas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, y en especial solicitar créditos, abrir y operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, cuentas comitentes, realizar operaciones de comercio exterior; concretar convenios comerciales, con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter que revistan pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas; ejercer y otorgar representaciones, distribuciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; suscribir convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, representaciones autónomas y antárticas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país y del extranjero; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por la legislación vigente, que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. La enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto social, incluso los dispuestos por el art 9 del decreto ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos.”

Boleto N°: ATM_6492538 Importe: \$ 648
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

M Y J S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que M y J S.A., en el domicilio de la sede social calle Colón N° 227, Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada 29 de julio 2.021, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 2 (dos) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular Presidente al Sr. José Luis Sánchez Rivas DNI: 11.921.723; como Director Titular Vicepresidente al Sr. Julio Víctor Poblete DNI: 7.951.511; y como Director Suplente al Sr. Ricardo Diez de Oñate DNI: 17.640.932 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_6492988 Importe: \$ 240
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

GAMBETA EMPRENDIMIENTOS S.A. - Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 26/07/2022 se da tratamiento a la renovación del directorio, y se procede a la designación de los nuevos miembros. Acto seguido, los Accionistas informan que por unanimidad resuelven distribuir los cargos del nuevo Directorio de la siguiente manera: Presidente - Director Titular: Juan David Ubaldini DNI: 28.688.768 Director suplente: Nadia Ruth Zuñiga DNI: 32.013.020 Oída la moción, la misma es aprobada por unanimidad. Seguidamente y en virtud de la decisión adoptada, los Accionistas resuelven la

inscripción del nuevo Directorio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6494018 Importe: \$ 168
23/08/2022 (1 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 5-M-2018-60207, caratulado "ROJAS ORFELINA, D.N.I. N° 4432946", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE AMEGHINO 177, B° FE Y ESPERANZA, DISTRITO PANQUEHUA", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-32131-2 Nomenclatura catastral es 03-07-02-0003-000265-0000-0 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al N° 26047 Fs. 693 Tomo 55 D del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 13-M-2015-60207, caratulado "EMILCE MABEL CARRIZO, D.N.I. N° 14169638", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE INDEPENDENCIA 1636, DISTRITO EL PLUMERILLO", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-49305-3 Nomenclatura catastral es 03-09-06-0024-000021-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 3° Inscripción al N° 4057 Fs. 115 Tomo 34 D del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 99-M-2018-60207, caratulado "DI MELLA ELIA, D.N.I. N° 5330259", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE LUCIO MANSILLA N° 2202, B° INDEPENDENCIA, DISTRITO EL PLUMERILLO", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-17177-4 Nomenclatura catastral es 03-09-03-0063-000026-0000-6 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1° Inscripción al

Nº 12492 Fs. 917 Tomo 46 A del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAYER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 14-M-2018-60207, caratulado "TOBARES NORMA CRISTINA, D.N.I. Nº 10736512", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle VICENTE GIL 477 Bº VILLA AMELIA, DISTRITO PANQUEHUA", DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 53-00940-3 Nomenclatura catastral es 03-07-01-0006-000021-0000-3 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º inscripción al Nº 9618 Fs. 737 del Tº 42 D de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25-26-29/08/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374 (Ley Provincial Nº 8475 y decreto reglamentario Nº 276/13.) Escribana Sieli Angie Noelia en expediente administrativo Nº 98-M-2014-60204-E-0-6, Caratulados: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL- LEY NAC N 24374 REGULARIZACION DOMINIAL. Solicitante HUALAMPA HERMINIA JURADO dni 18.899.352. Notifica y cita al titular o a sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Gomensoro 2898, General Belgrano, GUAYMALLÉN, MENDOZA, individualizado con padrón de rentas 04-76463-5; Padrón Municipal Nº 50659, nomenclatura catastral 04-05-04-0077-000031-0000-4.- Inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble A-2 de la Matricula 13.397, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo

05-18-23-31/08 05/09/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24374 (Ley Provincial Nº 8475 y decreto reglamentario Nº 276/13.) Escribana Inocenti Silvana María en expediente administrativo Nº 5-M-2016-60204- Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACIÓN DOMINIAL SOLICITANTE GONZALEZ MIGUEL ANGEL. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Belgrano esq. 3 de Febrero s/n, Barrio Ferroviario, Manzana A, Lote 10, Belgrano, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 04-49248-4; Padrón Municipal Nº 47677, nomenclatura catastral 04-05-06-0075-000029-0000-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1era inscripción

al N° 8790, Tomo 81 E de Guaymallén fs. 213 (hoy matrícula SIRC 0400520463) en fecha 30/10/1945, atento haberse iniciado tramite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo
11-17-19-23-25/08/2022 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113 - ON LINE N° 234, para el día 13 de Septiembre de 2022 a las 09:00 horas, con el objeto de la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO" Expte. N° 4772-E-2022, Valor del Pliego: \$38.690,00. Presupuesto Oficial \$ 38.689.100,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE ESFINTER URINARIO ARTIFICIAL, DESTINADO A PRÁCTICA QUIRÚRGICA PARA AFILIADO A OSEP"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 82-LPU22

Expte.: 05551052 - EX - 2022

Fecha de apertura: 01-09-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1236/2022

Expediente N° 2022/2461/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 13/09/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.483.600.

VALOR DEL PLIEGO: \$75.483.

ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIONES REGADORES CON CHOFER PARA FORESTACIÓN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN ESCULTURA PARA ROTONDA ACCESO ESTE EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 14267-S-2022

RESOLUCIÓN: N° 527/SAOSP/2022

APERTURA: El día 09 de SEPTIEMBRE de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000 (Pesos Veinte Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 201/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA MUNICIPAL", distrito Ciudad, Maipú.

Expte.: 3456/2022

Fecha de Apertura: 09/09/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$240.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 241.184.453,97

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gov.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gov.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1217

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Remodelación de Cementerio Municipal.

Expediente Licitatorio N° 9308-2022

Presupuesto oficial: \$ 24.566.478,35

Apertura de Sobres: 09/09/22 a las 11:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1237/2022
Expediente Nº 2022/1973/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 09/09/2022 HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.502.131,53.
VALOR DEL PLIEGO: \$81.502.
ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL EN CARRIL CERVANTES ENTRE RAWSON Y SARMIENTO"
Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
23-24/08/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1238/2022
Expediente Nº 2022/2459/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 13/09/2022 HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$67.392.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$67.392. ASUNTO: "ALQUILER DE CAMIÓN
VOLCADOR CON GANCHERA PARA LIMPIEZA URBANA" Consulta y venta de pliegos Dirección de
Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

LICITACIÓN PÚBLICA DE SEGURO AGRÍCOLA
PROCESO: 10706-0002-LPU22
EXPEDIENTE: EX-2022-05162138- -GDEMZA-DACC#MEIYE
OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA de SEGURO AGRÍCOLA TEMPORADA 2022/2023
APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR
FECHA APERTURA: 01/09/2022 (01 DE SETIEMBRE DE 2022) HORA DE APERTURA: 08:00 HORAS
INFORMES: AVDA. BOLOGNE SUR MER 3050 1°
PISO-CIUDAD-MENDOZAAUTORIZADA MEDIANTE DECRETO Nº 1431/22

S/Cargo
23/08/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO EN RUTAS PROVINCIALES.

EXPTE. Nº: EX-2022-05635562

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 305.600.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE Nº 1 ZONA NORTE: \$ 95.300.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE Nº 2 ZONA CENTRO Y ESTE: \$ 83.400.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL LOTE Nº 3 ZONA SUR: \$ 126.900.000,00

ALTERNATIVA OBLIGATORIA: \$ 290.320.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA LOTE Nº 1 ZONA NORTE: \$ 90.535.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA LOTE Nº 2 ZONA CENTRO Y ESTE: \$ 79.230.000,00

PRESUPUESTO OFICIAL ALTERNATIVA OBLIGATORIA LOTE Nº 3 ZONA SUR: \$ 120.555.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIEN (100) DÍAS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300.000

DÍA DE APERTURA: 09/09/22

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 "Documentación"; Sobre Nº2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de lunes a viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ercarrion@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 09/09/22 hasta las

10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 09/09/22 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo
22-23/08/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 29/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL.

Expte.: 2.366- MT - 2.022

Apertura: 01 de Septiembre de 2.022

Hora: 10: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: ONCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$11.085.400,00)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.085,00)

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$190,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
22-23/08/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 0002/2022

Expediente N° 2022/1582/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 08/09/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.141.973,32.

VALOR DEL PLIEGO: \$0.

ASUNTO: "REPARACION DE ROTURAS POR ERRADICACIÓN DE FORESTALES. PLIEGO SIN COSTO. ABONA SELLADO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
22-23/08/2022 (2 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0201-LPU22

OBRA: REPARACIÓN GALPÓN CAMP. LA GLORIA DEL 4º DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO: Pesos cuarenta y un millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 (\$ 41.113.440,00) referidos al mes de julio de 2022 y una duración del contrato de ciento veinte (120) días hábiles.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento once mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 4.111.344,00).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de septiembre de 2022 a las 18:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM_6477330 Importe: \$ 2640

19-22-23-24-25-26-29-30-31/08 01/09/2022 (10 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 15/2022-40

OBRA: CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE CORRALITOS – GUAYMALLEN – MENDOZA – SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME – DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 462 m2. Presupuesto oficial \$ 85.192.784,63 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 10:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 15/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 16/2022-40

OBRA: CONSTRUCCIÓN PROTOTIPO JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD SAN JOSE – GUAYMALLEN – MENDOZA – DOTACIÓN DE EDIFICIO NUEVO SUP. 590.94 m2. Presupuesto oficial \$ 72.694.079,63 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 11:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 16/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso. Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DGE

Licitación Pública 17/2022-40

OBRA: AMPLIACION JARDÍN DE INFANTES EN LA LOCALIDAD DE VILLA NUEVA – GUAYMALLEN – MENDOZA – SISTEMA CONSTRUCTIVO STEEL FRAME –SUP. 148 m2. Presupuesto oficial \$ 20.969.354,64 Garantía de Oferta Exigida 1%. Fecha de apertura 16/09/2022 – Hora 12:00 hs. Lugar: Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 7° Piso Salón de Acuerdos. Valor del Pliego Sin COSTO. El pliego se puede obtener en <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/> Licitación Pública N° 17/2022 CUC 040, o personalmente en la Subdirección de Licitaciones, Ministerio de Planificación e Infraestructura

Pública sitio en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno Provincia de Mendoza, cuerpo central 8° Piso.
Financiamiento Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación.

S/Cargo

17-18-19-22-23-24-25-26-29-30/08/2022 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1004/2022

Expte. N° 13930

Llámesse a Licitación Pública 1004/2022 – Expte. 13930, para el día 24 de Agosto de 2022. A las 10:00hs, para “SERVICIO DE PROVISION DE VIANDAS PARA PERSONAL DE LA H.LEGISLATURA, CUSTODIA DE VICEGOBERNACION Y GUARDIA POLICIAL”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

16-17-18-19-22-23/08/2022 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

Señores Socios: El Consejo Directivo de la **ASOCIACION MUTUAL ASOCIAR**, expresa que por un error involuntario no se mencionó en el Orden del día de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28/08/2022 publicada en Boletín oficial de fecha 26/07/2022, número de boletín 31667, la Conformación de la Junta Electoral que se tratará con anterioridad al punto 6°.

Boleto N°: ATM_6492386 Importe: \$ 96

23/08/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS. Por un error material, en el Boletín Oficial de fecha 08,09,10,11 y 12 de agosto de 2022, boletín número 31676/77/78/79/80 se publicó erróneamente el orden del día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de agosto de 2022. Seguidamente se consigna la publicación con los datos correctos: **BARRIOS DEL OESTE S.A.**: CUIT 33-71046083-9 convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día JUEVES 25 de AGOSTO de 2022 a las 14:00 horas en Primera Convocatoria o una hora más tarde en Segunda Convocatoria, en el domicilio social ubicado en Rawson 2600, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, la cual se celebrará en modalidad presencial, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea, 2) Consideración de retiros y superficies cubiertas; 3) Aprobación de los condicionamientos que autorizan el uso de superficies cubiertas en retiro laterales; 4) Establecer como Velocidad máxima permitida 20 km/h. Se fija fecha límite hasta el día 23 de AGOSTO de 2022 para que los accionistas que deseen asistir a la asamblea fijada depositen copia de sus escrituras por compra de lote en el complejo “El Torreón”, a los fines de su registro en el libro de asistencia a las asambleas. Dicho trámite podrá realizarse por mail a administracion@barriosdeloeste.com. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera." Para la participación en la asamblea se debe contar con libre deuda de expensas y el certificado de inscripción. A todos los efectos legales. Quedan todos notificados.

Boleto N°: ATM_6489920 Importe: \$ 1440

19-22-23-24-25/08/2022 (5 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$15260
Entrada día 22/08/2022	\$0
Total	\$15260



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31686, FECHA 23/08/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 133 pagina/s.